

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN

**LOS ORIGENES DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL
DE 1968 Y SU INFLUENCIA EN LA REFORMA
POLITICA DE 1977**

T E S I N A

**PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION
PUBLICA**

P R E S E N T A

GERSON JESUS RIVEROLL CUELLAR

ASESOR DE TESINA: VICTOR ALEJANDRO ROSALES GARCIA

AÑO 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Primero que nada me gustaría agradecer el apoyo que recibí de mi familia y a todas las personas que me han acompañado a largo de este trayecto y con las que alguna vez compartí parte de mi vida. A su vez agradezco a mi hermano Edgar Omar Riveroll Cuellar que siempre me brindo su ayuda y me animo para salir adelante en los momentos difíciles que atravesé.

También quiero agradecer a mis maestros que contribuyeron a mi formación académica y a mi superación personal gracias Maestro Andrés Montiel, Arturo Hernández Magallón, Juan Carlos Gutiérrez Muñoz, Silvestre Cortes Guzmán, y en especial a mi asesor de tesina y amigo Víctor Rosales García que sin su tutela no hubiera sido posible la realización de este trabajo gracias maestro por aceptarme como su alumno.

A su vez quiere agradecer a mis amigos que durante la carrera me impulsaron y ayudaron para que este día llegara, gracias José Manuel Aiza Burquette, Edgar Castillo Tobon, Patricia Nuñez y en especial a Julio Cesar Navarrete Juárez y David Alberto Hernández Merlos que representan mas que una amistad para mi.

INTRODUCCION	3
Capitúlo 1. Los movimientos sociales.	7
1.1 El surgimiento de los movimientos sociales y sus fases.....	7
Tabla 1.1. Tipos de movimientos sociales según el cambio que proponen	15
1.2 La acción colectiva (marcos para la acción colectiva, repertorio de confrontación), la estructura de oportunidades políticas y las estructuras de movilización.	16
1.3 Desobediencia civil y la violencia del Estado.....	20
1.4 Sistema político, régimen autoritario, partido hegemónico, crisis política, democratización, liberalización política, legitimidad.	24
Capitulo 2. El movimiento estudiantil de 1968	36
Esbozo histórico.....	36
2.1 Los movimientos sociales que surgieron en México en los años 50 como lo fueron el de los ferrocarrileros, los médicos y los maestros y que sirvieron de parte aguas para el movimiento estudiantil de 1968 y el movimiento estudiantil franceses de 1968.....	36
El Movimiento de los Maestros y los Ferrocarrileros en México.	36
El Movimiento de los Médicos	46
El Mayo francés	54
2.2 Los orígenes del movimiento estudiantil de 1968, las demandas planteadas por el consejo nacional de huelga y la represión sufrida por los estudiantes a manos del gobierno.....	60
2.3 La influencia de los sectores de izquierda en el movimiento.	72
Capitulo 3. La influencia del movimiento y la reforma política de 1977	79
3.1 Causas externas e internas que influyeron en la reforma política y afectaron la configuración del régimen político.....	79
3.2 Las reformas electorales de 1970-1977.	81
CONCLUSIONES	91
Tabla 1.2 Resultados electorales	92
Tabla 1.3 Composición de la cámara de diputados por partido político.....	93
Tabla 1.4 Líderes del movimiento estudiantil de 1968.....	95
ANEXO 1	97
ANEXO 2	103
BIBLIOGRAFIA	164
HEMEROGRAFIA	167
FICHA DE PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS	168
LEYES	168
ANEXOS	168

INTRODUCCION

Este trabajo trata de los movimientos sociales que se gestan a partir de una serie de demandas no atendidas, éstos se generan dentro de las diferentes capas sociales que integran la sociedad. Es a través de este fenómeno que es posible ver la capacidad de organización con la que cuenta la sociedad.

Resalta el hecho que los movimientos sociales son capaces de transformar su realidad de manera positiva o negativa, en otras palabras todo movimiento social persigue un fin y este puede o no puede llegar a concretarse, sin embargo logre o no su objetivo el movimiento social siempre tiene alguna repercusión.

Los movimientos sociales son la forma de expresión mas clara de la sociedad. Las herramientas con las que cuentan para expresarse son diversas (huelgas, manifestaciones y movilizaciones sociales, entre otras). Todos los movimientos sociales se gestan en un tiempo y espacio determinado y son temporales, pero los efectos que pueden llegar a causar pueden ser permanentes. Lo anterior depende del impacto que el movimiento pueda llegar a causar como lo sucedido con el movimiento estudiantil de 1968 que provocó que el Sistema Político Mexicano entrara en una etapa de crisis.

En el ámbito nacional al movimiento estudiantil le antecedieron 3 movimientos sociales de gran importancia, éstos fueron el movimiento de los maestros, el de los ferrocarrileros en los años cincuentas y el movimiento de los médicos a principios de los años sesenta.

El movimiento estudiantil de 1968 en México no fue un movimiento aislado, tuvo impacto tanto en ámbito nacional como a nivel internacional. En el ámbito internacional el primer movimiento que aconteció de esta naturaleza fue el mayo francés. *Mayo del 68* fue el crisol en el que se fundieron todos los síntomas del malestar que arrastraba la sociedad francesa. Por una parte, la nueva conciencia social de determinados sectores de las clases medias, que fueron atraídas por las tesis tercermundistas, hasta el conflicto de Argelia (1954-1962), Ambos encontraron

su proyección en la guerra de Vietnam. Por otra parte, el creciente distanciamiento de amplios sectores de la sociedad francesa, respecto del régimen paternalista, y con fuertes desplantes autoritarios del general Charles De Gaulle. Pero al mismo tiempo el alejamiento respecto de la izquierda tradicional, representada fundamentalmente por el Partido Comunista Francés, que se mostraba anclado en una posición flexible dentro del orden social establecido después de la Segunda Guerra Mundial.

Como lo exponemos con antelación el movimiento estudiantil no se desprende de un hecho aislado ni mucho menos la sociedad desconocía las formas de organización y movilización social que anteriormente se había ya manifestado en un sistema que no permitía disidencia alguna.

El planteamiento central de esta investigación consiste en entender cuales fueron los motivos que originaron el movimiento estudiantil de 1968, y el impacto que tuvo en el sistema político.

Para 1968 era evidente que diferentes sectores sociales ya no compartían la manera en la que el gobierno se había manejado y cada vez era más notoria la pérdida de legitimidad del sistema en el cual se encontraba envuelta nuestra sociedad.

Si bien diferentes fuerzas políticas de oposición habían intentado sobrevivir dentro de un sistema autoritario, donde el común denominador era la represión y la restringida participación en el accionar del gobierno, principalmente en el sistema político. Con los acontecimientos suscitados en el movimiento estudiantil de 1968 las fuerzas de izquierda principalmente que se encontraban ligadas al movimiento, los llevaron en su mayoría a manejarse en la clandestinidad debido a la falta de oportunidades políticas institucionales, espacios en la toma de decisiones y prácticamente a la nula participación política entendida ésta como aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad intervienen en la selección de los gobernantes y, directa o indirectamente, en la formación de la política gubernamental, en un sistema político que hasta entonces no contaba con una reforma política que permitiera la existencia de una real oposición.

Para el logro de los objetivos propuestos, este trabajo se divide en 3 capítulos en el primero se abordará la teoría de los movimientos sociales que nos ayudará a entender el concepto de movimiento social, sus características y la manera en que se pueden clasificar estos. A su vez estudiaremos la teoría de la desobediencia civil que nos ayudara a comprender el concepto de legalidad y legitimidad, en otras palabras los movimientos pueden llegar a caer en una instancia donde no son legales pero tampoco ilegales y es justo ahí donde esta teoría nos da una serie de elementos que permiten esclarecer este punto. Otra teoría que nos será de gran utilidad durante el desarrollo de este tema es la teoría de la violencia del Estado que nos explica la naturaleza del Estado cuando se torna violento y utiliza un elemento que se define como violencia política que es la coacción de los individuos por la fuerza.

También se definirá algunos conceptos que nos servirán de apoyo a lo largo en el desarrollo de este tema, estos conceptos son: sistema político, régimen autoritario, partido hegemónico, crisis política, democratización, liberalización política, legitimidad.

En el segundo capítulo haremos una reseña histórica con los movimientos sociales que antecedieron al movimiento estudiantil de 1968, el Mayo francés conformó el primer movimiento organizado por los estudiantes suscitado en Francia en mayo de 1968 a nivel internacional, a nivel nacional se presentó el movimiento de los ferrocarrileros y maestros en 1950 y el de los médicos a principios de 1960. Estos movimientos conformaron el parte aguas del movimiento estudiantil que estallaría en 1968 y que fue llevado a cabo por un sector de la sociedad que hasta entonces nunca había alzado la voz para expresar las inconformidades de un pueblo que se encontraba bajo la cortina de un autoritarismo consumada por un partido hegemónico (PRI). A lo largo de este apartado describiremos la conformación del movimiento estudiantil de 1968 desde la confrontación de los granaderos con los estudiantes en la riña protagonizada por los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional, concretamente los estudiantes de las vocacionales 2 y 5, y los alumnos de la preparatoria Ignacio Ochoterena, dicha escuela estaba incorporada a la UNAM. Hasta la conformación del Consejo General de Huelga, la publicación del pliego peticionario que reflejaba la inconformidad de varios sectores sociales por la marginación en la toma de decisiones y la falta de canales institucionales para poder expresar sus ideas

libremente. A su vez explicaremos de que manera los sectores de izquierda y en particular el Partido Comunista Mexicano participó de una manera activa dentro del movimiento estudiantil.

En el tercer capítulo se revisarán las causas externas que influyeron en la reforma política y afectaron la configuración del régimen, como lo fue la tercer ola democratizadora que se presentó en varios país del mundo y que consistió en un conjunto de transiciones de un régimen no democrático a otro democrático. Se revisará también las reformas políticas que se dieron entre los años de 1970 y 1977, que fueron desde disminuir la edad para poder votar, la Ley Federal Electoral de 1973, la reforma a los medios de comunicación y la reforma electoral de finales de 1976 y principios de 1977 que se dan con el objetivo de paliar las inconformidades sociales suscitadas décadas atrás.

Capítulo 1. Los movimientos sociales.

1.1 El surgimiento de los movimientos sociales y sus fases.

El poder de los movimientos sociales se pone de manifiesto cuando los ciudadanos unen sus fuerzas para enfrentarse a las autoridades y a sus antagonistas sociales. Crear, coordinar y mantener este interés es la contribución específica de los movimientos sociales, que surge cuando se dan las oportunidades políticas (entendidas estas como las dimensiones consistentes del entorno político, que fomenta o desincentivan la acción colectiva entre la gente), para la intervención de actores sociales que normalmente carecen de ellas. Éstos movimientos atraen a la gente mediante la acción colectiva (por este concepto entendemos una acción conjunta de individuos para la defensa de sus intereses comunes). En su base se encuentran las redes sociales y los símbolos culturales a través de los cuales se encuentran las relaciones sociales. En el caso que nos ocupa del movimiento estudiantil de 1968 podemos observar que la relación que existía entre los estudiantes y las condiciones tan restringidas de participación política y libertad de organización fueron las que permitieron la conformación del movimiento.

El acto que permite que trasciendan los movimientos sociales y revoluciones es la acción colectiva. La acción colectiva adopta muchas formas: puede ser breve o mantenida, institucionalizada o disruptiva, monótona o dramática¹. En su mayor parte se produce fuera del marco de las instituciones por parte de grupos constituidos que actúan con distintos objetivos a los de la clase política. En el caso del movimiento estudiantil se puede observar que los estudiantes buscaban una mayor flexibilidad de las instituciones para así sacudirse un poco el Estado centralista en el cual se encontraba la sociedad mexicana de los años 60. Cuando la gente es marginada de la toma de decisiones dentro de las instituciones (en nuestro caso los estudiantes) y actúa en nombre de reivindicaciones nuevas o no aceptadas y que se conduce de un modo que constituye una amenaza fundamental para el Estado (también se puede dar para la élite gobernante, pero

¹ Tarrow Sidney, *El Poder en Movimiento*, Editorial Alianza, Madrid 1997, p. 19.

para nuestra investigación fue entorno al Estado). Da lugar a movimientos sociales cuando los actores sociales concentran sus acciones en torno a aspiraciones comunes en secuencias mantenidas en interacción con sus oponentes o en contra de las autoridades². En nuestro caso esto se dio debido al excesivo control del Estado, que no permitía cuestionamiento alguno en su forma de proceder y mucho menos toleraba posturas contrarias que afectaran o contravinieran sus intereses.

La acción colectiva es la base de los movimientos sociales. Esto no obedece a que los movimientos sean siempre violentos o extremistas, sino a que la acción colectiva es el principal recurso, y con frecuencia el único, del que dispone la mayoría de la gente para enfrentarse adversarios mejor preparados (la élite gobernante y la clase política)³.

Esto quiere decir que los movimientos sociales se gestan a partir de demandas e inconformidades en común que se pueden encontrar dentro de un grupo social, en nuestro estudio del 68 podemos observar que una de estas inconformidades era la represión y la falta de canales institucionales que le dieran cabida a los diferentes grupos que conformaban la sociedad (la corriente comunista que formaba parte de la izquierda del movimiento). El éxito o fracaso del movimiento consiste en gran medida en la organización y la movilización que éste pueda tener y la forma en que pueden explotar las oportunidades políticas. Hay que resaltar que la existencia de los movimientos sociales sólo es posible si se dan las condiciones óptimas en la estructura de oportunidades⁴ políticas, ya que depende de estas para su surgimiento. Y se manifiestan principalmente a través de huelgas, marchas, manifestaciones y mítines, como en su momento lo fueron todos los que se llevaron a cabo a lo largo del movimiento estudiantil.

² *Ibidem.*, pp. 19-20

³ *Ibidem* pp. 19-21

⁴ Lipsky ha definido a la estructura de oportunidades políticas como el grado de probabilidades que los grupos tienen de acceder al poder e influir en el sistema político. El movimiento estudiantil fue la llave que abrió la puerta a los cambios del régimen político, a lo largo de la investigación observaremos como se fue dando. McAdam Doug, *Movimientos Sociales: Perspectivas Comparadas*, España 1996, Editorial Istmo, pp. 49-50.

Los movimientos sociales⁵ se pueden definir como desafíos colectivos planteados por personas que comparten objetivos comunes y solidaridad en una interacción mantenida con las élites⁶, los oponentes y las autoridades. Esta definición tiene cuatro propiedades empíricas: desafío colectivo, objetivos comunes, solidaridad e interacción mantenida⁷.

-Desafíos colectivos-

Los movimientos plantean sus desafíos a través de una acción directa disruptiva contra las élites, las autoridades u otros grupos o códigos culturales.

Los desafíos colectivos suelen caracterizarse por la interrupción la obstrucción o la introducción de incertidumbre en las actividades de otros. A veces, especialmente en el seno de los sistemas represivos. El desafío colectivo no es la única clase de acción que vemos en el movimiento social. Los movimientos especialmente los organizados recurren a diversos tipos de acciones. Éstas van desde la aportación de incentivos selectivos a los miembros hasta la consecución de un consenso entre los seguidores reales o potenciales, la formación de grupos de presión, la negociación con las autoridades y el cuestionamiento de los códigos culturales a través de nuevas prácticas religiosas o personales. No obstante, lo más característico de los movimientos sociales es el desafío colectivo, ya que al

⁵ Por movimientos sociales también podemos entender una colectividad que actúa con cierta continuidad para promover o resistir un cambio en la sociedad de la cual forma parte. Javaloy Federico, *Comportamiento Colectivo y Movimientos Sociales, Un enfoque psicosocial*, Editorial Prentice Hall, Barcelona 2001, p. 39.

En el caso del movimiento estudiantil en México fue para promover un cambio principalmente en cuestiones políticas y sociales. En otras palabras lo que buscaban los estudiantes era romper las ataduras bajo las cuales el sistema político tenía aprisionada a la sociedad.

⁶ Por élite entenderemos al círculo restringido dentro de la sociedad que detenta tanto el poder económico como el poder político y es el encargado de tomar las decisiones que afectan a toda la sociedad en su conjunto. Dentro de los sistemas autoritarios estos grupos están conformados principalmente por militares y el partido político dominante. En nuestro caso era los miembros del Partido de la Revolución Institucional el que conformaba este grupo en los años 60. Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, Editorial Siglo XXI, México 1991, pp. 591-599.

Élite política: se refiere al conjunto de individuos que integran el ápice superior del grupo gobernante, en donde el poder se encuentra más concentrado y centralizado, y donde se toman las decisiones que afectan al resto de la sociedad y del sistema político. Voz elite política, Baca Olamendi Laura, *Léxico de la Política*, Fondo de Cultura Económica, Flacso México 2000, p. 207.

⁷ Tarrow, *op. cit.* p. 21.

carecer de recursos recurren a éste para convertirse en el punto focal de sus seguidores y atraer la atención de sus oponentes.

- El objetivo común-

El objetivo común por el cual la gente se aglutina es para plantear exigencias comunes a sus adversarios, los gobernantes o las élites, esto nos lleva a asumir que en la base de las acciones colectivas se encuentran intereses y valores comunes entre los ciudadanos o personas que conforman los movimientos sociales.

Es muy difícil que la gente se sienta identificada con un movimiento social si no comparte un punto de los cuales se está demandando ya que muy poca gente arriesga su integridad y sacrifica su tiempo en las actividades de los movimientos sociales si no se tiene una buena razón para hacerlo. Un objetivo común es una buena razón ya que al existir este los sujetos que integran dicho movimiento se sienten parte de la estructura, ya que ven reflejado en el objetivo común su objetivo personal y su interés propio.

-Solidaridad-

El denominador común de los movimientos sociales es el interés. Los líderes sólo pueden crear un movimiento social cuando explota los sentimientos más enraizados y profundos de solidaridad o identidad. Todo movimiento social nace o adquiere una identidad propia que lo hace distinguirse de otros movimientos, algunos ejemplos de esto son el nacionalismo, las etnias y la religión.

El mantenimiento de la acción colectiva. Mucho antes de que existieran movimientos organizados había desórdenes, rebeliones y alborotos en general. Un episodio de confrontación sólo se convierte en un movimiento social cuando se logra mantener la acción colectiva ante los antagonistas. Los objetivos comunes, la identidad colectiva y un desafío identificable contribuyen a ello, pero a menos

que consiga mantener dicho desafío contra su oponente, el movimiento social se desvanece en la resistencia⁸.

-Interacción Mantenido-

Los movimientos sociales dependen de si mismos (y especialmente de las oportunidades políticas) para la coordinación y mantenimiento de las acciones colectivas. Como resultado, para que se pueda aplicar a los movimientos sociales, la teoría de la acción colectiva debe extenderse también a la toma individual de decisión de toda la colectividad; de modelos microeconómicos a oposiciones social e históricamente enraizadas; y dinámicas particulares a la dinámica de la lucha política. La transformación de la capacidad de movilización en acción por medio de la organización, la movilización por consenso y la estructura de oportunidades políticas constituyen el esqueleto de la teoría contemporánea de los movimientos sociales⁹.

Si bien es cierto que cada movimiento social es de alguna manera único y define las situaciones problemáticas de forma diferente, todos se desarrollan a lo largo de fases definidas. Estas son:

1. Emergencia. En esta fase se define una determinada situación como un problema y los miembros de la población afectada discuten acerca de ello. Los comentarios son generalmente visibles: reuniones, discursos, presentaciones a grupos, contacto con los medios de comunicación de masas¹⁰.

En esta etapa es donde los individuos identifican un problema que los afecta y comienzan a darle difusión. En nuestro caso esta fase la podemos identificar cuando el gobierno reprime a los estudiantes de las escuelas del Distrito Federal mediante grupo de granaderos, ya que en

⁸ Tarrow Sydney, *op. cit.*, pp. 21-24.

⁹ *Ibidem* p. 40

¹⁰ Reboloso E. *Psicología Social "Conducta de Masa y Movimientos Colectivos"*, Editorial Mc Ghill, España 1994, p. 789.

lugar de establecer un dialogo con los estudiantes estos eran victimas de los conatos de violencia de los porros y las formas violentas a través de las cuales el gobierno buscaba darle solución a los problemas de riñas que se venían ya gestando con anterioridad dentro del sector estudiantil.

2. Integración. Surgen como consecuencia de la no resolución del problema por parte de la sociedad o en respuesta a la acción represiva llevada a cabo por un grupo opuesto. Los grupos comienzan a reunirse alrededor del líder con el fin de desarrollar políticas y promover programas. En esta fase, el movimiento puede comprometerse con la acción colectiva, por medio de reuniones en masa o de una manifestación, para impulsar la conciencia de su causa y ganar reconocimiento como una fuerza política bien establecida. En esta fase los medios de comunicación social son de gran importancia para difundir el mensaje del movimiento. Este, a su vez puede buscar alianzas con otras organizaciones para generar los recursos necesarios que le lleven al éxito¹¹.

Dentro del movimiento estudiantil de 1968 la etapa de integración se hace visible cuando los estudiantes se empiezan a organizar dentro de sus escuelas en comités y conforman el Consejo General de Huelga que sería el encargado de difundir sus demandas y entablar el dialogo con las Autoridades así como a su vez de darle difusión al movimiento.

3. Burocratización. Cuando el movimiento social se establece firmemente, formal. Inicialmente, el éxito depende de las características personales de unos pocos líderes, pero con el tiempo la organización burocrática sustituye a los lazos personales como medio de mantener unido el movimiento. Cuando los movimientos alcanzan la institucionalización, la base de miembros es amplia y, por tanto, su fuerza e influencia son

¹¹ Ibidem., p. 789

mayores, lo que facilita la consecución de un éxito mayor. Por supuesto, existe el riesgo de que el movimiento coseche un fracaso y no logre establecerse firmemente¹².

Esta fase resulta la más complicada de abordar dentro del movimiento debido a que la disolución del mismo no vino de agentes internos¹³ sino por el contrario fue llevada a cabo por parte de agentes externos que no toleraron los cuestionamientos dentro de un Estado que por ley garantizaba una democracia y que en los hechos demostró todo lo contrario, se escudada en una democracia procedimental en el mejor de los casos, pero en la realidad era un Estado fundado en una tradición autoritaria que al pasar de los años fue incomprensible con la sociedad que la sostenía. Sin embargo durante esta investigación esta fase será vinculada en la medida en que vallamos comprendiendo como fue que el movimiento estudiantil de 1968 tuvo un impacto político en la sociedad y sirvió de parte aguas para la reforma electoral que se daría en 1977 con el Lic. Jesús Reyes Heróles.

4. Fragmentación y cese. Después del período de éxito, el movimiento comienza a fragmentarse. Han sugerido cuatro razones por las que ocurre esto.

1) El movimiento consigue sus objetivos, de manera que no tiene razón para seguir existiendo. Los éxitos de esta clase son raros, pues los movimientos tienen más de un objetivo y la obtención de la victoria lleva con frecuencia a nuevas demandas.

¹² Ibídem p. 789.

¹² Ibídem p.790.

¹³ Por agentes internos hacemos referencia a todos los miembros que integraban el movimiento estudiantil. Y por agentes externos hacemos a las autoridades y a las personas que conformaban el Estado Mexicano en la década de los años sesenta.

2) El movimiento pierde intereses, objetivos, agota sus recursos o desaparece como consecuencia de la burocratización. Otras veces la fragmentación puede tener lugar cuando la organización sustituye las relaciones y actividades interpersonales y se vuelve rutinario o se generan conflictos internos sobre los objetivos. La fragmentación puede hacer que un movimiento social se debilite mientras da impulso simultáneamente a otros.

3) El movimiento declina por la represión de que es objeto y que hace difícil o imposible el reclutamiento de nuevos miembros, el mantenimiento de liderazgo o, simplemente, la realización de las actividades que justifica su existencia. Con frecuencia, el Estado actúa de forma represiva frente a los movimientos que considera revolucionarios.

4) El movimiento puede debilitarse porque sus líderes son tentados por la estructura del poder social, la cual puede ofrecerles dinero, prestigio u otras recompensas para alejarles de los objetivos del movimiento.

La etapa de fragmentación del movimiento estudiantil se da precisamente por la represión del Estado, sin embargo hay que puntualizar que este movimiento no lo podemos catalogar de revolucionario ya que no se pretendía refundar un nuevo Estado ni era un movimiento armado, sino se buscaba que se respetara el Estado de derecho en el cual estaba fundado el Estado pero sin embargo las personas que lo conformaban era las encargadas de violarlo retiradamente¹⁴. Además la sociedad de esos años pretendía un respeto a sus derechos que estaban plasmados en las leyes pero que en la practica eran letra muerta para los encargados de ejecutarla (las autoridades)¹⁵.

¹⁴ Un ejemplo de esto eran las grandes centrales obreras que el gobierno había creado para la defensa de los derechos de los obreros, pero en realidad estas grandes centrales servían como instrumento de control y opresión. Además de contar con las figuras charras, el charrísimo mexicano forma parte de la gran tradición sindicalista en México. Ya que a través de estos líderes el gobierno mantenía o trataba de mantener pasivos a los sindicatos, los líderes charros eran personas que en lugar de pelear por los derechos de los sindicalizados recibían órdenes del gobierno y estos a su vez hacían que el sindicato acatará las medidas impuestas por el régimen. Esto forma parte del corporativismo Mexicano que los estudiantes de 1968 denunciaban como un abuso del gobierno.

¹⁵ El ejemplo mas palpable de cómo las autoridades violaban los derechos de los ciudadanos eran que no se respetaba la libertad de expresión, la libertad de pensamiento y mucho menos la libertad de imprenta. Un ejemplo

Esta distinción de las etapas de los movimientos sociales nos ayudará a desarticular de una manera adecuada como se fue concibiendo el movimiento estudiantil de 1968 en México y ha entender cada una de sus partes que lo conformaba. Con esto nos referimos que el movimiento que se gesto en las principales escuelas de la Ciudad de México no solo estuvo integrado por estudiantes si no que también contó con el apoyo de otros sectores sociales como lo fueron los maestros de estas escuelas, los miembros del partido comunista, los ferrocarrileros apabullados años antes por el gobierno, entre otros.

A continuación haremos una clasificación de los movimientos sociales para ver como podemos catalogar el movimiento estudiantil de 1968.

Tabla 1.1. Tipos de movimientos sociales según el cambio que proponen

Cambio individual		Cambio social
Cambio parcial	Alternativos	Reformadores
Cambio total	Salvadores	Revolucionarios ¹⁶

Para nuestro estudio de caso nos centraremos en profundizar en la tipología de cambio social.

Los movimientos reformadores se proponen una serie de reformas específicas en el orden social vigente, como el movimiento pacifista, el ecologista, el de derechos humanos o el feminista.

claro de este último es como el gobierno cerró las instalaciones del periódico Excélsior a finales de la década de los sesenta.

¹⁶ Ibarra Pedro y Tejería Benjamín -Las Movimientos Sociales." *Transformaciones políticas y cambio cultural*. Editorial Trotta, Madrid 1998, p. 43.

Los movimientos revolucionarios han intentado un cambio radical que da paso a un orden diferente. Como lo hizo la Revolución francesa. El siglo pasado también vio cambios de esta clase, como los que generaron movimientos revolucionarios, especialmente de signo comunista, en Rusia, China y Cuba¹⁷.

El movimiento estudiantil de 1968 podemos ubicarlo como un movimiento reformador ya que buscaba una serie de cambios graduales dentro del sistema, esta serie de cambios incluía principalmente una apertura a la participación y a la libertad de expresión de parte de las diferentes corrientes políticas (por ejemplo a la corriente comunista que había sido perseguida y reprimida desde la década del los 50 y no se le permitía participar en la toma de decisiones políticas) que integraban al sistema en la década de los años sesenta.

1.2 La acción colectiva (marcos para la acción colectiva, repertorio de confrontación), la estructura de oportunidades políticas y las estructuras de movilización.

La acción colectiva la podemos definir como la elección conjunta por todos los individuos de la línea de acción que, cuando es elegida por todos o la mayoría de los individuos conduce al resultado colectivamente mejor¹⁸. En caso del movimiento estudiantil de 1968 en México podemos encontrar esta acción colectiva materializada en la forma de organización de las escuelas y los puntos de acuerdo que conformaron un pliego petitorio donde se reflejaba las demandas estudiantiles. Este movimiento como se verá a lo largo de la investigación no rindió frutos inmediatos dentro de las estructuras de poder. Pero sin embargo si condujo al sistema a realizar una serie de cambios internos dentro del Estado, específicamente en materia electoral.

¹⁷ Jalavoy, Op. Cit., pp. 43-45

¹⁸ Mora Heredia, Juan, "Crisis, acción colectiva y racionalidad individual" *Actores, Clases Sociales Y Movimientos Sociales*, Enero-Abril, (1995), México, pp. 59-61.

Dentro de esta también podemos encontrar los llamados marcos para la acción colectiva. Esto se da cuando los movimientos enmarcan su acción colectiva en torno a símbolos culturales escogidos selectivamente en un baúl de herramientas cultural que los promotores políticos convierten en marcos para la acción colectiva. La actividad clave de los movimientos sociales consiste en escribir agravios en marcos globales que identifican una injusticia, atribuir la responsabilidad de la misma a otros y proponer soluciones esto es lo que Snow y sus colaboradores denominan enmarcador¹⁹.

Para nuestro objeto de estudio podemos decir que los enmarcadores eran la serie de demandas y peticiones planteadas por los estudiantes que sirvieron como portavoz de una sociedad que se encontraba cada vez mas desgasta debido a la falta de canales institucionales que les permitieran no solo ser escuchados sino también participar en la toma de decisiones. Hay que resaltar que el movimiento estudiantil forma parte de una serie de movimientos sociales que desde los años cincuentas le había precedido y que por tanto dicho movimiento no era producto de una casualidad sino por el contrario vendría a colapsar un sistema que no alcanzaba a comprender la razón de ser de este movimiento.

Dentro de la acción colectiva se debe puntualizar que para que esta perdure y progrese, el acceso a la participación es uno de los incentivos fundamentales para que esta gane adeptos dentro de la sociedad y esta a su vez se pueda sumar a la acción colectiva.

El repertorio del movimiento moderno ofrece a los activistas tres tipos básicos de acción colectiva: violencia, convención y disrupción. Las tres incorporan en mayor o menor grado las propiedades de desafío, incertidumbre y solidaridad. La primera forma, la violencia, es la más fácil de imitar, pero en circunstancias normales queda limitada a pequeños grupos dispuestos a causar daños y arriesgarse a ser reprimidos. La segunda forma, la convención, tiene la ventaja de basarse en

¹⁹ Tarrow Sydney, *Op. cit.* pp. 209-215.

rutinas que la gente conoce y las élites aceptan e incluso facilitan. La tercera forma, la disrupción, rompe con la rutina, sorprenda los observadores y desorienta a las élites, al menos durante un tiempo²⁰.

El movimiento estudiantil de 1968 lo podemos ubicar dentro de la acción colectiva disruptiva debido a que fue un movimiento pacífico e inesperado que sorprendió al gobierno, de tal manera que este último no supo cómo manejarlo, además de que los estudiantes que lo conformaban eran personas en su mayoría provenientes de las clases medias de la sociedad y que contaban con un alto grado de conciencia que les permitía cuestionar al gobierno.

Otro elemento importante dentro de la conformación y accionar de los movimientos sociales es la estructura de oportunidades políticas, la cual explicaremos a continuación.

Una característica fundamental es que la gente se suma a los movimientos sociales como respuesta a las oportunidades políticas, y a continuación crea otras nuevas a través de la acción colectiva. El cual da como resultado, el cuándo de la puesta en marcha del movimiento social -cuando se abren las oportunidades políticas- explica en gran medida el por qué. También nos ayuda a comprender el motivo por el cual los movimientos sociales no aparecen sólo en relación directa con el nivel de las quejas de sus seguidores. En efecto, si son las oportunidades políticas las que traducen el movimiento potencia en movilización, incluso grupos con demandas moderadas y escasos recursos internos pueden llegar a ponerse en movimiento, mientras que los que tienen agravios profundos abundantes recursos pero carecen de oportunidades pueden no llegar a hacerlo. El concepto de estructura de las oportunidades políticas nos ayuda también explicar cómo se difunden los movimientos, como se extiende la acción colectiva y cómo se forman nuevas redes, que se tienden de un grupo social a otro al irse explotando y creando las oportunidades²¹.

²⁰ *Ibidem*, p.205

²¹ *Ibidem*, p. 49

Al hablar de estructura de las oportunidades políticas nos referimos al conjunto de dimensiones del entorno político, que fomenta o desincentiva la acción colectiva entre la gente, afectando sus expectativas de éxito o fracaso. El concepto de oportunidad política pone el énfasis en los recursos exteriores al grupo-al contrario que el dinero o el poder-, que pueden ser explotados incluso por luchadores débiles o desorganizados. Los movimientos sociales se forman cuando los ciudadanos corrientes, a veces animados por líderes, responden a cambios en las oportunidades que reducen los costos de la acción colectiva, descubren aliados potenciales y muestran en que son vulnerables las élites y las autoridades²².

Los cambios más destacados en la estructura de oportunidades surgen de la apertura del acceso al poder y a la participación, los cambios en los alineamientos gubernamentales (un segundo aspecto de la estructura de las oportunidades que fomenta la acción colectiva es la inestabilidad de los alineamientos políticos, indicada en las democracias liberales por la inestabilidad electoral. La cambiante fortuna de los partidos del gobierno y la oposición, especialmente cuando se basan en nuevas coaliciones, crear una incertidumbre entre los seguidores, animan a los afectados a intentar ejercer un poder marginal y pueden inducir a las élites a competir en busca de apoyo fuera del estamento político), la disponibilidad de aliados influyentes (otro aspecto de la estructura de las oportunidades es la presencia o ausencia de aliados influyentes. Los rebeldes se animan a la acción colectiva cuando tienen aliados que pueden actuar como amigos en los tribunales, como garantes contra la represión o como negociadores aceptables) y de las divisiones dentro de las élites y entre las mismas (los conflictos en el seno de las élites son un cuarto factor que animan a los grupos no representados a iniciar acciones colectivas²³.

Dentro del movimiento estudiantil la participación fue incentivada por la represión de la cual eran objeto los estudiantes, además de la falta de canales institucionales de los que carecía la sociedad mexicana en los años 60.

²² Tejerina, *Op. cit.*, pp.133-134.

²³ *Ibidem*, pp. 157-161

La movilización del consenso y la estructura movilizada (La estructura movilizada es la forma en la que se organiza el movimiento), son los elementos que nutren a la acción colectiva, a la estructura de oportunidades políticas y a su vez ayudan al desarrollo de los movimientos sociales. La movilización del consenso consiste en intentos deliberados de difundir los puntos de vista de un determinado actor social entre los estratos de una población. Entre los que intentan lograrla se encuentran las organizaciones del movimiento. Podemos decir que a través de la movilización del consenso es como se va difundiendo la acción colectiva y se le da difusión al movimiento.

Los estudiantes del movimiento estudiantil conformaron en sus escuelas los comités de lucha que eran los encargados de organizarlos, estos a su vez conformaban el Consejo Nacional de Huelga, este órgano era el encargado de dirigir al movimiento y de difundir las demandas y posturas de los estudiantes. La forma en que los estudiantes difundieron el movimiento fue principalmente por brigadas que se encargan de exponer las causas del movimiento en las diferentes colonias y espacios públicos del D.F. y el Estado de México principalmente.

1.3 Desobediencia civil y la violencia del Estado

Un concepto que nos será de utilidad durante esta investigación es el de desobediencia civil. —La desobediencia civil para tener este carácter de civil debe ser en un principio pacífica, y ésta se define como un acto con pretensiones de legitimidad (en el plano de los valores), de carácter ilícito, si bien dentro del sistema democrático (en el plano de las normas), que busca la eficacia de sus fines a través de distintos medios (en el plano de los hechos). En el plano de los valores, nos referimos del —para que” de la desobediencia civil²⁴, esta se configura

²⁴ Otra definición clásica de desobediencia civil es la elaborada por John Rawls que nos dice que es un acto público, no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido con el propósito de ocasionar un cambio en la ley por los programas de gobierno. Falcón María José y Tella, La Desobediencia Civil, Editorial Jurídicas y Sociales, Madrid 2000, p.33

como un acto con pretensiones de legitimidad, lo cual se concretan en dos aspectos: su carácter, en cuanto a acto moral, consciente e intencional; y su apelación a principios éticos. En el plano de las normas, se refiere contra que se dirige la desobediencia civil, la misma se mueve entre el disenso y el consenso”²⁵. Así mismo la desobediencia civil surge como un acto de protesta cuando la autoridad racional se transforma en autoridad irracional. La autoridad racional se basa en la razón, la autoridad irracional, en la fuerza o la sugestión.

La desobediencia civil también puede ser considerada principalmente política o moral. La desobediencia civil política es la más frecuente. Es una desobediencia encaminada a los miembros de la comunidad política en su conjunto, que intenta influir en su conducta. La desobediencia civil política busca obtener algún cambio o influencia de importancia en la población.

La desobediencia civil moral persigue cambios en algunas leyes o políticas que considera injustas, el objetivo es, más que efectuar el cambio, no participar en actos que supongan una actuación contraria a la conciencia²⁶. A su esta es una respuesta a un conflicto entre los principios de la propia conciencia y una ley del Estado. La desobediencia civil política es lo que entendemos por desobedecer civil normalmente y esta es esencialmente pública. La desobediencia civil es a su vez colectiva, expresión no de la conciencia individual, sino de la opinión de un grupo más o menos numeroso. Dentro de este mismo orden de ideas se desprende que la desobediencia civil, funciona como un medio para obtener un fin, no como un fin en sí mismo. Atendiendo a los medios para alcanzar sus fines la desobediencia civil puede ser de dos tipos: persuasiva o coercitiva²⁷.

Esta teoría nos servirá de apoyo para explicar la naturaleza del movimiento estudiantil de 1968 y a su vez ha entender como los medios bajo los cuales se manejaban eran pacíficos y no buscan confrontarse con el Estado sino que

²⁵ *Ibidem*, p. 35

²⁶ *Ibidem*, pp. 30-45

²⁷ Malem Seña Jorge Francisco, *Concepto y Justificación de la desobediencia civil*. Editorial Ariel, España 1988, pp. 44-60.

buscaban liberar a la sociedad de las ataduras en las cuales se encontraba sumergida, algunas de estas eran por ejemplo: que no había libertad de expresión y libertad de asociación.

Antes de abordar las dos visiones que tratan de la violencia y el Estado es conveniente definir un concepto primordial para el desarrollo de nuestra investigación y que nos servirá para explicar los actos de violencia llevados a cabo por el Estado mexicano en el año de 1968 y que ya se habían presentado a lo largo de la década de los 50 en otros movimientos sociales (el movimiento de los maestros, ferrocarrileros y el de los médicos al principio de la década de los sesenta).

—La violencia política es definida como los actos de desorganización, destrucción o daño cuya finalidad, elección de objetivos o víctimas, circunstancias, ejecuciones y/o efectos tengan significación política, es decir que tiendan a modificar el comportamiento de otros en una situación de negociación que tengan consecuencias para el sistema social”²⁸.

En el desarrollo del segundo capítulo cuando se describan los hechos del movimiento estudiantil de 1968 veremos como este concepto de violencia política se adecua a las acciones del gobierno mexicano que lejos de entender una juventud habida de ser escuchada fue reprimida a manos del Estado mexicano.

—Hay dos grandes concepciones sobre el supuesto que ocupa la violencia en el Estado. Para una escuela de pensamiento, la política trata del poder y su distribución y, como dice Wright Mills, el último tipo de poder es la violencia. El castigo y la violencia legalmente sancionados son una realidad permanente y representan el agente de cohesión del que dispone en último término el Estado”.

²⁸ Dowse Robert, Hughes John, Sociología Política, Editorial Alianza, Madrid 1972, p. 496.

—La otra escuela no olvida la posibilidad de que se produzcan los actos legales de violencia, pero hace mayor hincapié en el consentimiento voluntario, de la población obtenido mediante la persuasión y la cohesión. Los gobernantes normalmente ganan en autoridad obteniendo el consentimiento voluntario de la población, y el éxito de una forma de gobierno puede juzgarse por el grado en que se evita la violencia y se hallan otros substitutos. Argumentando de manera mas positiva, Mcleaver, dice que la fuerza no es sino un instrumento de autoridad de un gobierno, que defiende las demandas de un orden que la fuerza sola no puede crear. Sin embargo, incluso aquellos que insisten mas en la naturaleza residual de la fuerza o la violencia afirman que la violencia tiene un supuesto, aunque sea pequeño, ya que reconocen que en ocasiones el Estado puede tener, aunque sea de mala gana y con carácter temporal, que recurrir a la coerción²⁹.

En el desarrollo del segundo capitulo cuando se describan los hechos del movimiento estudiantil de 1968 veremos como este concepto de violencia política se adecua a las acciones del gobierno mexicano que lejos de entender una juventud habida de ser escuchada fue reprimida a manos del Estado mexicano.

—Hay dos grandes concepciones sobre el supuesto que ocupa la violencia en el Estado. Para una escuela de pensamiento, la política trata del poder y su distribución y, como dice Wright Mills, el último tipo de poder es la violencia. El castigo y la violencia legalmente sancionados son una realidad permanente y representan el agente de cohesión del que dispone en último término el Estado”.

—La otra escuela no olvida la posibilidad de que se produzcan los actos legales de violencia, pero hace mayor hincapié en el consentimiento voluntario, de la población obtenido mediante la persuasión y la cohesión. Los gobernantes normalmente ganan en autoridad obteniendo el consentimiento voluntario de la población, y el éxito de una forma de gobierno puede juzgarse por el grado en que se evita la violencia y se hallan otros substitutos. Argumentando de manera mas

²⁹ Dowse Robert, Hughes John, Sociología Política, Editorial Alianza, Madrid 1972, pp. 498-499.

positiva, Mclever, dice que la fuerza no es sino un instrumento de autoridad de un gobierno, que defiende las demandas de un orden que la fuerza sola no puede crear. Sin embargo, incluso aquellos que insisten mas en la naturaleza residual de la fuerza o la violencia afirman que la violencia tiene un supuesto, aunque sea pequeño, ya que reconocen que en ocasiones el Estado puede tener, aunque sea de mala gana y con carácter temporal, que recurrir a la coerción³⁰.

Podemos observar que las dos escuelas llegan a una misma conclusión de que el Estado usa la violencia en muchas ocasiones para contener a los individuos, en el caso del movimiento estudiantil, el Estado mexicano uso esta violencia para contener, detener y frenar a los estudiantes que conformaron un movimiento que podía traer consecuencias para el régimen autoritario en el cual se manejaba el Estado mexicano.

1.4 Sistema político, régimen autoritario, partido hegemónico, crisis política, democratización, liberalización política, legitimidad.

En este apartado nos centraremos en definir los conceptos que utilizaremos durante el desarrollo de esta investigación. Empezaremos por definir que entenderemos por sistema político.

En su acepción más general, la expresión sistema político se refiere a cualquier conjunto de instituciones, de grupos y de procesos políticos caracterizados por un cierto grado de interdependencia recíproca³¹.

Este concepto nos ayudará a entender como se manejaban los actores políticos en la década de los sesentas dentro del sistema político mexicano y a su vez, explicar las acciones que llevaron a cabo en contra del movimiento estudiantil.

³⁰ Dowse Robert, Hughes John, Sociología Política, Editorial Alianza, Madrid 1972, pp. 498-499.

³¹ Bobbio, Norberto, Diccionario de Política, Editorial Siglo XXI, México 1991, pp. 1464-1476.

Dentro de los regímenes autoritarios, el orden representa la piedra angular de la preservación de la sociedad y de su fiel reproducción a través del tiempo, y está sustentado en la prevalencia de estructuras tradicionales de control político; por ejemplo, una figura carismática, paternalista o tutelar de la autoridad pública, organizaciones corporativistas, partidos únicos constituciones jerárquicas como la iglesia o la familia.

La concentración del poder político es una segunda característica general común a los regímenes autoritarios. Lo distintivo del ejercicio del poder en el arreglo autoritario es que el ejecutivo ostenta una preeminencia absoluta—frecuentemente de orden carismático—en relación con cualquier otra instancia de gobierno, y goza de una amplia autonomía frente a cualquier otro actor político poderoso, como puede ser las élites económicas, sindicales o sociales.

Dentro los regímenes autoritarios identificamos tres dimensiones que son: un pluralismo político³² limitado y no representativo; una movilización política limitada tendiente a la no participación, y la concentración del poder en un líder o en un grupo reducido, quienes lo ejercen dentro de los límites mal definidos pero predecibles.

Los regímenes autoritarios también se distinguen de los totalitarios y de las democracias porque su acción cotidiana no alcanza a la sociedad en su conjunto. Esto es, de las tres dimensiones propias del autoritarismo se desprende que uno de sus fundamentos es el principio de exclusión, que garantiza la concentración

³² El concepto de pluralismo político ha sido largamente debatido en la literatura especializada, siendo la interpretación del politólogo estadounidense Robert Dahl la más exhaustiva y autorizada. Para Dahl, junto con la participación política, el pluralismo político constituye un componente sustancial de las poliarquías o regímenes democráticos, y sólo en este contexto es posible reconocer su contenido. En la democracia pluralista, el término pluralista se refiere al pluralismo de las organizaciones, o sea al existencia de una pluralidad de organizaciones (o subsistemas) relativamente autónomos (independientes) en el interior de un Estado-nación.

El pluralismo es el resultado de la diversidad de características en el interior de un país, por lo que en todas partes existen diferencias y conflictos, aunque no siempre el pluralismo se exprese abiertamente. Cansino, César, *La transición Mexicana 1977-2000, Centro de estudios de política comparada, México 2000, p. 68.*

Una de las demandas del movimiento estudiantil era que no existía una libertad de expresión y de pensamiento en la sociedad mexicana, esta demanda la podemos identificar como falta de pluralismo político dentro del Estado y más aún dentro del marco de las instituciones.

del poder y un amplio margen de autonomía del poder en el proceso de toma de decisiones.

Lo anterior es una paráfrasis del concepto de régimen autoritaria del léxico de la política y de Cesar Cansino. Ambos coinciden (Cansino y Dahl) en las tres dimensiones del régimen autoritario que son: el pluralismo limitado, la concentración del poder en una sola persona o en un grupo de personas y la movilización política limitada. Estas características son de gran utilidad en nuestro análisis ya que describen al régimen político mexicano en el cual se desarrollo el movimiento estudiantil.

Dentro de la mayoría de los regímenes autoritarios podemos encontrar por lo regular un sistema de partidos donde un partido establece su hegemonía --- en nuestro estudio lo era el PRI sobre los demás que integran dicho sistema no permitiéndoles en la mayoría de los casos una participación importante en la toma de decisiones.

A continuación haremos la caracterización del partido hegemónico tomando como referencia a Sartori³³:

1. Se permite la existencia de otros partidos pero con carácter de subordinados que a su vez no pueden desafiar la hegemonía de partido en el poder.
2. En este tipo de sistema no existe la alternancia en el poder.
3. Es un sistema no competitivo ya que no permite elecciones disputadas.
4. El partido hegemónico no permite una competencia oficial por el poder, ni una competencia de facto.
5. A los partidos existentes no se les permite competir con el partido hegemónico en términos antagónicos y en pie de la igualdad.

³³ Sartori Giovanni, *Partidos y Sistema de Partidos*, Editorial Alianza, Madrid 1980, pp. 270-279.

6. Pese a que el partido hegemónico guste o no guste se mantiene en el poder
7. No se permite el enfrentamiento abierto ni el disenso efectivo.
8. Los partidos de fuera no pueden jamás convertirse en partidos de dentro, y su oposición es tolerada.
9. El partido hegemónico puede imponer su propia voluntad.
10. Reconoce la existencia de otros grupos políticos.

La caracterización anterior nos ayuda a entender el papel que jugaba el Partido Revolucionario Institucional como partido hegemónico en sistema político mexicano. Para comprender la reforma política planteada en 1977 que abordaremos en el tercer capítulo de la presente investigación, es necesario entender a través de Sartori el entorno político bajo el cual se habían gestado los diferentes movimientos sociales en México de los que hemos hablado con anterioridad. Y que poco a poco fueron poniendo en entre dicho al régimen.

En las teorías del cambio político hablar de crisis política parte de considerar a los regímenes políticos y sus procesos de cambio y adaptación. Sobre la base de algunos problemas abiertos por los politólogos Juan Linz y Gabriel Almond, quien mejor ha teorizado acerca de los procesos de crisis política es Leonardo Morlino. En el marco de esta interpretación conviene tener presentes algunos puntos de consenso.

En primer lugar, por cambio político se entiende cualquier transformación que acontezca en el sistema político y/o en sus componentes. Cuando el cambio político acontece en el nivel del régimen político se está en presencia de transformación sensible en uno o más de sus componentes (valores, normas y estructuras de autoridad).

En segundo lugar, el proceso a través del cual actores, instituciones, posiciones de poder y reglas del juego dejan de corresponder a la lógica del régimen anterior sin definirse del todo en una lógica distinta se conoce como transición.

La crisis política³⁴ del régimen es un Estado inestable, puesto en evidencia por la inexistencia de equilibrio entre: demandas políticas, apoyos, procesos divisionales y outputs o respuestas en el nivel de la relación de estructuras de autoridad-comunidad política. El equilibrio entre estos factores se rompe cuando las múltiples fracturas existentes en la sociedad civil, se transfieren a las estructuras políticas a través de diversos actores, no logran ser considerados en el nivel de las coaliciones dominantes y fundantes del régimen, propiciando su fractura. Las coaliciones de actores políticos son dominantes cuando están en grado de imponer las soluciones por ellas preferidas en virtud de la posesión o del uso consciente de la mayoría de los recursos, los cuales pueden ser: electivos (los detentados por los actores políticos en la arena electoral), no electivos y de influencia (que derivan de ocupar posiciones claves en el régimen, sea de estrato social, riqueza, posesión de información o de conocimientos técnicos en la arena de influencia), coercitivos (que tienen fuerzas militares o grupos con capacidad de movilización o protesta en la arena coercitiva).

Volviendo a nuestro argumento central, se está en presencia de una crisis política de régimen político cuando hay una fractura de la coalición dominante que rompe el equilibrio relativo, cuestión que pone en peligro la persistencia del régimen que en ese momento deja de ser estable. El desenlace de la crisis política puede retrasarse indefinidamente o incluso revertirse dependiendo del grado de institucionalización del régimen (proceso por el cual organizaciones y procedimientos logran valor, legitimidad y estabilidad).

Los factores fundamentales que se deben considerar para explicar la persistencia y estabilidad, o el cambio de un determinado régimen son: a) el proceso de actitudes de apoyo, consenso o legitimidad así como el régimen que forma parte de la comunidad política en general y de la clase política en particular y b) el

³⁴ El conflicto de 1968 representó la primera crisis política moderna, de carácter urbano, que enfrentó al régimen de la Revolución mexicana; su estallido reveló el grado absurdo del despotismo, rigidez y concentración del poder que había alcanzado el sistema político mexicano. Guevara Niebla, Gilberto. *La democracia en la calle*, editorial Siglo XXI, México, 1988, p. 57.

proceso que da pie al rendimiento, al eficacia decisional³⁵ y a la efectividad. El proceso crucial que por su parte explica la inestabilidad es la movilización política.

Por lo que respecta al concepto de movilización política, podemos distinguir dos dimensiones complementarias: a) el desplazamiento de uno o más grupos dentro la comunidad política: de la adhesión a ciertos valores, principios o ideologías se pasa a otros valores, principios e ideologías o bien a la activación e ingreso de nuevos grupos en la comunidad política y el apoyo de estos a ciertos valores; es decir, el desplazamiento de estos grupos de la apatía, la indiferencia la marginación política a la participación activa en favor de ciertas opciones; b) la redistribución de los recursos políticos y/o el ingreso a la activación de nuevos recursos que puedan o no estar en condiciones de modificar las correlaciones de fuerza entre los distintos actores del sistema político. Con el objetivo de diferenciar claramente ambas dimensiones, a la primera suele llamársele movilización política y a la segunda, movilidad política.

Las bases y agentes de la movilización se encuentran en la transferencia a la política de líneas de conflicto o de divisiones existentes en la sociedad.

A través de este concepto podremos explicar en el segundo apartado de esta investigación como fue que el movimiento estudiantil genero una crisis política dentro del sistema y que posteriormente lo llevaría a plantear un cambio dentro de sus estructura.

Como proceso político, la liberalización política de un régimen autoritario representa características peculiares con respecto a los procesos de democratización. En términos generales, es un proceso de apertura gradual y controlada de un régimen autoritario, instrumentado por la propia élite del poder como respuesta institucional a la emergencia de factores de diversa índole que han puesto en riesgo la estabilidad o la propia continuidad del régimen. A través

³⁵ Por eficacia decisional se entiende la capacidad que tiene un régimen, o mejor, que tienen las estructuras del mismo, para tomar y ejecutar las decisiones necesarias para superar los retos o desafíos planteados al régimen o a las otras medidas destinadas a alcanzar los diversos fines queridos por los gobernantes, el primero de los cuales es, por lo general el mantenimiento del propio régimen. *Ibídem* Cansino, p. 62-67

de este proceso se flexibiliza, en una dirección supuestamente democrática, los límites tradicionales impuestos al pluralismo social y de partidos, y a la competencia política, pero sin extenderse ni reconocerse plenamente sus prerrogativas, normas y valores reconocidamente democráticos.

Dentro del proceso de liberalización política puede reconocerse el siguiente conjunto de factores y elementos intervinientes:

1. Las autoridades de un régimen autoritario pueden iniciar un proceso de liberalización política cuando el nivel de legitimidad del régimen muestra una tendencia decreciente y la movilización social conflictiva, una tendencia creciente. La liberalización política, empero, es una estrategia adaptativa que procede con alguna garantía inicial para la continuidad del régimen sólo cuando éste conserva niveles no críticos de eficacia decisional, por cuanto tal apertura constituye un proceso limitado y controlado por las propias élites políticas con el objetivo de: a) revertir o cuando menos atenuar la tendencia deslegitimadora y/o b) llevar al plano institucional, mucho más controlable, el conflicto puesto en evidencia por el ascenso de la movilización social.
2. Cuando el impacto inicial del proceso de la liberalización política en la comunidad política es esencialmente positiva en términos del tipo de concesiones que establece y de las posibilidades de acción que se abren, se pueden producir en mayor o menor grado los siguientes efectos: a) la participación política se incrementa (mayor concientización ciudadana), b) la competencia política aumenta (conformación de una oposición real reconocida) y c) el riesgo de desestabilización del régimen autoritario disminuye (neutralización institucional del conflicto).
3. El pluralismo consentido por esta vía, es decir, aquellas formas de oposición política permitidas por el régimen autoritario, puede fluctuar en niveles controlables y manipulables en tanto la coalición política dominante no presente divisiones respecto a su implementación y el régimen conserve niveles no críticos de eficacia decisional y de legitimidad (en estas

condiciones puede hablarse de liberalización funcional). En presencia de sensibles transformaciones socioeconómicas (crisis económica, movilizaciones populares, etc.) que repercuten negativamente en la cohesión de dicha coalición (por transferencia de las líneas de conflictos sociales) y en los niveles referidos, la contestación social y el impacto del pluralismo político puede constituirse en un factor de desequilibrio por el régimen (liberalización disfuncional).

4. En estas condiciones, el agravamiento de la crisis política del régimen autoritario es más probable. Por una parte, la coalición dominante profundiza sus fracturas internas, circunstancia que beneficia a la oposición y, por otra parte, esta última logra mayor penetración y reconocimiento social (mayor institucionalización), alterando la correlación de fuerzas e incrementando sus discursos políticos, al tiempo que incorporan actores políticos provenientes de la propia coalición dominante o de otros grupos de interés (movilidad política) con lo que la fractura de la coalición dominante se profundiza o acelera. Por cuanto el pluralismo de partidos y la competencia política están mínimamente formalizados por el propio proceso de liberalización política, un indicador de esta fase lo constituye el avance electoral de la oposición y, consecuentemente, el replanteamiento electoral del partido gubernamental. El subsistema partidista puede sufrir entonces considerables transformaciones (mayor autonomía, mayor competitividad, mayor influencia en la toma de decisiones, etc.).

5. La dinámica de la crisis autoritaria pone entonces en escena, en mayor o menor medida y con distintas combinaciones posibles, los siguientes hechos: una coalición dominante internamente dividida; un régimen atravesado por conflictos políticos abiertos o latentes, y con niveles de legitimidad y eficacia decisional de crecientes; la emergencia en el área política institucional de uno o más interlocutores del régimen; aumento considerable de la movilización social conflictiva. En estas circunstancias, la

democratización o el cambio de régimen comienza a percibirse como un desenlace posible³⁶.

En conclusión podemos decir que este tipo de estrategias van encaminadas o buscan preservar, aunque introduciendo algunos cambios, al régimen autoritario. Este fue el caso del Estado mexicano de la década de los setentas que mediante una reforma política³⁷ que llamo apertura democrática busco reivindicarse con la sociedad que había sido castigada con la represión desde los años cincuentas. En el tercer capitulo de esta investigación este concepto nos será de gran utilidad ya que a través de el comprenderemos como la reforma política se oriento a una liberalización política a consecuencia del movimiento estudiantil de 1968 y de otros acontecimientos que no son objeto de nuestra investigación.

Un concepto que nos será de utilidad para establecer que fue lo que sucedió en cuestión políticas en la década de los años 70 es el de democratización. La democratización constituye un proceso de efectiva ampliación de derechos políticos y civiles, producto de acuerdos o negociaciones entre (y reconocimiento de) prácticamente todas las fuerzas políticas actuantes, cuyo desenlace lógico lo constituye la instauración de un arreglo institucional, normas y valores reconocidamente democráticos.³⁸

Otro concepto que nos ocupa a lo largo de la investigación y que es pertinente definir es el concepto de legitimidad. En una primera aproximación se puede definir la legitimidad como un atributo del Estado que consiste en la existencia de una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza. Por lo tanto, todo poder trata de ganarse el consenso para que se le reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión. La creencia en la

³⁶ Cansino, Cesar, *Op. cit.* p. 20.

³⁷ Por reforma política entendemos los cambios graduales y paulatinos del sistema electoral que se dan a través de las vías institucionales (H. Congreso de la Unión).

³⁸ Como lo ha señalado Nohlen la democratización es un proceso que conduce de una situación autoritaria a una democracia pluralista, mientras que la liberalización política indica solo una apertura que no finaliza necesariamente con aquel resultado, sino que puede ser orientada o reestablecida la situación anterior. *Op. cit.* Cansino Cesar p.67.

legitimidad es, pues, el elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrollan en el ámbito estatal.

Ahora bien, si se considera el Estado desde el punto de vista sociológico y no jurídico, se comprueba que el proceso de legitimación tiene como punto de referencia al Estado en su conjunto sino sus diversos aspectos: la comunidad política, el régimen, el gobierno y, cuando el Estado no es independiente, el Estado hegemónico al que está subordinado. Por lo tanto, la legitimación del Estado es el resultado de una serie de elementos dispuestos en niveles crecientes, cada uno de los cuales concurren de modo relativamente independiente determinarla. Es necesario, por lo tanto, examinar separadamente las características de estos elementos que constituyen el punto de referencia de la creencia en la legitimidad³⁹.

1 La comunidad política es el grupo social con base territorial que reúne los individuos ligados por la división del trabajo político. Este aspecto del Estado es objeto de la creencia en la legitimidad cuando en la población se han difundido sentimiento de identificación con la comunidad política. En el Estado nacional la creencia en la legitimidad se configura predominantemente en términos de fidelidad a la comunidad política y de lealtad nacional.

2 El régimen es el conjunto de instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y de los valores que animan la vida de esas instituciones. Los principios monárquicos como democráticos, socialistas fascistas, etc., presidiendo algún tipo de instituciones y de valores correspondientes en los que se basa la legitimidad del régimen. La característica fundamental de la adhesión del régimen, sobre todo cuando ésta se basa en la fe de la legalidad, consiste en el hecho de que los gobernantes y su política son aceptados en cuanto están legitimados los aspectos fundamentales del régimen, prescindiendo de las distintas personas y de las

³⁹ Otros autores como Cesar Cansino definen o entienden por legitimidad el conjunto de actitudes positivas hacia el sistema político considerado como merecedor de apoyo. Cansino Cesar, *Op. cit.* p. 10.

distintas decisiones políticas. De ahí que el que legitima el poder debe aceptar también, el gobierno que se forme y actuar de conformidad con las normas y con los valores del régimen, a pesar de que no lo apruebe o se oponga al mismo y a su política. Esto depende del hecho de que existen un interés concreto que mancomunan las fuerzas que aceptan al régimen: la conservación de las instituciones que rigen la lucha por el poder. El fundamento de esta convergencia de interés consiste en el hecho de que se adopte el régimen como la plataforma común de lucha entre los grupos políticos, ya que estos últimos lo consideran como una situación que ofrecer condiciones favorables para la conservación de su poder, para la conquista del gobierno y para la realización parcial o total de los propios objetivos políticos.

3 El gobierno es el conjunto de funciones en que se concreta el ejercicio del poder político. Se ha visto que normalmente, es decir cuando la fuerza del gobierno descansa en la determinación institucional del poder, para que se califica como legítimo basta que este último se haya formado de conformidad con las normas del régimen y que ejerza el poder de acuerdo con esas normas, de tal manera que se respeten determinados valores fundamentales de la vida política⁴⁰.

En conclusión podemos decir que en este primer capítulo construimos las herramientas de análisis en las cuales nos apoyaremos para el desarrollo de esta investigación, estas herramientas las constituyen la teoría de los movimientos sociales, la teoría de la desobediencia civil y la violencia del Estado, el concepto de Sistema político, régimen autoritario, partido hegemónico, crisis política, democratización, liberalización política y legitimidad.

En nuestro estudio observaremos a lo largo del segundo y tercer capítulo como el Estado mexicano se fue desgastando y deslegitimando ante la sociedad. Debido a las diferentes acciones que se implementaron en contra de los movimiento

⁴⁰ Voz, Bobbio, *Op. cit.*, pp. 862-866.

sociales que se fueron dando, pero en particular y que es el objeto de nuestra investigación, el del movimiento estudiantil de 1968 y que a la postre lo llevaría a plantear una reforma política como medida de reivindicación ante la sociedad y utilizaría además para darle cabida a todos estos grupos que conformaron los diferentes movimientos sociales o en su caso para coartar a todas las corrientes sociales que se movían fuera de los canales institucionales para alinearlos al sistema.

Capitulo 2. El movimiento estudiantil de 1968.

Esbozo histórico

2.1 Los movimientos sociales que surgieron en México en los años 50 como lo fueron el de los ferrocarrileros, los médicos y los maestros y que sirvieron de parte aguas para el movimiento estudiantil de 1968 y el movimiento estudiantil franceses de 1968.

El Movimiento de los Maestros y los Ferrocarrileros en México.

Para 1958 la situación en México en el sector social se empezaban a complicar debido al excesivo control que ejercía el Estado principalmente en los sindicatos (ferrocarrileros, maestros, telegrafistas, petroleros, telefonistas. Etc.), además de las figuras que el propio gobierno había colocado dentro de estas organizaciones como lo eran los líderes charros que en lugar de velar por los intereses de estas agrupaciones se encargaban de mantener a bajo control cualquier manifestación de inconformidad de los miembros que integran este sector.

De las rectificaciones y de la persecución y asesinatos que Ávila Camacho desató contra los maestros comunistas cardenistas, éstos habían sido domesticados con la creación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. El SNTE pronto se convirtió en uno de los gremios más corruptos del país. Primero Jesús Robles Martínez y después Manuel Sánchez Vite se encargaron de amasar enormes fortunas que les dieron reputación caciquil. El SNTE, por supuesto fue solapado por el gobierno en todo momento, pues, como la CTM, no solo respaldaba a los actos públicos sino también enormes contingentes de niños de las primarias oficiales. Los salarios de los maestros siempre fueron contenidos y todo brote de rebeldía se aplastó, así es como en el magisterio se fueron arribando los descontentos. En 1956 los profesores de las primarias del Distrito Federal, inconformes con el aumento del 14%

obtenido por el SNTE, organizaron un mitin de protestas, convocado por Othón Salazar y Encarnación Pérez Rivero quienes exigieron un aumento salarial del 30%. Othón Salazar se ganó la estima y la confianza de los maestros, y estos trataron de llevarlo a la directiva del Comité seccional del Distrito Federal. Pero él SNTE cerró filas y evitó el ascenso de Salazar. Por tanto, los maestros de primaria del D. F. organizaron su propio Congreso y eligieron a Salazar y a Pérez Rivero. El gobierno desconoció esos nombramientos y dio todo su apoyo al SNTE. Ante eso, Othón Salazar creó el Movimiento Revolucionario del Magisterio (MRM) y empezó a extender su influencia, además de que logró despertar el apoyo entusiasta de los estudiantes normalistas.

Con esta fuerza y consciente de que en un año de elecciones tendrían que matizar la naturaleza represiva del régimen, Othón Salazar organizó una gran manifestación en abril de 1958 que llegó al Zócalo de la capital para exigir el aumento que habían pedido dos años antes y que naturalmente nunca se concedió. Eran 100.000 participantes entre maestros, estudiantes, ferrocarrileros, telegrafistas y petroleros. Ruiz Cortines, sin embargo, quiso escarmentar a los maestros y de paso a los ferrocarrileros y a los telegrafistas que también se habían revelado, y ordenó a los granaderos que disolviera la manifestación. El cuerpo de granaderos, como de costumbre, desplegó una brutalidad desproporcionada y atacó ferozmente a los manifestantes que huían aterrados.

Estos actos de violencia por parte del Estado denotaban la incapacidad de negociar e incentivaban el descontento social que mas tarde se reflejaría en la perdida de legitimidad. La violencia política ejercita por el Estado se convertiría en un herramienta fundamental para disolver las manifestaciones de los diferentes sectores sociales.

Dolidos por el castigo, los del MRM ordenaron huelgas en todas las primarias de la Ciudad de México hasta que se les concediese el aumento pedido. Mucha gente apoyó a los maestros y a los estudiantes normalistas, organizaron nuevas manifestaciones en abril que cada vez lograban conjuntar más gente del pueblo, aunque la SEP y el SNTE declararon que el paro de maestros era un fracaso, la verdad es que la huelga había tenido un gran éxito. Las demás secciones del SNTE se apresuraron a condenar al MRM, la SEP dirigida entonces por Ángel Ceniceros, se negó a entablar pláticas con Othón Salazar, ya que no era un representante legítimo. Ante eso, los maestros establecieron un plantón permanente en los patios de la SEP,

El secretario de la presidencia, Benito Coquet, inició las conversaciones con Othón Salazar, y el 12 de mayo el secretario de educación informó que pagarían los sueldos de los huelguistas correspondientes a mayo. Durante las fiestas del día del maestro, el viejo zorro Ruiz Cortines tomó la palabra y a su vez anunció que a partir del 1 de julio ~~a~~ unos días de las elecciones”, se otorgaría un aumento de sueldo a los maestros. Con esto, Othón ordeno que se despejaran los patios de la SEP y que se levantase la huelga el 3 de julio. Era consciente de que había obtenido una victoria sustancial gracias a la coyuntura de las elecciones presidenciales, pero también de que su situación aún era difícil, pues la secretaria del trabajo no reconocía al MRM como representantes de la sección IX del sindicato; además, a pesar de que su popularidad se extendía, el movimiento magisterial sólo había abarcado a la Ciudad de México. Una vez pasadas las elecciones era muy probable que el gobierno se cobrara la afrenta y, para evitarlo habría que fortalecer al máximo al MRM.

Para esas mismas fechas el movimiento ferrocarrilero también sacudió al país. Desde 1948, cuando en el sexenio de Miguel Alemán se crea la figura del charrismo e inauguró la moda de encarcelar a líderes rebeldes, los

ferrocarrileros quedaron a merced de un sindicato absolutamente servil al gobierno que, como reflejo, le impuso condiciones rígidas y autoritarias. Ya durante la gestión de Ruiz Cortines, Roberto Amorós despidió a numerosos trabajadores para frenar la agitación.

Las condiciones de trabajo eran sumamente duras, y la posibilidad de obtener mejores condiciones salariales, de por sí remotas durante el desarrollismo, resultan casi imposibles en ferrocarriles, que, por otra parte, a fines de los cincuentas, la industria y el comercio se había inclinado por otros medios de transporte, y los ferrocarrileros se fueron rezagando especialmente en cuanto a la renovación y modernización del equipo.

Las pésimas condiciones de trabajo amenazaron con volver explosiva la existencia de ferrocarriles. En 1957, después de que por fin se concedió un aumento sustancial, aunque aún insuficiente, Jesús Ortega tomó posesión de la secretaria general del sindicato y en él acto soltó la amenaza de que cualquier ferrocarrilero que protestará sería «reo de disolución social». En 1951 un grupo de rieleros insistió en que sus salarios eran los más rezagados de toda la clase obrera y así se propuso la creación de una Gran Comisión Pro Aumento de Salarios que se formaría con representantes de cada sección del SNTFRM (Sindicato Nacional de Ferrocarriles de México). Esta idea le desagradó al comité ejecutivo, pero ante la aceptación unánime de la propuesta no tuvo más remedio que apoyarla. La comisión se constituyó en mayo de 1958 y como representante de la sección 13 fue nombrado Demetrio Vallejo, quien poco después la presidiría. Jesús Ortega desde un principio intentó sabotear los trabajos de la gran Comisión e incluso trató de disolverla, pero no pudo, y él 9 de mayo Vallejo y los demás representantes concluyeron que era necesario un aumento de 350 pesos mensuales para todos los ferrocarrileros de cualquier jerarquía. Tanto Amorós como Ortega exclamaron

que la petición era desmesurada, pero Vallejo explicó que con ese aumento los ferrocarrileros apenas alcanzaban el nivel de salarios de 10 años atrás.

La forma de organización que surgió con Demetrio Vallejo estuvo encaminada a reivindicar la situación laboral de los ferrocarrileros.

Como todo el gremio apoyaba a la Comisión, el sindicato no tuvo más remedio que acceder a solicitar el aumento, aunque lo redujo a 200 en vez de los 350 pesos acordados. Como en mayo las invasiones de tierra estaban en su apogeo, al igual que las acciones de Othón Salazar y el MRM, el gobierno decidió ser cauteloso ante la inminencia de las elecciones y del Presidente Ruiz Cortines declaró que convocaría a los secretarios Economía y Hacienda para estudiar la petición de los ferrocarrileros.

Ante eso, Ortega se reunió, cordialmente, con Amorós y le planteó la petición de los 200 pesos mensuales. El gerente pidió dos meses para estudiar la petición. La gran Comisión al instante rechazó semejante lapso de tiempo y además planteó que los 200 pesos que había pedido el sindicato no bastaba, había que luchar por los 350, de poner a los líderes locales y presionar al comité ejecutivo para que se reconociese a los nuevos dirigentes. Esto se conoce como el plan del sureste, porque lo propuso el delegado de Chiapas que fue apoyado por Demetrio Vallejo y la sección 13. Para mostrar que ellos no amagaban para negociar al estilo Fidel Velásquez, las bases depusieron al comité ejecutivo de la sección a la que pertenecía Vallejo. Se planteó que pedir 60 días para resolver el problema era dar largas al asunto, y por tanto se puso un plazo de 10 días tanto a la empresa como al comité ejecutivo del sindicato.

Este plazo se iniciaría el 6 de junio y se terminaría el 25. Si para entonces la respuesta era negativa, o se les ignoraba, se realizaría un paro de dos horas.

Si después de eso la negativa persistía los paros continuarían, sólo que se aumentarían dos horas cada día que transcurriese.

Esta resolución se tomó el 11 de julio. Para entonces los maestros habían logrado que el gobierno cediera a sus primeras peticiones, pero otros gremios también habían requerido ya aumentos de salario, y a los telegrafistas (que crearon la Alianza de Telegrafistas para contrarrestar al sindicato), los petroleros, telefonistas y electricistas se mostraban más exigentes. Mucha gente del pueblo simpatizaba con estos movimientos y había asistido a las manifestaciones del MRM. Los estudiantes de nivel superior también se solidarizaron con los obreros y no sólo eso, como los transportes urbanos de la ciudad habían elevado sus tarifas, los muchachos protestaron y secuestraron unidades, así que Ruiz Cortines ordenó que el ejército ocupara las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional. Todas estas muestras de inconformidad de tanta gente eran insólitas en el país, y las elecciones, ya muy próximas, se verían amenazadas por el clima de rebelión. Con frecuencia había mítines y manifestaciones, y mucha gente ajena a todo ello, especialmente jóvenes de la clase media, se acostumbraban a ir a la calle a protestar. Ante eso, el gobierno trató de implementar una especie de equilibrio estabilizador a través de la alternancia de represión y concesiones cuando no queda otro remedio.

Aquí podemos observar que el movimiento de los ferrocarrileros y maestros impulsó a otros gremios antes señalados a mostrar su inconformidad con el gobierno, principalmente por las condiciones laborales en que se desenvolvían, como el salario que resultaba insuficiente para cubrir los gastos de los trabajadores.

El año de 1958 fue un año explosivo (como lo fue, en mucho menor medida, 1948, y, en mayor magnitud, 1968 y 1988), pero aún así el gerente Amorós persistía en su política de desdén olímpico hacia los trabajadores de su

empresa. Prácticamente no hizo nada para conjuntar el plan del sureste y la posibilidad de los paros escalonados y progresivos; se reunía con la gente del sindicato calmosamente y al parecer daba largas al asunto. En cambio, Vallejo y los del sureste recorrían las secciones del sindicato para consolidar la unión en caso de que los paros tuvieran que realizarse. El 25 de junio Jesús Ortega rechazó el plan del sureste y la pretensión de obtener 350 pesos. Amorós, por su parte, dijo que sólo trataría con los representantes legales del sindicato.

La prensa empezó a condenar a los ferrocarrileros por los paros laborales. El 28 de junio el paro empezó a las 10 de la mañana y, en perfecto orden concluyó las cuatro de la tarde, exactamente seis horas después. A la una de la tarde se llevó a cabo una gran manifestación en el zócalo, para entrevistarse con el presidente. Claro que Ruiz Cortines no se apareció ni los recibió, pero los manifestantes si pudieron ver a los granaderos y al ejército, que les propinaron una paliza y los disolvieron. Al mismo tiempo, Amorós comprendió, hasta entonces, que las cosas iban en serio y se reunió con la gran Comisión. Propuso un aumento de 180 pesos. La comisión había reducido la petición a 250. No hubo acuerdo, pero Amorós dijo que el Presidente estaba muy ocupado y deseaba entrevistarse con los rebeldes. El paro de ese día ya había causado muchos problemas y las pérdidas de dinero eran cuantiosas. Las elecciones tendrían lugar en seis días, el gobierno estaba muy preocupado.

El 29 de junio la suspensión de labores fue de ocho horas y un día después, cuando el paro cubrió las 10 horas, el presidente recibió a la gran Comisión y propuso un aumento de 215 pesos. Al instante los ferrocarrileros aceptaron la propuesta y los paros se suspendieron. Para entonces los trabajadores del riel exigían la caída de Jesús Ortega y que se efectuarán elecciones para elegir un nuevo comité ejecutivo, Demetrio Vallejo, por su parte, ya era presidente de la gran Comisión y sugirió que el mismo Ortega renunciase para evitar mayores problemas.

A pesar de que los ferrocarrileros lograron mejorar su condición salarial no escaparon a la violencia y la represión del Estado, sin embargo, el aumento logrado se debió más a la coyuntura de las elecciones presidenciales que al movimiento de los ferrocarrileros, al gobierno no le convenía realizar las elecciones en un estado de tensión y revuelta social.

Las elecciones, que habían resultado providenciales para maestros y ferrocarrileros, pudieron celebrarse sin problemas y, conforme los pasos del proceso electoral, días después informó que el candidato del PRI, Adolfo López Mateos había obtenido el triunfo absoluto sobre su adversario Luis H. Álvarez del PAN. Una vez arregladas las cifras a conveniencia del gobierno, resultó que López Mateos había obtenido el 43% sobre el escaso 9%. El PRI se consolidaba definitivamente como aplanadora del carro completo.

La cuestión electoral había sido resuelta, pero se seguían vivos más que nunca los conflictos obreros, con dos líderes populares que lograron sendos triunfos ante el pesado aparato oficial. Además, ya se había generado un movimiento independentista del sindicato petrolero (un año después de tomar el control del sindicato Joaquín Hernández Galicia, mejor conocido como la Quina, quien durante 20 años estaría al frente del sindicato) y muchos obreros más estaban encrespados, así es que el gobierno reprimió a los petroleros, negó el registro a la Alianza de Telegrafistas, allanó las oficinas del Partido Comunista y encarceló a partidarios del líder ferrocarrilero para tratar de contrarrestar los éxitos de Othón y Vallejo, quienes, a mediados de agosto, eran vistos como virtuales ganadores de las elecciones en sendos congresos. Como Vallejo era un líder más difícil reconvencer, la atención se desplazó hacia los maestros. Tuvo lugar el Congreso que pedía el MRM, en el que triunfó Othón (con una ovación de 20 minutos), pero también el SNTE realizó el suyo, lo que implicó que las autoridades continuarán desconociendo legalmente al MRM, que, para

presionar, organizó una manifestación el 8 de septiembre. Esta fue apoyada por ferrocarrileros, obreros descontentos de todo tipo, estudiantes y pueblo en general de la Ciudad de México. El gobierno venía decidido acabar con el problema de los maestros. La manifestación fue reprimida con lujo de violencia por el ejército, granaderos y policías; los manifestantes respondieron con piedras y bombas molotov, pero fueron dispersos y hubo muchos heridos y arrestados. Entre estos se hallaba, precisamente, Othón Salazar y Pérez Rivero, quienes fueron a dar a la cárcel de Lecumberri y se convirtieron en presos políticos notorios al instante ameritaron el apoyo de todas las débiles fuerzas de izquierda.

En cuanto los ferrocarrileros, el gobierno ya había iniciado algunas acciones represivas en su contra; además el líder regiomontano Román Guerra Montemayor había sido torturado y asesinado en Monterrey, a su vez se arrestaron a militantes cercanos a Vallejo, el gobierno confiaba en que estas intimidaciones suavizaría el comportamiento del líder principal, se apresuró la renuncia de Ortega a la secretaria general del SNTFRM, pero el nuevo líder, Salvador Quezada, también desconoció a Vallejo y anunció sanciones contra seguidores.

La constante del régimen político durante las movilizaciones sociales fue la represión no solo en los movimientos antes descritos, si no también en los movimientos que les precederían en los años sesentas.

La gran Comisión, por su parte, ignora estos movimientos en el sindicato y realizó su convención, que eligió a Demetrio Vallejo. Por su parte, el nuevo comité ejecutivo encabezados por Salvador Quezada el mismo día que organizo su convención, en la que amenazó con mandar a la cárcel a los opositores y denunció que éstos estaban en manos del Partido Comunista, el Partido Obrero Campesino Mexicano y el Partido Popular, y el mismo militaba en el POCM. De nuevo se responsabilizó a Valentín Campa de instigar paros.

Por su parte, Vallejo convocó a una manifestación más, pero esta vez fue para agradecer al presidente por la alza. En ese contexto las fuerzas públicas se abstuvieron de atacarlos, pero se vigiló la manifestación con un abultado número de policías. Vallejo decidió aprovechar el vuelo que traía y lograr que el gobierno y empresa reconocieran al comité ejecutivo emanado de la convención. Si esto no ocurría, nuevamente se haría un paro de dos horas que, cada día que pasara, aumentaría en otras dos horas cómo la vez anterior. Como el presidente no respondió, el día 26 de julio tuvo lugar el paro, a pesar de las fuertes presiones y de las intimidaciones contra los ferrocarrileros para que no sugieran secundando a los líderes rebeldes.

Esta vez el gobierno ya no dejó pasar más tiempo, pues sabía que Vallejo no iba a desistir. El secretario de gobernación ese mismo día convocó a pláticas y puso como condición que se detuvieron los paros. Vallejo aceptó y durante varios días las negociaciones se estancaron, pues cada parte se mantuvo en lo suyo y no quiso ceder. Gobernación incluso ordenó que las fuerzas públicas disolviesen cualquier mitin y Vallejo avisó que se reiniciarán los paros de dos horas el 31 de julio y se añadiría a una hora más cada día que transcurriera sin respuesta favorable. El primer paro se llevó a cabo, y como los del ciclo anterior, fue ordenado y total en todo el país.

Ante eso, el gobierno ya desesperado se decidió por el uso de la fuerza. El dos de agosto el ejército se posesionó de todas las instalaciones ferrocarrileras en el país, la policía efectuó arrestos en todo el país, pero en ese momento, Demetrio Vallejo no fue arrestado; los detenidos fueron consignados por daño en propiedad ajena y la empresa avisó que todos los paristas tenían que regresar a trabajar o de lo contrario también serían encarcelados y despedidos de sus puestos. Sin embargo, este despliegue de fuerzas más bien fortaleció la unidad de los obreros, quienes continuaron el paro. Ante eso, el gobierno cedió: decidió liberar a los presos y aceptó la realización de nuevas elecciones en el SNTFRM. Las tropas empezaron a salir de ferrocarriles y el paro concluyó

el 7 de agosto. La situación estaba ardiente. A fines de ese mes los estudiantes llenaron el zócalo con camiones secuestrados y quemaron algunos. El 30 de agosto quemaron dos grandes muñecos de cartón que representaban al general Rosendo Topete, subjefe de Policía Preventiva, y a José Valdominos, presidente de la Alianza de Camioneros⁴¹.

Tanto los ferrocarrileros y maestros demostraron con sus protestas y movilizaciones que ya no compartían la forma en que el gobierno los manejaba a través de los sindicatos y líderes impuestos por el régimen. Podemos decir que a través de ellos un sector de la sociedad empieza a cuestionar las prácticas autoritarias de un régimen que no se prestaba a escuchar las demandas de estos grupos sociales, si no por el contrario siempre mostró una postura rígida y sus líneas de acción siempre fueron la violencia y la represión para tratar de disolver las movilizaciones y con ello los movimientos.

Si bien es cierto, que los maestros logran el reconocimiento del MRM mas por la insistencia de los paros, huelgas y manifestaciones, seria algo momentáneo por que al estar encarcelados sus líderes (Othon Salazar y Pérez Rivero), el SNTE en 1960 se encargaría de disolver este movimiento.

Los movimientos sociales originados en México en los años cincuentas serían el parte aguas de los movimientos sociales que se gestarían en los años sesentas.

El Movimiento de los Médicos

En 1964 los médicos no sindicalizados, sector que comprendía a internos del sexto año de la carrera de medicina, los de posgrado y los residentes que laboraban en las instituciones de salud por entrar en la categoría de

⁴¹ Agustín, José, *Tragicomedia Mexicana La vida en México de 1940-1970*, Editorial Planeta, México 1990, pp. 157-168.

estudiantes, no eran sindicalizados y no gozaban de las ventajas laborales que si tenían los demás trabajadores.

Sobre este sector de médicos recaían la carga de trabajo en los hospitales: "son los internos y becarios la columna básica del buen servicio de los hospitales, el entusiasmo y la abnegación hacen que redoblen sus esfuerzos por ánimo a los enfermos"⁴².

Estos médicos practicantes sufren una serie de incomodidades dentro de los hospitales, como una mala alimentación y largas jornadas de trabajo; en repetidas ocasiones se vieron obligados a exponer la situación por la que pasaban a las autoridades de los inmuebles donde laboraban, recibiendo como respuesta reprimendas y promesas que nunca se hicieron efectivas. La situación llega a su límite el 26 de noviembre de 1964: las autoridades del hospital 20 de noviembre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) les niegan el aguinaldo, lo que provoca que los médicos decidan hacer un paro parcial de labores, se procede a informar mediante comisiones a las diferentes clínicas del ISSSTE y demás clínicas del Distrito Federal la situación imperante en el hospital 20 de noviembre e invitando a dichas instituciones de salud a hacerse solidarios con la huelga. Los hospitales Juárez, San Fernando, Colonia y General se unen a la suspensión de labores adoptando la misma actitud de los médicos del hospital 20 de noviembre, debe atender sólo los casos de emergencia. El sábado 28 de noviembre la reacción de las autoridades se hizo sentir con el cese de 206 médicos residentes e interinos. Para entonces, Javier de la Riva, funcionario médico del ISSSTE declaraba: "los practicantes recibieron los ingresos correspondientes a las becas que la subdirección médica les ha otorgado para

⁴² Nieves Hernández, García. *Los errores de Díaz Ordaz*. Costa ACIC, Editores, S. A. México, 1984, p. 9.

que adquieran y mejoren sus conocimientos pero no son médicos de la institución, la que no tiene ninguna responsabilidad legal ni moral con ellos⁴³.

Los médicos inician un movimiento encausado al reconocimiento de sus labores dentro de los hospitales, además buscaban el mejoramiento de las condiciones de la zona de trabajo que no eran adecuadas. En 1964 los médicos integran la AMMRI con el objetivo de expresar sus inconformidades con el gobierno.

Esta actitud de las autoridades hace que los médicos integran el mismo 28 de noviembre en la Asociación Mexicana de Médicos Residentes e Internos. Asociación Civil. (AMMRI. A.C.). Una vez integrada la AMMRI. A.C. busca nuevos canales para resolver problemas que enfrentan.

Los médicos buscaron entrevistarse con el nuevo presidente de la República el licenciado Gustavo Díaz Ordaz, por decisión unánime y como medida de presión los delegados de todo el país acordaron una concentración en el Zócalo frente a Palacio Nacional. El 9 de diciembre de 1964, Díaz Ordaz recibió la Comisión de médicos a los que después de escuchar y dejar más en claro que los han recibido en forma excepcional, les recomendó recurrir a los cauces legales para la resolución del conflicto, es decir que los encargados de darle solución al problema tenían que ser las autoridades respectivas.

Ante tal postura, los representantes de la AMMRI. A.C. deciden:

1. Continuar con los paros en todos los hospitales que participaban en el movimiento en pro de sueldos decorosos y protección.
2. Entregar ese mismo día el pliego de peticiones a los titulares de la S. S. A. del IMSS y del ISSSTE, conforme a la sugerencia hecha por el presidente Gustavo Díaz Ordaz.⁴⁴

⁴³ Treviño Zapata, Norberto. *El movimiento Médico en México 1964-1965*, México, UNAM, 1989, p.5

3. Preferencia para ocupar plaza de médico adscrito a los diferentes servicios hospitalarios a los médicos cirujanos egresados de las propias instituciones.
4. Participación activa del residente en la elaboración de los planes de enseñanza.
5. Resolución satisfactoria de los problemas de cada hospital.⁴⁵

Aunque los médicos están a la espera de una resolución por parte de las autoridades, acuerdan no desatender los casos que se presenten de pacientes muy graves. Las autoridades por su parte recurren a todos los recursos que pueden para terminar con la situación imperante en los hospitales, llegando incluso a hacer uso de las diferencias internas para tratar de confrontar a los médicos entre sí.

Al darse cuenta los médicos de la situación, el 18 de diciembre de 1964, 5000 galenos residentes e internos que formaban parte de la AMMRI, acuerdan levantar el paro.

La forma en que los médicos residentes e interinos encaran el problema que se les presenta con las autoridades es algo nuevo en México; el sistema gubernamental no estaba preparado para esta clase de conflictos, el sindicalismo en México había sido diseñado para controlar a la clase trabajadora por medio de sus propios líderes sindicales. Esto no funcionó con los médicos que no tenían ninguna representación sindical y que por otra parte eran gente preparada a la cual no se le podía contener fácilmente. Se trataba de una nueva generación producto de un cambio sustantivo en la composición social de una universidad de élites, de clase media y altas a una universidad de masas de los sectores emergentes”.⁴⁶

⁴⁴ Pozas Horcaditas Ricardo, *La democracia en blanco: El movimiento médico en México 1964-1965*. México, Siglo XXI, UNAM, 1993, p. 99.

⁴⁵ *Ibidem.*, p.83.

⁴⁶ *Ibidem.*, p.84.

De esta manera, la burocracia sindical comenzó sus ataques contra los médicos, a los cuales no se les podía permitir existir como grupo independiente, ya que para eso existían sindicatos legalmente constituidos.

Por su parte, los médicos buscando hacerse más fuertes y de esta manera concretar su autonomía, logran el 19 de enero de 1965 la unificación de todos los médicos del país en la Alianza de Médicos Mexicanos (AMM), la cual queda constituida por 22 sociedades médicas del Distrito Federal y 13 del interior de la Republica. Sus estatutos fueron elaborados por la sociedad médica del Hospital General y aprobados por unanimidad en la asamblea constitutiva⁴⁷. Además de la fuerza que esta alianza significaba, el movimiento médico se vio apoyado por diferentes instituciones como la Asociación Médica de la Republica Mexicana y la Federación de Colegios de la Profesión Médica. Este apoyo se vio reforzado por la simpatía que mostró el rector de la UNAM, el doctor Ignacio Chávez y el director de la Facultad de Medicina, doctor Donato G. Alarcón.

El 21 de enero, la Asociación Mexicana de Médicos se entrevistó con el presidente Gustavo Díaz Ordaz, y se declaró satisfecho con el encuentro, la AMMMRI. Por su parte se negó a levantar la suspensión de labores pues difería del veredicto de la AMM., lo que provocó que esta comenzara a presionar para la suspensión del paro, este choque dio como resultado el cambio de la mesa directiva de la AMM. La nueva mesa directiva optó por continuar sin labor.

El 27 de enero se levanta este segundo paro, en un intento por mostrar buena fe hacia las autoridades. En esta situación de incertidumbre se dicta el 19 de febrero de 1965 el primer acuerdo presidencial referente a la problemática a

⁴⁷ Ibidem., p. 133.

que enfrentaban los alumnos practicantes y los que realizaban actividades académicas en los hospitales.

1. Proporcionar a la UNAM y al IPN los fondos necesarios para que los alumnos del último año de la carrera de médico cirujano y partero que presenten sus servicios en los hospitales y organismos dependientes de la S.S.A. y que cumplan con los requisitos que señalan los reglamentos que para tal efecto deberán expedir las instituciones de enseñanza mencionadas, disfruten una beca de 700 pesos mensuales con efecto a partir del primero de febrero.
2. Los hospitales, sanatorios, clínicas y organismos similares dependientes de la S.S.A. procurarán alimento suficiente y de buena calidad y técnicamente balanceada para todos los becarios que presten sus servicios en ellos.
3. Suminístrese al personal de becarios el vestuario adecuado para el desempeño de sus funciones.
4. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorizará la transferencia de partidas del presupuesto de egresos de la S.S.A. para los efectos de tal acuerdo⁴⁸.

De esta manera, parte de las demandas fundamentales que un principio planteaban los médicos se resolvían, aunque todavía faltaba discutir el punto principal y este era de los salarios. Este tema se tocó en el segundo acuerdo presidencial publicado el 23 de febrero, en que aludía a la nula uniformidad en las denominaciones monetarias, por lo que era conveniente realizar un estudio minucioso de los reglamentos y demás disposiciones legales, a fin de fijar nombramientos y señalar requisitos que tenían que cumplir los médicos, estudiantes, pasantes y egresados.

⁴⁸ Ibidem., pp. 117-118

Una vez que por acuerdo presidencial se les reconoce y autoriza a los médicos parte de los recursos solicitados, los delegados de la AMMRI y la AMM no tienen la más mínima intención de convertir en sindicato su asociación civil; tienen muy claro y se definen como profesionales apolíticos⁴⁹.

Pero su asociación civil tenía un problema legal, pues carecía de personalidad jurídica para firmar contratos colectivos de trabajo, además la postura que adoptaron les acarreó críticas de los sectores sindicales; los líderes obreros del Congreso del Trabajo veían al movimiento como injusto, inhumano y traidor a la patria.

El 19 de abril la AMMRI, a través de su comisión de prensa, anunciaba un nuevo paro para el 20 de abril en represalia por el incumplimiento de las disposiciones hechas por el Presidente de la Republica en algunas instituciones de salud, tanto de la capital como de algunos Estados del país.

Como consecuencia, el 14 de mayo se anunciaba el cese de los médicos que no se presentaran a trabajar el lunes 17, en un documento firmado por los secretarios de Salubridad, Comunicaciones y por los directores del ISSSTE, del IMSS y por el regente del Distrito Federal. Cabe destacar que para el 25 de mayo el IMSS ya contaba en el interior de la republica con el 60% de becarios laborando y en el D.F. con el 27%⁵⁰.

El tercer paro concluye el 29 de mayo con una duración de 40 días. El 14 de agosto se da un nuevo paro de los hospitales de la Cruz Verde, por incumplimiento de algunos acuerdos por parte de las autoridades. El cual se ve reforzado por los médicos de base a los cuales se les niega un aumento salarial.

⁴⁹ *Ibidem.*, p. 167

⁵⁰ *Ibidem.*, p. 213

El 26 de agosto de 1965, el Hospital 20 de Noviembre es invalidado por policías que desalojan a los médicos residentes e internos en paro, las autoridades llegan incluso a sustituir a los médicos civiles por militares. En este estado de cosas se dan una nueva serie de pláticas que tienen como objetivo decidir si se levanta o se mantiene el paro, las discusiones que se dan provocan una ruptura que inevitablemente hace volver a pequeños grupos al trabajo.

El 5 de septiembre se levanta el paro, al regresar a sus labores los médicos se encuentran con que tienen que firmar un documento en donde aceptan trabajar en las mismas condiciones laborales en las que trabajaban antes del movimiento, sin prestaciones y sin ninguna seguridad en el trabajo.

Dentro de los hospitales del D.F. los encargados del funcionamiento y atención de los enfermos eran los estudiantes de los últimos años de la carrera de medicina los cuales no contaban con las condiciones óptimas para desarrollar su labor. Esto los llevo a conformar una asociación civil que agrupo a los médicos de todo el país que se encontraban en esta situación. Esta asociación fue la vía por la cual los médicos se hicieron escuchar ante las autoridades, cubriendo el hueco que debido a su inoperancia habían dejado los sindicatos, (Maestros, Médicos, Ferrocarrileros, entre otras). Parte de estas demandas serian aceptadas por el gobierno, sin embargo, no prosperarían debido a que la asociación no contaba con la facultad de firmar acuerdos y contratos. Esto provocó que los médicos continuarán manifestándose a través de paros en los hospitales. Como ya se viene manejando con antelación el gobierno recurriría a la violencia como instrumento para la desarticulación del movimiento.

Por lo tanto se puede inferir que la lucha tan tenazmente sostenida por los médicos, fue una muestra de inconformidad laboral llevada hasta sus ultimas consecuencias por los estudiantes de la carrera de medicina, que por otra

parte fue desdeñada y minimizada por las autoridades, tanto las responsables de los centros de salud como las del mismo gobierno que no vieron otra salida al problema que la represión.

Estos movimientos se caracterizaron por la lucha de los derechos sociales y la libertad de decidir sobre la forma de organización sindical, a su vez podemos observar que el común denominador de estas movilizaciones fue la represión que el gobierno utilizó para tratar de aminorarlos. En este período podemos identificar un descontento generalizado de la sociedad en contra del gobierno debido al excesivo control causado por el corporativismo en el que se encontraban inmersos la sociedad de esos años (principalmente el sector obrero y campesino). Éstas manifestaciones de inconformidad llevados a cabo por los distintos grupos antes mencionados fueron agrietando un sistema que ya empezaba a mostrar signos de desgaste y que a consecuencia de las acciones tomadas por éste como lo fueron la represión, la ocupación de instalaciones como ferrocarriles de México y la sustitución de los médicos civiles por parte del ejercito, la persecución de líderes sindicales e incluso asesinandolos, esto a su vez denotaban el innegable Estado autoritario en el que se vivía. Así pues, puede identificarse una suerte de pequeñas crisis que a la postre obligarían al sistema a cambiar su funcionamiento para tratar de reivindicarse con la sociedad.

El Mayo francés

Al concluir la Segunda Guerra Mundial, Francia experimentó un rápido crecimiento económico, el cual se vio reforzado por la llegada al gobierno del general Charles de Gaulle en 1958. El crecimiento que fortalece a Francia obliga al gobierno a cambios que de alguna manera resultasen benéficos para el rápido desarrollo de su economía, y de paso aprovechando la enorme cantidad de mano de obra que representaban los jóvenes, que frenará el acelerado crecimiento estudiantil de las universidades.

- El desarrolló económico y tecnológico francés exige una enorme masa de cuadros científicos, técnicos y administrativos, y en las condiciones del capitalismo, el exceso de la oferta, la superproducción de cuadros, es benéfica para la clase dominante, tanto que aumenta la competencia y permite reducir los salarios de profesionales y semiprofesionales hasta niveles similares a los de los obreros calificados y a un inferiores.⁵¹

Según Armando Bartra, en Francia se tiene que frenar la entrada de estudiantes de sectores populares, muchos de los cuales no van a concluir sus estudios; las autoridades universitarias van a buscar los mecanismos, mediante los cuales solo los más altos aseguren su estancia, y sean los futuros dirigentes en el sector público y privado.

Esta idea refleja en gran medida lo que estaba pasando en Francia, donde los egresados de las carreras de humanidades, tenían poco campo de ejercicio profesional.

Es a partir de estas condiciones que comienzan a dar muestras de descontento social, primeramente son los estudiantes quienes se lanzan a las calles para ser secundados por los profesores, obreros y un sector de la pequeña burguesía.

La sociedad francesa en su conjunto, es espectadora de los sucesos del mundo: ~~Son~~ satanizados por los medios de comunicación masivos quienes se encargan de globalizar la lucha contra la guerra de Vietnam y las algaradas juveniles de Japón, Alemania, Italia, Francia y Estados Unidos.”⁵² Satanizados

⁵¹ Bartra, Bergues Armando, *1968 El Mayo Francés de la Revolución*, Editorial Itaca, España, 1999. p.42
Fragmento citado de la tesis, *El Autoritarismo Frente a la Democracia*. México. 1968. Autor Díaz, Escoto Silvia Alma, Facultad de Filosofía y Letras Colegio de Historia, para obtener el grado de licenciatura en Historia, 1998.

⁵² *ibidem*, p. 41

por una sociedad que ve cómo fluye de manera controlada, información que muestra sólo una parte de lo terrible de los conflictos a nivel mundial.

En las universidades francesas existían pequeños grupos de tendencias comunistas podemos citar dos casos, la FER (Federación de Estudiantes Revolucionarios) y la UNEF (Unión Nacional de Estudiantes de Francia). Estos grupos tenían como fin buscar apoyo contra la guerra de Vietnam, o en cuestiones en general ajenas a la Universidad. En este sentido, el grueso de la población estudiantil se mantenía al margen, buscando por su parte, cierta apertura de las autoridades universitarias al diálogo y al tratamiento de temas como el sexo, además de una actitud menos autoritaria, pues la relación maestro alumno era muy marcada, los estudiantes veían al profesor como sus opresores y ellos se sentían oprimidos. Una forma de rebelión individual era el pelo largo y los hippies.

En la Universidad de Nanterre se dio una situación común en esos días. El decano Pierre Grappin, preocupado por el interés de los estudiantes en temas de tipo sexual, y buscando prevenir cualquier agitación en su facultad, expulsa a 29 estudiantes; además de recurrir a policías vestidos de civil para localizar a los agitadores en la facultad.⁵³ Esta acción se dio como consecuencia a la intolerancia de un grupo de alumnos, dirigidos por Daniel Cohn-Bendit, a quien al poco tiempo, ubican y exponen ante la comunidad y ante los policías.

Daniel Cohn-Bendit, de origen alemán, estudia en Nanterre en el departamento de sociología, sus profesores, eminencias como Henry Lefebvre, buscan un tipo diferente de enseñanza, más libre y con posibilidad de diálogo.

Daniel Cohn-Bendit es el encargado de difundir entre sus compañeros estudiantes la noticia del arresto de Xavier Langlade, también miembro de la

⁵³ Sitbon, Michel, *La Primavera de París, cronología grafica de mayo del 68*, Barcelona, España, Muchnik Editores, 1988, p. 8.

comunidad estudiantil, el 20 de marzo, después de que junto con otros militantes de los comités de Vietnam, atacaron en pleno día las oficinas de American Express. Daniel Cohn-Bendit, en compañía de otros alumnos van de salón en salón invitando sus compañeros a una reunión a las cinco de la tarde, para decidir en consenso que acciones tomar. El 22 de marzo se organiza en Nanterre un mitin de protesta contra la detención de los 6 estudiantes.⁵⁴

Este hecho marcaría el inicio de una serie de eventos, que complicarían cada vez más la situación, después del mitin se decide ocupar los locales administrativos de la facultad, se comienza a dar un nuevo ambiente, donde todo se discute y se pone en tela de juicio, se acuerda boicotear los exámenes parciales y las clases magistrales. Ante los hechos, donde la autoridad es burlada o ignorada, el decano tomó la decisión de cerrar la facultad hasta nuevo aviso.

El 3 de mayo se convoca a un mitin en el patio central de la Sorbona con el objetivo de solidarizarse con Nanterre; una vez que ha finalizado el acto, se procede a la dispersión de pequeñas células, que tienen la encomienda de propagar los acuerdos y buscar la asistencia del plantel. Por la tarde se espera el ataque del grupo Occident (asociación radical de derecha); el rector invita a los asistentes a abandonar la facultad, algo a lo que se niegan ante tal actitud, las autoridades escolares recurren a los CRS (Cuerpos Republicanos de Seguridad), su presencia disuade a los agresores, que ya no atacan.

A petición del rector los CRS entran a la facultad y detienen a los alumnos, lo que es visto por la comunidad estudiantil como una invasión, iniciándose de esta manera un enfrentamiento con la policía. Ante tales sucesos, ciertos sectores de la población se solidarizan con el movimiento.

⁵⁴ Vidal, Villa José María, *Mayo 68 la imaginación al poder París fue una fiesta*. Barcelona, España, Editorial Bruguera, 1978, p. 22.

A partir de este hecho, se comienza a dar una escala de enfrentamientos entre estudiantes y policías, que se ven recrudecidos los días 10 y 11 de mayo de 1968. De Gaulle, que ve como va creciendo el problema, declara abiertamente su repudio al movimiento; a su posición se suman, los dirigentes de las centrales obreras y del Partido Comunista francés. Pero esta decisión del gobierno y de los dirigentes sindicales tomará otro rumbo después de los sucesos de los días 10 de mayo en la tarde y 11 en la madrugada: -El día 10 en la tarde, 25 mil estudiantes recorren París en una manifestación pacífica. Al anochecer ocuparán el Barrio Latino al tiempo que son rodeados por la policía.⁵⁵

Una vez que la policía recibe la orden de atacar, el desenlace de la lucha es dramático, los estudiantes forman barricadas con todo lo que tenían a su alcance, y rechazan las agresiones, una tras otra, con un saldo oficial de 567 heridos, de los cuales 251 son policías. A partir de ese momento, se dan manifestaciones en Francia, y toma de facultades en Toulouse, Lyon, Grenoble, Burdeos, Clermont, Ferrand y Nevers.

Gobierno y sindicatos cambian de estrategia; el gobierno mediante un comunicado por televisión anuncia la libertad de presos y la próxima apertura de la Sorbona, cerrada ante el temor de los jóvenes la tomaran como lo hicieron con Nanterre.

Por su parte los sindicatos, ante la presión de sus líderes de base, incapaces de controlar a sus agremiados, buscan inmediatamente a los dirigentes estudiantiles con la idea de proponer acciones conjuntas de apoyo al movimiento estudiantil.

En los hechos, estas organizaciones obreras no tenían intenciones revolucionarias; cuando se da la ocupación de fábricas y centros de trabajos

⁵⁵ Bartra, Armando. *Op cit.* p. 31

por los obreros como protesta por la represión del gobierno a los alumnos, se mantienen al margen, aunque no ven bien estas acciones, tampoco están dispuestos a contrariar las decisiones de las bases.

Los líderes obreros manejan la situación de manera conveniente, su actitud los hace aparecer ante el gobierno como organizaciones que están al margen de los hechos, algo que el gobierno espera. Después del 24 de mayo cuando los enfrentamientos con la policía son mas severos, se apresuran a negociar, consiguiendo entre otras cosa, aumento del 7% en los salarios y la reducción en las horas de trabajo, acuerdos que son rechazados al principio por las bases obreras, pues son vistos como convenios frutos de la negociación de las cúpulas de poder a espaldas del proletariado. Por su parte el movimiento estudiantil y las demás organizaciones revolucionarias, que tienen una visión más amplia del alcance de sus acciones, se ven frenados por las organizaciones sindicales.

El movimiento en sí, no tiene muchas oportunidades, existen demasiados intereses ligados a un sistema de gobierno fuerte, que proporciona un sistema de vida nada despreciable. Esto se hizo evidente cuando en una fracción de la pequeña burguesía que simpatizaba con el movimiento, al darse cuenta de las acciones que estaba tomando el gobierno del presidente De Gaulle, cambia rápidamente de postura. De Gaulle toma medidas extraordinarias. El miércoles 29 de mayo en la mañana, abandona París y se dirige al helipuerto militar de Issy les Molineaur; de ahí salen tres helicópteros hacia Malhouse Alsacia, donde lo espera su yerno el general Alain de Bisieu y el general Luis Hablot, comandante de las tres divisiones estacionadas en Francia.⁵⁶

Una vez seguro del apoyo de estos y otros generales, el 30 de mayo, De Gaulle, disuelve la Asamblea Nacional y anuncia la celebración de próximas

⁵⁶ Ibidem, p. 97

elecciones legislativas. El Partido Comunista francés y los demás partidos de oposición aceptan. De Gaulle gana y el movimiento estudiantil comienza a debilitarse, ya sin el apoyo de las centrales obreras y del sector de la pequeña burguesía que los apoyaba, su fuerza se ve disminuida, aunque continúan la lucha lo hacen solos para finalmente desaparecer.

El movimiento estudiantil francés marcó una nueva forma de organización dentro de los movimientos sociales, ya que fue el primero en su tipo en tener un impacto a nivel internacional, de modo que en otros países como en México se gestaría un movimiento de la misma naturaleza y con algunas similitudes que explicaremos a continuación:

-Ambos movimiento están conformados por estudiantes de nivel medio y nivel superior que conformaban la clase media de estos dos países.

-El desarrollo de los movimientos estudiantiles se manifestó en regimenes autoritarios.

-Tanto el movimiento estudiantil francés como el movimiento estudiantil mexicano demandaban una la libertad de expresión que no existía.

-Los dos casos presentados resienten la violencia política como instrumento de represión del Estado.

2.2 Los orígenes del movimiento estudiantil de 1968, las demandas planteadas por el consejo nacional de huelga y la represión sufrida por los estudiantes a manos del gobierno.

Sin duda el antecedente mas conocido y tratado hasta ahora acerca del origen del movimiento estudiantil en México es la riña protagonizada por los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional, concretamente los estudiantes de las vocacionales 2 y 5, y los alumnos de la preparatoria Ignacio Ochoterena,

dicha escuela estaba incorporada a la UNAM. Estos sucesos formaban parte de una larga serie de enfrentamientos que se dieron a lo largo del mes de Julio.

Donde el grupo de granaderos llevo acabo varias acciones en las cuales los estudiantes eran agredidos por este grupo de policías de una forma inadecuada.

Ante estos acontecimientos la Federación Nacional de Estudiantes Técnicos (FNET), organismo estudiantil que controló durante muchos años al Politécnico, convoca para el día 26 de julio a una manifestación para protestar contra la represión de que fueron víctima los estudiantes de las vocacionales 2 y 5 y contra la ocupación de estas escuelas por los granaderos.

El sábado 27 son ocupadas las preparatorias 1, 2, 3 de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) por los propios estudiantes como signo de protesta por la represión y el encarcelamiento de sus compañeros el día anterior.

Estudiantes de diversas escuelas del I.P.N., celebran una asamblea en la vocacional 5, localizada en la Ciudadela. Ahí las vocacionales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, así como varias escuelas superiores del Politécnico se pronuncian por un paro indefinido, hasta que se resultan las siguientes demandas:

1.- Renuncia del Jefe y Subjefe de la Policía Preventiva del D.F., Generales Luís Cueto Ramírez y Raúl Mendiola Cerecero, respectivamente.

2.- La desaparición del cuerpo de granaderos.

En ese mismo acto los politécnicos desconocen a la F.N.E.T⁵⁷.

Para el 28 de julio se reúnen por primera vez, el Comité Coordinador de Huelga del I.P.N. con representantes de varias escuelas de la U.N.A.M., de la Escuela de Agricultura de Chapingo y de la Escuela Normal.

Discuten la posibilidad de efectuar una huelga en todos los planteles hasta que sean satisfechas sus nuevas demandas:

1. Desaparición de la F.N.E.T., de la Porra Universitaria y del MURO.
2. Expulsión de los estudiantes miembros de las citadas agrupaciones del P.R.I.
3. Indemnización por parte del gobierno a los estudiantes heridos y a los familiares de quienes resultaron muertos durante los enfrenamientos del mes de julio.
4. Excarcelación a todos los estudiantes detenidos y presos políticos.
5. Desaparición del Cuerpo de Granaderos y demás policías de represión.
6. Derogación del Art. 145 del Código Penal, que sanciona los delitos llamados de Disolución Social⁵⁸.

El día 29 de julio por la tarde es disuelto un mitin que los estudiantes pretendían realizar en el zócalo. Inmediatamente después se inician los violentos choques entre estudiantes y policías que representaban uno de los puntos más altos de abiertos enfrentamientos. La contienda se mantiene durante todo el día y las primeras horas de la noche; la situación

⁵⁷ El motivo por el cual se pedía la desaparición de la Federación Nacional de Estudiantes Técnicos era por que no cumplieran con su tarea principal de velar por el interés de los estudiantes y representarlos ante las autoridades. Sino todo lo contrario, estaban al servicio de las autoridades.

⁵⁸ El delito de disolución social lo cometerá todo nacional o extranjero que en forma hablada o escrita, o por cualquier otro medio, realice propaganda política entre extranjeros o entre nacionales mexicanos, difundiendo ideas, programas o normas de acción de cualquier gobierno extranjero, que perturben el orden público o afecten la soberanía nacional; se perturba el orden público cuando los actos antisociales tienden a producir rebelión, sedición, asonada o motín, o cuando se afecta la soberanía nacional mediante actos que pongan en peligro la integridad territorial de la República, obstaculizando el funcionamiento de sus instituciones legítimas o propaguen el desacato de los nacionales al cumplimiento de sus deberes cívicos. Los elementos constitutivos de este nuevo delito, se ve, pues, que son: difusión de ideas, programas y medios de acción de cualquier gobierno extranjero y que la difusión de estas ideas tenga por objeto provocar una rebelión, una sedición, una asonada o un motín, o que se pretenda desintegrar el territorio nacional, o se propague el desacato de los deberes cívicos de los ciudadanos. El Ejecutivo Federal inspirado en la doctrina de la defensa social, consagra este nuevo tipo delictivo. Se tipifican como delitos los medios preparatorios para perturbar el orden público en México o para desintegrar nuestro territorio, afectando la soberanía nacional.

Fragmento tomado de una publicación de la Cámara de Diputados del 10 de octubre 1941. Consulta hecha en la pagina

["http://www2.scjn.gob.mx/leyes/UnProcLeg.asp?nldLey=643&nldRef=8&nldPL=3&cTitulo=CODIGO%20PENAL%20FEDERAL%20-ANTES%20CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20DISTRITO%20FEDERAL%20EN%20MATERIA%20DE%20FUERO%20COMUN,%20Y%20PARA%20TODA%20LA%20REPUBLICA%20EN%20MATERIA%20DE%20FUERO%20FEDERAL-&cFechaPub=14/11/1941&cCateg=DECLARATORIA&cDescPL=DISCUSION/ORIGEN](http://www2.scjn.gob.mx/leyes/UnProcLeg.asp?nldLey=643&nldRef=8&nldPL=3&cTitulo=CODIGO%20PENAL%20FEDERAL%20-ANTES%20CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20DISTRITO%20FEDERAL%20EN%20MATERIA%20DE%20FUERO%20COMUN,%20Y%20PARA%20TODA%20LA%20REPUBLICA%20EN%20MATERIA%20DE%20FUERO%20FEDERAL-&cFechaPub=14/11/1941&cCateg=DECLARATORIA&cDescPL=DISCUSION/ORIGEN) , [El Jueves 16 de octubre del 2008 a las 10:00 AM.].

Esta herramienta del Estado se usó para convertir en delincuente a prácticamente cualquier disidente en el pasado que se atrevía a cuestionar al régimen político o expresar líneas ideológicas que se contravinieran con las del partido en el poder fueron los estudiantes, ferrocarrileros, médicos y maestro.

de los granaderos llega a ser a tal grado difícil que hacia la una de la madrugada del día 30 se hace necesaria la intervención del ejército. Los militares abren plaza destruyendo con un disparo de bazuca la puerta de la preparatoria 1 y tomando las preparatorias 2, 3 y 5 de la UNAM y la vocacional 5 del IPN. El número de los lesionados sobre pasa los 400 y el de los detenidos 1000.

Al medio día en la Ciudad Universitaria el rector decreta día de luto para la Universidad e iza la bandera a media asta, declarando que no había que ceder a la provocación, ~~venga~~ "venga del exterior o interior". Durante los días siguientes la huelga es votada en todas las escuelas del IPN, UNAM, Chapingo y algunas universidades de provincia, con lo cual prácticamente se puede hablar de una huelga general de la educación media superior y superior en México⁵⁹.

El 30 de Julio es un día importante dentro del movimiento ya que es el día donde se observa el grado más alto de violencia y represión. El ejército irrumpe en el barrio universitario del centro de la ciudad y en otros planteles.

Tanques ligeros y jeeps equipados con bazucas se dirigen del Campo militar No. 1 a San Ildelfonso. Entran a bayoneta calada y destruyen con una bazuca la puerta de la Preparatoria No. 1, se calcula que hubo mas 400 lesionados y alrededor de 1000 detenidos. Varias escuelas están ocupadas⁶⁰.

El 1 de agosto el rector de la UNAM Javier Barros Sierra dirige una manifestación de duelo con un contingente de 100000 estudiantes y acompañado por los directores de escuelas y facultades⁶¹.

El 4 de agosto representantes de la UNAM, IPN, Chapingo, publican su primer documento conjunto y en el su pliego petitorio que era: libertad de los presos políticos, destitución de los generales Luís Cueto Ramírez que era el jefe de la Policía Preventiva del D.F., Raúl Mendiola que ocupa el cargo de Subjefe de la Policía Preventiva del D.F. y el Teniente Coronel Armando Frías, extinción del cuerpo de granaderos, derogación del artículo 145 y 145 bis (delito de la disolución social) por considerarlos instrumento jurídico de agresión.

⁵⁹ Zermeño, Sergio, México: *Una Democracia Utópica. El movimiento estudiantil del 68*. Siglo XXI, México, 1978, pp. 11-15.

⁶⁰ Excélsior y Heraldo; 1 de agosto de 1968.

⁶¹ Zermeño, *Op. cit.*, p. 18.

El 5 de agosto se lleva a efecto una gran manifestación convocada por el consejo coordinador de huelga del IPN, en la que puede contarse por lo menos 100000 estudiantes.

El 8 de agosto declara el comité coordinador de huelga que todas las pláticas tendientes a la solución del pliego petitorio deberán ser públicas, utilizando todos los medios masivos de información.

El viernes 9 de agosto se forma el consejo general de huelga en una magna asamblea estudiantil en la que participaron 38 comités de lucha, que son los órganos representativos máximos de cada escuela.

El martes 13 se realiza la primera gran manifestación que culmina en el Zócalo. En esta ocasión los estudiantes no fueron reprimidos.

El 15 de agosto, el consejo universitario (máximo órgano de la UNAM) en sesión extraordinaria apoya ampliamente los puntos del pliego petitorio del CNH y en su declaración expresa la exigencia de libertad a los ciudadanos presos por motivos políticos e ideológicos.

El 16 de agosto se deja sentir en toda la ciudad la intensa actividad de 150 brigadas constituidas. La consigna era extender el movimiento a los sectores populares se centra en la denuncia de la anti-democracia sindical, el llamado a atacar la estructura sindical -"harra" y a luchar juntos (obreros, maestros y pueblo) por la libertad de los presos políticos.

El 19 de agosto el Movimiento Revolucionario del Magisterio organización disidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, controlado por el gobierno llama al pueblo para que se apreste a luchar junto a quienes ya lo venían haciendo en defensa de las libertades democráticas y hace suyas las demandas estudiantiles⁶².

⁶² Zermeño *Op. cit.*, pp. 16-20

El 27 de agosto más de 400 mil personas asistieron a la manifestación en demanda del pliego petitorio. En el centro del Zócalo izaban una bandera rojinegra. En el mitin se acuerda que el dialogo debe efectuarse el 1 de septiembre en el Zócalo.

Hasta aquí podemos decir que se integra la primera etapa del movimiento estudiantil del 68. La segunda etapa del movimiento la comprenden los meses subsecuentes, cuyos rasgos y características van hacer las siguientes:

- Por parte del gobierno, se da el repliegue total de las fuerzas represivas (tanto ejercito como policía) durante toda esta etapa; el intento de dar por terminada la movilización estudiantil apelando primero ala FNET (30 de julio) y mas tarde (8 de agosto), ante la evidente falta de representatividad de esta organización, el gobierno se dirige, a través del regente, al director del IPN proponiendo la integración de una comisión compuesta por representantes del gobierno, de maestros y alumnos de este instituto, así como de otros sectores de la opinión publica. Promete, en esta comunicación, solucionar algunas demandas estudiantiles⁶³.

Es significativo que justamente en esta fecha (8 de agosto), el regente se muestre abierto a la solución de algunas demandas, puesto que al término de la manifestación estudiantil del 5 de agosto, los estudiantes acordaron 72 horas de plazo a las autoridades para la solución de sus demandas.

El 28 de agosto a la una de la madrugada, fuerzas del ejército, policía y bomberos desalojan las guardias que permanecían en el Zócalo.

El 29 de agosto Heberto Castillo es golpeado brutalmente por agentes policíacos, señala que debe restablecerse la vigencia de la Constitución. El ejército y los granaderos impiden que se realice un mitin en la Plaza de las Tres Culturas. En distintos puntos de la ciudad hay enfrentamientos con los estudiantes y aprehensiones de brigadistas⁶⁴.

El 30 de agosto el Consejo Nacional de Huelga acuerda:

⁶³ Zermeño *Op. cit.*, pp. 20-24

⁶⁴ El Día, 28-30 de agosto de 1968.

-El domingo 1° de septiembre no habrá mítines ni manifestaciones estudiantiles en el Zócalo debido al informe presidencial.

-El Consejo esta dispuesto a iniciar un dialogo con las autoridades lo antes posible a condición de que él mismo sea público, cese la represión y la intervención del ejercito.

-El Consejo desarrollará una ofensiva política entre todos los sectores populares a través de sus brigadas estudiantiles, las que tienen instrucciones de no caer en actitudes que puedan provocar a la policía, ni al ejército.

El 6 septiembre continuó la represión y los secuestros a estudiantes. Son vigilados estrictamente los centros de trabajo y de concertación popular.

El 7 de septiembre se celebra un mitin de 25,000 personas en Tlatelolco, convocado por el C.N.H.

El 8 de septiembre la Coalición de Organizaciones por la Defensa de los Valores Nacionales y el MURO llevan a cabo una manifestación en la Basílica⁶⁵.

El 11 de septiembre se anuncia la próxima celebración de una manifestación Silenciosa con el fin de presionar a las autoridades a resolver el problema estudiantil.

El 12 de septiembre hay helicópteros que sobrevuelan la ciudad y difunden volantes en nombre de un organismo llamado Uniones y sociedades de Padres de Familia de la U.N.A.M. y del I.P.N., donde se asienta que la manifestación convocada para el siguiente día será agredida por el ejército.

El 13 de septiembre se calcula que hay mas de 100 mil estudiantes pero hay mucha mas gente del pueblo en la que se considera la manifestación mas grande que va del movimiento. Conocida como la manifestación del silencio que parte del Museo de Antropología y culmina en el Zócalo⁶⁶.

El 17 de septiembre hay agresiones de grupos de choque y porristas contra las preparatorias No. 2 y 7, las Facultades de Economía, Derecho, Medicina, Ciencias y Artes Plásticas. Un estudiante recibe una bala en la pierna.

⁶⁵ Bellinghausen, Herman, *Pensar en el 68*, Editorial Cal y Arena, México, 1988, pp. 263-266

⁶⁶ *Ibidem.*, pp. 264-267

El 18 de septiembre el ejército invade Ciudad Universitaria, desaloja a los estudiantes, padres de familia, maestros, funcionarios y empleados de la institución. El despliegue utiliza unos diez mil soldados, moviliza tanques ligeros, carros de asalto, transporte militares y jeeps.

El 21 de septiembre apoyados por los vecinos, los estudiantes de la vocacional No. 7, en Tlatelolco, se enfrentan de las 7 de la noche hasta las 2 de la madrugada con la policía.

El 22 de septiembre los estudiantes realizan un mitin en la Plaza de las Tres Culturas, varios individuos no identificados asaltan la Preparatoria No. 7, causan destrozos y antes de huir, hacen disparos contra los cristales y la fachada del edificio Chihuahua, hay 576 detenidos a raíz de las trifulcas en Tlatelolco y unos 300 mas por distribuíos en la ciudad⁶⁷.

El 23 de septiembre el rector Barros Sierra entrega su renuncia a la Junta de Gobierno de la U.N.A.M.

En el Casco de Santo Tomás se desarrolla una violenta batalla campal entre estudiantes y policías.

El 24 de septiembre en una ambiente de gran tensión continúa la actividad de las brigadas estudiantiles por toda la ciudad. El jefe de la Policía Luís Cueto, asienta en esto que los elementos de la Jefatura de la Policía están ya armados y tienen instrucciones de actuar donde sea necesario. La vocacional 7 es ocupada después de un tiroteo entre jóvenes y agentes con saldo de 2 muertos y heridos por la policía así como la Unidad Profesional de Zacatenco.

El 27 de septiembre hay 97 personas detenidas en los últimos dos días a causa de los disturbios. Unas cinco mil personas asisten a un mitin en Tlatelolco. La Secretaría de Defensa afirma que desocupara Ciudad Universitaria cuando las autoridades legítimas lo soliciten C.N.H. demanda la salida inmediata de las fuerzas policíacas y militares de planteles politécnicos y

⁶⁷ Excélsior; Heraldo; 17-23 de Septiembre de 1968.

universitarios, la libertad incondicional de los detenidos y el cese absoluto de la represión como condiciones necesarias para una rápida solución del conflicto. El P.C. apoya al rector acusa al embajador norteamericano Fulton Freedman de sostener una actitud intervencionista⁶⁸.

El 28 de septiembre se cumplen tres días de aparecer en los periódicos noticias erróneas atribuidas al C.N.H. Este reitera no retroceder en la lucha, en tanto no se solucione los seis puntos del pliego petitorio.

El 30 de septiembre el ejército desocupa Ciudad Universitaria. Hay destrozos en las instalaciones. Ante una campaña desatada, el C.N.H. reitera que no se propone boicotear los Juegos Olímpicos.

El 1 de octubre en dos asambleas celebradas una por la mañana, y otra por la tarde, en la explanada de la Rectoría de Ciudad Universitaria, estudiantes universitarios y politécnicos reiteran su decisión de no volver a clases en tanto no sean solucionadas de manera satisfactoria las demandas estudiantiles.

Se hace la invitación al mitin del 2 de octubre en la Plaza de Tres Culturas, y de ahí una manifestación al Casco de Santo Tomás para solicitar la desocupación de los planteles⁶⁹.

Los acontecimientos que se suscitarían el 2 de octubre vendrían a darle un rumbo distinto al movimiento, ya que después de este día el México de los años sesenta quedaría marcado por la incapacidad del gobierno para el dialogo y demostraría a la sociedad uno de sus lados mas violentos que mas tarde sería condenado por la población obligando a este a cambiar las formas de expresión y a llevar a cabo una apertura gradual de las instituciones para tratar de legitimarse nuevamente con sus gobernados.

Para el 2 de octubre parece que todo ha vuelto a la normalidad. Algunos estudiantes se ponen de acuerdo para asistir al mitin convocado por el CNH en Tlatelolco, que se

⁶⁸ Bellinghausen, *Op. cit.*, pp. 266-268.

⁶⁹ *Ibidem.*, pp. 268-279

realizaría ese mismo día por la tarde. Inclusive se ha invitado a periodistas extranjeros que están llegando para cubrir las olimpiadas. Como a las cinco y media de la tarde hay casi 5000 personas reunidas.

Después de una señal –luces de bengala que suelta un helicóptero en el lugar preciso del blanco- el lugar estaba rodeado por el ejército, que en coordinación con el Batallón Olimpia (civiles con guante blanco creado por el Estado como instrumento de represión para atacar a los estudiantes) desata una cruenta balacera en contra de la multitud y hay centenares de muertos y heridos.

México registro en esta fecha, uno de los días más trágicamente memorables de su historia, jóvenes, adultos, mujeres, ancianos y niños fueron masacrados por la fuerza pública. Los soldados los balacearon con pistolas, metralas y rifles de alto poder en la Plaza de las Tres Culturas. La emboscada se dispuso de antemano para no permitir la salida a ningún asistente.

Posiblemente unos dos mil detenidos fueron ultrajados y golpeados a culatazos, les quitaron la ropa para asegurarse de que no escapen. No se permitió la salida de nadie durante toda esa noche, si no era mediante identificación satisfactoria al ejército. En la confusión, se impidió el trabajo de las Cruces Roja y Verde. Al cesar el tiroteo, Tlatelolco era una zona de desastre.

En la Presidencia de la Republica, se afirmó que la intervención acabó con el foco de agitación que había provocado el problema y que se garantizara la tranquilidad durante los Juegos Olímpicos.

El tiroteo prosiguió hasta la una de la mañana del día siguiente, varios edificios fueron cateados y ocupados por el ejército. Se confirmó que muchos líderes del C.N.H. habían sido aprehendidos y transportados al Campo Militar N° 1. Se calculó que la operación fue ejecutada por unos 5000 soldados armados de metralas y armas de alto poder. En el Hospital Rubén Leñero y en la Cruz Roja Mexicana, fue impedido el

paso a personas ajenas a las instituciones, pegando solamente en muros y puertas las listas de los lesionados encamados en dichos hospitales⁷⁰.

A partir del mes de julio hasta el mes de octubre se puede observar que el movimiento estudiantil mostró su cara más visible hacia el gobierno y la sociedad. Durante este periodo podemos observar que el Estado utilizó la violencia política como herramienta para la desarticulación del movimiento estudiantil, esto conllevaría a que varios sectores del movimiento se radicalizaran y optaran por otras vías, tal como se explicará mas adelante. El concepto de acción colectiva se apega a la descripción de este estudio durante este periodo, la manifestación de este concepto se puede observar concretamente en los mítines, en la conformación de los comités de huelga, en los puntos de acuerdo que conformaron el pliego petitorio, en las huelgas, en las marchas, movilizaciones y manifestación que se suscitaron a lo largo de este periodo. Resaltando la más importante por su significado, podemos citar la que se llevó a cabo el 2 de Octubre de 1968 en la plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco.

Durante esta investigación hemos abordado varios conceptos que nos han ayudado a describir de una manera clara, que sucedió durante el movimiento estudiantil de 1968, cabe resaltar que este movimiento buscaba un reacomodo dentro de las estructuras autoritarias que se habían arraigado desde la instauración del partido hegemónico y que no actuaban conforme a la ley, trayendo como consecuencia un proceso de perdida de legitimidad que se volvería mas evidente con los movimientos sociales suscitados en México a partir de los años cincuentas, la desobediencia civil nos permite explicar como las autoridades se manifestaron de una manera irracional, esto lo vemos reflejado en la acciones que se llevaron acabo durante las movilizaciones sociales (estudiantiles, magisteriales y de los ferrocarriles entre otros). Todas estas movilizaciones buscaron la reivindicación de derechos, que si bien estaban plasmados en la constitución; en la realidad política y social del país se encontraban sepultados por parte del partido hegemónico.

⁷⁰ Bellinghausen, *Op. cit.* p. 268; Excélsior y El Heraldo; 28 de Septiembre al 3 de Octubre de 1968.

Podemos observar que los meses en los que gestó el movimiento estudiantil en México comprendieron de a finales del mes de Julio hasta principios del mes de octubre de 1968 como ya se describió con antelación.

Cabe resaltar que este movimiento fue llevado a cabo en su mayoría por estudiantes que integraban la clase media de la sociedad de los años sesenta.

Esto repercutió de una manera favorable dentro del movimiento ya que esto les permitió concientizar a la población de los problemas políticos en los que se encontraba el México de los años 60. Estos problemas eran la forma en que el gobierno no permitía cuestionamiento en torno a su régimen y la forma de reprimir a los líderes sociales que se atrevían hacerlo como por ejemplo fue el caso de los líderes ferrocarrileros en particular el de Valentín Campa y Demetrio Vallejo. Otro ejemplo de ello fue el de los maestros encabezados por Otón Salazar.

Otro de los problemas que aquejaba el sistema de esos años era la falta de canales institucionales para que la sociedad expresara sus problemas e inconformidades sobre el gobierno en turno. Si bien es cierto que desde el sexenio de Lázaro Cárdenas ya se venían realizando elecciones para elegir a nuestros gobernantes y aunque la Constitución siempre ha garantizado que el voto es libre y secreto, el Estado se montó en una suerte de sistema hegemónico disfrazado de una democracia ya que se podría pensar que como existe una división de poderes y había elecciones se vivía en una democracia o al menos esto formaba parte del discurso oficial pero sin embargo no lo era ya que no existían las condiciones necesarias que la garantizaran. Además los ciudadanos siempre tuvieron una única opción a la hora de votar y este era el PRI antes PNR.

Esto nos lleva a plantear que con los acontecimientos que se gestaron en 1968 y los que se le antecedieron, el sistema se resquebrajó internamente debido a que no se supo manejar. La manera más visible en la que el gobierno resintió estas acciones, fue como la sociedad perdió credibilidad y confianza en sus representantes. En otras palabras el gobierno se deslegitimó ante su pueblo debido a todas las atrocidades que este había cometido, pero sin duda la que cimbraría a la sociedad sería la forma de

reprimir y de asesinar a los estudiantes que se atrevieron a alzar la voz y a denunciar los abusos de los cuales eran víctimas.

El gobierno también se vería afectado por sus acciones y una de los primeros problemas a los que se enfrentaría al principio de los años 70 sería a las diferentes guerrillas que se manifestaron con mayor intensidad después de lo acontecido en 1968, por que si bien es cierto que ya existían con Genaro Vázquez y Lucio Cabañas se hicieron mas evidentes a causa de los estudiantes que al ver que el gobierno no estaba dispuesto a un dialogo público y muchos menos a la resolución de sus demandas optaron por integrarse a las diferentes guerrillas que existían en el país y también fundaron organizaciones de extrema izquierda como lo fue la liga 23 de Septiembre que a su vez mantenía nexos con las guerrillas.

Todo este tipo de problemas que se manifestaron en el México de los años setenta obligaron al gobierno mexicano a dos cuestiones por un lado llevar a cabo una guerra sucia que consistía en una serie de medidas de represión militar y política encaminadas a disolver a los movimientos de oposición política y armada contra el Estado mexicano, encabezado por el gobierno.

Y por otra parte se hicieron una serie de reformas electorales que permitían la participación mas activa de la sociedad e invitaba a todas aquellas organizaciones políticas que se manejaban fuera de las instituciones a institucionalizarse y salir de la clandestinidad.

2.3 La influencia de los sectores de izquierda en el movimiento.

Dentro del movimiento estudiantil la corriente más visible de las organizaciones de izquierda se encontraba representada por un ala del Partido Comunista Mexicano llamada Juventud Comunista Mexicana. Mediante esta organización el Partido Comunista reclutaba a estudiantes de nivel medio superior y superior para adherirlos

a su corriente de izquierda. Y precisamente esta organización formaba parte del movimiento estudiantil e influyó en las peticiones lanzadas en el pliego petitorio. A continuación lo explicaremos de una manera mas detallada cual fue la influencia y que papel jugo esta organización dentro del movimiento.

El estudio de los acontecimientos, sobre todo en el plano de los órganos de dirección y de las directrices, muestra bien que el Partido Comunista y su organización juvenil (Juventud Comunista Mexicana) jugaron un papel de cierta importancia en la coordinación de este movimiento. Claro esta que no se puede hablar de un papel hegemónico ya que no guardaban una interacción optima con el movimiento y no compartían en su totalidad los mismos objetivos⁷¹.

A sí mismo podemos ver que el Partido Comunista influyó en cierta forma sobre las directrices del movimiento claro esta sin llegar a tener un control en la dirigencia del mismo ya que su influencia se pudo ver en el plano de la negociación, representación y de la elaboración de las demandas.

Dentro del pliego petitorio y mas específicamente en las demandas plasmadas podemos ejemplificar de una manera puntual la influencia que tuvo el Partido Comunista. Aproximadamente un año antes del estallido del movimiento estudiantil podemos leer en uno de los puntos resolutivos del XV Congreso del Partido Comunista Mexicano:

—Programa mínimo de demandas: Si desde el punto de vista estratégico enfrentamos a la tesis de la burguesía acerca de la continuación de la Revolución Mexicana, de una nueva revolución: desde el punto de vista táctico, a su línea de concesiones al imperialismo, represión a las masas y mantenimientote la gran propiedad de la tierra, obtenemos un programa avanzado de reformas y demandas económicas y políticas en torno al cual llamamos a establecer la unidad de acción. Entre estas destacan por su importancia las siguientes:

—Aplicación de las libertades democráticas y lucha contra la política represiva del gobierno. Libertad a todos los presos políticos. Reforma electoral democrática,

⁷¹ Zermeño *Op. cit.*, p. 30

incluida una modificación de la Ley Federal Electoral y sus equivalentes en los Estados, que introduzca la representación proporcional y elimine la discriminación al Partido Comunista. Vigencia real de la libertad de afiliación. Reformas constitucionales para que las autoridades del Distrito y territorios federales sean de elección popular. Supresión de los instrumentos represivos como el Artículo 145 del código penal federal y sus correspondientes de los códigos estatales. Abolición de la cláusula de exclusión en los sindicatos y de los obstáculos al libre ejercicio del derecho de huelga y de las restricciones a la organización sindical de los trabajadores.

A medio siglo de distancia, las fuerzas democráticas del país se ven en la necesidad de salir en defensa de una Constitución que la burguesía gobernante viola cuantas veces lo cree necesario para mantener el monopolio político y someter por la fuerza al movimiento obrero y campesino⁷².

Hemos subrayado algunos párrafos que hacen evidente no solo la influencia determinante de las demandas de los comunistas en el pliego petitorio del movimiento, sino también la presencia de algunas organizaciones dentro del movimiento.

Después de los acontecimientos suscitados en 1968, las elecciones del movimiento fueron muchas y variadas. En algunos casos, la experiencia del 1968 dio origen a nuevas formaciones políticas de izquierda. Tal fue el contexto en que se fundaron la revista Punto Crítico y el Partido de los Trabajadores (PMT)⁷³.

El movimiento se caracterizó por su interés en abrir un sistema político y social rígido, a una joven clase media profesionalista; un apasionado deseo de restaurar las virtudes cívicas y aboliendo la corrupción, y la convicción de que los estudiantes podían despertar a las masas obreras y campesinas y detonar un proceso revolucionario mas amplio.

El análisis de las seis demandas del pliego petitorio del CNH revela la misma mezcla de intereses. Algunas demandas tenían que ver con las circunstancias inmediatas que

⁷² Punto núm. 17 del "Proyecto de resolución política", materiales del XV Congreso del Partido Comunista Mexicano, aparecido en el órgano oficial del PCM, *La Voz de México*, suplemento del núm. 1876, 2 de abril de 1967, p. VI.

⁷³ Carr Barry, *La izquierda mexicana a través del siglo XX*, editorial Era, México D.F., 1996, pp. 261-262.

rodearon los acontecimientos de julio-agosto de 1968, como exigencia de renuncia de los jefes de la policía, la supresión del cuerpo de granaderos y la indemnización a las víctimas de la represión gubernamental. Otros puntos combinaban preocupaciones liberal-democráticas con demandas más amplias que las planteadas por la izquierda de los últimos veinte años. La liberación de todos los presos políticos es un ejemplo que inmediatamente llamó la atención sobre el destino que habían sufrido los ferrocarrileros como Valentín Campa, Demetrio Vallejo y otros sindicalistas menos conocidos, también encarcelados durante la insurgencia obrera de 1957-1959.

La democratización de la sociedad mexicana que buscaban los estudiantes de 1968 implicaba el desmantelamiento de las estructuras corporativistas que habían alimentado la violencia, la corrupción y la dependencia en los sindicatos y organizaciones campesinas⁷⁴.

La masacre de Tlatelolco asestó un golpe al prestigio del partido gobernante. Y como consecuencia de ello y la represión de meses atrás logró desarticular al movimiento estudiantil, sin embargo este tomó dos líneas de acción. Una parte de los jóvenes que integraron el movimiento fueron cooptados por el sistema y pasaron a formar parte de las filas del PRI y de sus diferentes organizaciones que lo integraban.

La otra línea que siguieron los jóvenes tocados por la experiencia de 1968 fue la lucha armada. La lucha armada reclutó miembros de gran número de fuentes. Una de las mayores fue la juventud Comunista, o más bien los muchos jóvenes comunistas desilusionados que abandonaron la JCM en 1969-1970, como consecuencia de la matanza de Tlatelolco la represión de los jóvenes también preparó el camino a la radicalización. Varios cientos de estudiantes pertenecientes a la Juventud, por ejemplo, fueron expulsados de las Escuelas Normales Rurales en el verano de 1969. En septiembre de 1970, la opción guerrillera apareció como la forma más viable para continuar con el movimiento ya que si bien el gobierno abriría espacios para los jóvenes en el sexenio de Echeverría esto no solucionaba el problema ya que el gobierno aun con la apertura de espacios seguía acotando la participación y seguía sin permitir la existencia dentro de las instituciones de organizaciones políticas que no compartieran la forma de pensar del régimen. Ejemplo de ello es el Partido Comunista

⁷⁴ Ibidem., pp. 267-269

que no lograría obtener su registro sino hacia a finales de esta década mas concretamente en 1978.

Ahí que resaltar que a principios de la década de los setenta el proyecto político del gobierno estaría marcado por varios factores que a continuación se describen: el gran número de presos políticos y personas desaparecidas a partir de 1968 y como secuela de los movimientos armados, las estructuras formales de la política mexicana empezaban a denotar una crisis política. La abstención electoral estaba aumentando de manera espectacular; en 1970, el 40% de los votantes empadronados no acudieron a votar, y la cifra llego al 42% en las elecciones legislativas de 1973. Por otra parte, al principio de esta década la ideología del Estado empezaba a perder terreno en la mayoría de la sociedad mexicana esto a consecuencia de dos décadas de represión y censura.

Para los años setentas el gobierno mexicano se encontraba en una crisis política derivada de los movimientos sociales suscitados dos décadas atrás. Además enfrentaba uno serie de problemas sociales y políticos que lo forzarían a reconfigurar el sistema político. Estos problemas eran que los ciudadanos ya no aceptaban y legitimaban al Estado, perdieron la credibilidad en este debido a la serie de acción que este emprendió en la década de lo sesenta siendo la represión, el encarcelamiento, persecución y la masacre de todas aquellas personas que ideológicamente no compartieran la ideología del régimen, el ejemplo mas claro de ello fueron los estudiantes y los lideres ferrocarrileros.

Otro problema a los que se enfrentaba el gobierno era el abstencionismo electoral⁷⁵. Debido a la poca o casi nula oferta electoral que se les brindaba a los votantes. Asimismo el gobierno enfrentaba otra situación esta era la guerrilla que se empezó a manifestar principalmente en Guerreo, Oaxaca y el Distrito Federal.

⁷⁵ Por abstencionismo electoral hacemos referencia a la no participación de la sociedad en la elección de representantes a cargos populares. En otras palabras los individuos no acuden a emitir su voto a las urnas. Las razones pueden ser varias pero en nuestro caso fueron: que la gente ya no participaba por que la oferta política no cumplía con sus expectativas y que el gobierno con sus acciones represivas fue fomentando la apatía entre la población. Esto es que caso tenía votar si siempre gana el Partido oficial (el PRI) ya que no se permitía la existían de otras ofertas políticas, y si las había no tenían oportunidad alguna de ganar.

Antes de darle paso al siguiente capítulo esquematizaremos el movimiento estudiantil de 1968 a través de las cinco etapas que abordamos con los autores Pedro Ibarra y Benjamín Tejería al inicio de la presente investigación, estas se describen a continuación:

Emergencia: Esta fase identificamos cuando el gobierno mediante el cuerpo de granaderos disuelve a través de la violencia y la represión una riña estudiantil protagonizada por los estudiantes de la preparatoria Ignacio Ochotorena y los alumnos de las vocacionales 2 y 5. A partir de este momento los estudiantes empiezan a organizarse para protestar en contra de estas prácticas de violencia llevadas a cabo por el Estado.

Integración. Esta etapa se puede observar de una manera concreta en los comités de huelga organizados en cada escuela, y que en su conjunto formaron el Consejo General de Huelga. Que fue el encargado de publicar el pliego petitorio, elaborado por los estudiantes que lo conformaban. También intento ser el interlocutor para establecer el diálogo con las autoridades. Las diferentes movilizaciones como lo fueron las marchas, las protestas, las huelgas y las manifestaciones eran organizadas a través de estas figuras. En otras palabras podemos decir que estas organizaciones fueron las encargadas de la organización de los estudiantes que participaron en el movimiento estudiantil.

Dentro del movimiento estudiantil las dos últimas etapas se presentaron en un orden diferente al planteado por los autores debido a la naturaleza de las acciones que acontecieron en 1968.

Fragmentación y cese. Esta etapa la podemos identificar cuando el gobierno a base de represión, violencia, encarcelamiento y en algunos casos asesinato de los estudiantes que participaron en el movimiento estudiantil desintegra el movimiento, un ejemplo de estas acciones fueron los hechos que ocurrieron en la plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco el 2 de Octubre de 1968.

Burocratización. Esta etapa se consumaría hasta los años setentas cuando el gobierno a través de la reforma política y de la ley de amnistía permitió la

institucionalización de todos aquellos actores políticos que se encontraba al margen de las instituciones e incluso aquellos que eran prófugos y presos políticos, esta institucionalización permitió la existencia de otros partidos políticos y organizaciones políticas que conformaron una opción real. Hacia el final del trabajo presentaremos información de algunos líderes que participaron en el movimiento estudiantil y que después de la reforma política de 1977 se incrustarían en la política nacional, consumado con esto algunos de los puntos del pliego petitorio como: la libertad de expresión y la libertad de los presos políticos.

En este capítulo abordamos los antecedentes históricos que influyeron en la vida política del país en los años cincuenta y sesentas, explicamos el desarrollo del movimiento estudiantil y sus implicaciones que tuvo. Por último analizamos que rumbo tomó el movimiento y la relación que tuvo con el Partido Comunista Mexicano.

En el siguiente capítulo veremos la serie de cambios que se llevaron a cabo dentro del régimen y que permitieron la apertura democrática de 1977 y como el Estado mediante estas reformas busca legitimarse con su pueblo y abrirle la puerta a todas las organizaciones políticas que se manejaban al margen de las instituciones.

Capítulo 3. La influencia del movimiento y la reforma política de 1977.

3.1 Causas externas e internas que influyeron en la reforma política y afectaron la configuración del régimen político.

En la década de los años 70 a nivel mundial se presentó un fenómeno que afectó a varios países del orbe. Este fenómeno fue conocido como la tercera ola democratizadora⁷⁶ y esta consistió en un conjunto de transiciones de un régimen no democrático a otro democrático, que ocurren en un determinado tiempo y que superaron significativamente a las transiciones opuestas durante ese mismo periodo. Una ola implica habitualmente la liberalización o la democratización parcial en sistemas políticos que no se convierten por completo en democráticos. Dicho fenómeno se inició con el derrocamiento del dictador Marcello Caetano en Portugal⁷⁷.

A este movimiento le siguieron el de Brasil con el general Emilio de Medici, lo mismo sucedió en España con el primer ministro Carlos Arias que empujó al régimen franquista en una dirección liberalizadora, en Grecia nacieron tensiones en el gobierno de los coroneles que llevaron a la caída de su gobierno a mediados de 1974, y ese mismo año eligieron un gobierno democráticamente. Durante los quince años siguientes, esta ola democrática abarcó el globo entero; cerca de treinta países pasaron del autoritarismo a la democracia; y al menos veinte se vieron afectados por la ola democratizadora⁷⁸.

El procedimiento principal de la democracia consiste en la selección de líderes a través de elecciones competitivas por parte de las personas gobernadas por ellos. Un sistema no es democrático en la medida en que no permite oposición en las elecciones, o que la oposición es presionada, o censurada. Este tipo de situación lo encontramos en el régimen que el PRI encabezó en la década de los 50, 60, 70 y parte de los ochentas.

⁷⁶ Una ola de democratización es un conjunto de transiciones de un régimen no democrático a otro democrático. Una ola implica también habitualmente la liberalización o la democratización parcial en sistemas políticos que no se convierten por completo en democráticos. Huntington Samuel, *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX.*, Editorial Paidós, España, 1991, p. 26.

⁷⁷ *Ibidem.*, pp. 16 y 26.

⁷⁸ *Ibidem.*, p. 19.

Durante el gobierno de Díaz Ordaz el régimen político se encontraba mermado, las causas fueron las siguientes:

- Se necesitaba lograr la unión de direcciones sindicales en el Congreso del Trabajo.
- Darle el último empujón al desarrollo industrial sin lastimar el nivel de vida de los obreros.
- Se limitó, como nunca desde el triunfo de la revolución de 1910, la libertad de expresión.
- Se reprimió brutalmente el movimiento estudiantil-popular de 1968.
- Finalmente, el gobierno tuvo que asumir la culpa de lo sucedido el 2 de octubre de 1968 –la matanza de estudiantes en Tlatelolco–, con el objetivo de que el partido hegemónico y la clase política al frente del gobierno con un mínimo de legitimidad- para ello modificó, al final de su mandato, el artículo 34 constitucional dándoles derecho de participación electoral a los jóvenes de 18 años⁷⁹, independientemente de su estado civil⁸⁰.

La década que marcó el rumbo del régimen político en México fue precisamente la década de los años 70, por las siguientes razones.

Por un lado nos encontramos inmersos en una crisis política derivada de la violencia política vertida por el gobierno, dicha crisis requería un cambio dentro del sistema político, por otro lado a nivel internacional los países se estaban democratizando o al menos transitando a la democracia. Además en esta década se presentó una crisis económica derivada de una devaluación en el sexenio de José López Portillo.

Como consecuencia el gobierno necesitaba liberar la presión social ejercida sobre el sistema para no tensar más su relación con los distintos sectores sociales, por lo consiguiente llevó a cabo una reforma política que permitió que los ciudadanos tuvieran una mayor participación política.

⁷⁹ Rodríguez Araujo Octavio. *La reforma política y los partidos en México*. Editorial Siglo XXI, México 1989, p. 45.

⁸⁰ Y es que hasta antes de la reforma del artículo 34 constitucional que llevó a cabo Díaz Ordaz solo podían votar los jóvenes de 21 años o los jóvenes de 18 años que estuvieran casados.

Además con esta reforma se busca que los diferentes grupos guerrillero que surgieron como consecuencia de la violencia política ejercida por el gobierno en la década de los sesentas y que se manifestaron con posturas radicales al inicio de la década de los setentas, se pretendía que con esta reforma estos grupos salieran de la clandestinidad y entran al juego institucional y contendieran en las elecciones de 1979.

En el siguiente apartado abordaremos las diferentes reformas políticas que se durante el periodo comprendido de 1970 a 1977 y haremos referencia a las elecciones de 1979 para resaltar como este cúmulo de reformas permitió que partidos políticos que no contaban con registro lo lograran en este año, como por ejemplo fueron los casos del Partido Comunista, Partido Demócrata Mexicano, Partido Socialista de los Trabajadores.

3.2 Las reformas electorales de 1970-1977.

Para 1970 el gobierno mexicano lleva acabo una reforma a la ley electoral la cual busca tranquilizar los ánimos de la sociedad que había sido victima de la represión y censura años atrás. Dicha reforma consistió en reducir la edad para votar de los 21 años a los 18 años, ya que hasta antes de esta reforma solo se podía votar a los 18 años si el ciudadano era casado sino era el caso solo podían ejercer este derecho hasta los 21 años⁸¹.

Si analizamos esta reforma que llevo acabo Díaz Ordaz al final de su sexenio podemos observar que lo hizo con el objetivo claro de que su partido (PRI) continuara al frente del gobierno con un mínimo de legitimidad y no con el descrédito social. Ya que a raíz de los acontecimientos de 1968 el gobierno sufrió un desgaste que lo llevaría a entrar en un proceso de deslegitimización y crisis política⁸² que en la década de 1970 se agudizaría mas con la crisis económica. Esto obligaría al gobierno durante

⁸¹ *Ibidem.* p. 45.

⁸² Una forma de observar como la crisis política se manifestaba en la población era que el abstencionismo electoral iba en aumento y que durante la década de los años setenta surgieron diversos grupos guerrilleros que pensaba que a falta de espacios institucionales que les permitieran participar de una manera pacifica dentro de la vida política la única solución era la vía armada.

esta década a plantear una serie de reformas electorales que explicaremos durante este apartado.

-Reforma constitucional de 1972-

La reforma del 4 de febrero de ese año, se refiere, por una parte, a la reducción de la edad mínima para el ejercicio de derechos políticos y, la segunda, al sistema de diputados de partido. En consecuencia, se reformaron los artículos 55, fracción II, y 58 constitucional.

Para diputados se redujo la edad de 25 años a 21, para los senadores, de 35 a 30 años. Sin que en este último caso tuvieran acceso los partidos de oposición.

El sistema para los diputados de partido tuvo que ser modificado, en vista de que los partidos de oposición no lograban el mínimo de 2.5% de la votación nacional. Se redujo dicho porcentaje al 1.5, para permitir el acceso de diputados y mayor participación de los partidos de oposición. También se elevó de 20 a 25 el número total de diputados de partido a asignar por cada elección, estableciendo las condiciones para su acreditamiento a los votos por cada uno de los partidos minoritarios⁸³.

-Ley Federal Electoral de 1973-

Esta ley aportó 39 artículos nuevos para nuestro caso solo mencionaremos los aspectos más relevantes, en su mayoría relativos a los partidos políticos.

En el título primero se señaló que esta ley era reglamentaria de los preceptos constitucionales sobre la celebración de elecciones ordinarias y extraordinarias para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como al derecho de asociación política de los ciudadanos a través de los partidos políticos nacionales.

Los puntos relevantes en cuanto al proceso electoral fueron los siguientes:

⁸³ Briceño Alatristero, Alberto. Sistema Electoral Mexicano (Tesis), IFE con colaboración de la Universidad Panamericana, México, 1993, pp. 134-135

Se estableció la corresponsabilidad de los de los ciudadanos, partidos políticos y el gobierno, para velar por el ejercicio del sufragio y su efectividad en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Se estableció que el voto es universal; secreto y directo para todos los cargos de elección popular; como un derecho y obligación para todos los ciudadanos de conformidad con lo establecido por la Constitución.

Se definió al elector como el ciudadano inscrito en el padrón electoral que no tuviera impedimento legal. Asimismo, estableció limitaciones para ser candidato a diputado local y presidente municipal.

En cuanto al registro nacional de electores, en los artículos 77, 81 y 82, dispuso que contaría con información fidedigna con el fin de tener actualizada la inscripción de los ciudadanos dentro del padrón electoral. Estableció su autonomía administrativa y le impuso la obligación de proporcionar a los partidos políticos las listas nominales de electores. Por ultimo, se le faculto para elaborar estadísticas electorales.

Otra innovación fue le establecimiento de la sección electoral, como la demarcación celular de los distritos, para la recepción del sufragio y elaboración de las listas de electores. Cada sección comprendía un máximo de 3,000 electores y un mínimo de 100. El Comité Distrital fijaría el número de casillas para cada una de las secciones.

En materia de Partidos Políticos se dedico 24 artículos, para regular lo relativo a su concepto, fundamentos, constitución, registro, derecho, obligaciones, prerrogativas y propaganda.

En el artículo 17 se definió a los partidos políticos nacionales como asociaciones instituidas en los términos de esta Ley, integradas por los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales, de educación cívica y orientación política⁸⁴.

Mediante esta serie de adecuación en materia electoral lo que se buscaba era formar una tradición política electoral en el pueblo de México. También aumentaba la responsabilidad de los partidos políticos al considerarlos, además de auxiliares en los organismos electorales, entidades concurrentes en la formación política del pueblo y, junto con los organismos electorales, vigilantes de la limpieza del proceso electoral.

El artículo 22 dispuso que los estatutos de los partidos políticos contuvieran los procedimientos de afiliación, sistemas de elección interna de sus cuadros dirigentes y los derechos y obligaciones de sus miembros.

Prohibió que la elección interna se realizara en actos públicos semejantes a los comicios. Con ello controló más la vida interna de los partidos, al obligarlos a publicitar sus procedimientos.

El número de afiliados exigible disminuyó de 75 mil a 65 mil; sin embargo, se exigió un mínimo de dos mil afiliados en cuando menos las dos terceras partes de las entidades federativas y, dispuso además, que de estos dos mil, hubiera un mínimo de 25 afiliados en cada una de las delegaciones o municipios, para comprender cuando menos al cincuenta por ciento. Lo anterior, hizo más difícil su constitución y comprobación.

Una de los aspectos de mayor importancia, fue la inclusión de un capítulo de prerrogativas de los partidos políticos. En este capítulo se sumaron a la

⁸⁴ Ibidem. pp.136-138

exención fiscal, otra serie de beneficios en su favor como las franquicias postales y telegráficas necesarias para cumplir con sus funciones, y se les dio la posibilidad de celebrar rifas, sorteos y festivales para allegarse de fondos. Asimismo, el artículo 39 les dio acceso a los medios de comunicación masiva, radio y televisión, durante los periodos de campaña electoral, sujeto a las reglas siguientes, los partidos políticos nacionales que hubieren registrado candidatos ante los organismos electorales, gozarían de este derecho, a partir de la fecha del cierre de registro de candidatos hasta tres días antes de la elección. El tiempo de cada partido era de diez minutos quincenales con cobertura nacional y en el únicamente podían difundir sus ideologías y programas de acción⁸⁵.

Podemos observar que la reforma de 1973 que llevó acabo el gobierno mexicano fue encaminada a impulsar la participación de los ciudadanos en la vida política del país a través de la disminución de los mecanismos para llevar acabo la conformación de los partidos políticos, además dio una mayor apertura en tiempos electorales a los partidos políticos para que estos difundieran sus propuestas (permitió el acceso de los partidos a los medios de comunicación). También definió ante la ley que era un partido político y se reconoció el voto como un derecho y obligación de los ciudadanos universal, libre y secreto de conformidad con la constitución.

Estas reformas y otras que ya mencionamos con antelación conforman los antecedentes de la reforma política que el gobierno de José López Portillo con la colaboración de Jesús Reyes Heróles llevaron a cabo en 1977, buscando con ello cambiar la imagen de un gobierno autoritario que había reprimido durante décadas a varios sectores sociales, y además tratando de aminorar de alguna forma la crisis económica que empezaba a afectar al país.

⁸⁵ *Ibidem.* pp.139-140

A continuación finalizaremos este capítulo abordando los puntos más importantes vertidos en la reforma política de 1977.

-Aspectos relevantes de la reforma política de 1977

En el año de 1976, a pesar de los intentos para adecuar un sistema de partidos, la oposición se encontraba en grupos no registrados como partidos, estos actuaban políticamente representando diversos sectores de la sociedad mexicana fuera de las instituciones. Lo anterior, aunado a los problemas económicos, el inconformismo y la desconfianza obligó al gobierno a llevar a cabo una reforma más profunda que las anteriores donde el país se encaminara a un rumbo democrático.

Los principales objetivos que se buscaron con la Reforma Política, según Mario Moya Palencia fueron los siguientes:

-Que el sistema político mexicano no se fuera a desestabilizar, y para ello se abrieron canales para canalizar las inquietudes políticas y sociales.

-Reforzar al sistema político ante la crisis económica.

-Propiciar la creación de nuevos partidos.

-Establecer un nuevo sistema de elección de diputados para favorecer a las minorías, especialmente mediante la introducción del sistema de representación proporcional.

-Establecer un nuevo sistema de autocalificación de las elecciones para vigorizar la credibilidad del proceso electoral, en el cual participaría la Suprema Corte de Justicia.

-Fomentar la acción de las minorías, así como su representación en las legislaturas estatales y en los municipios de más de 300 mil habitantes.

-Fortalecer el poder legislativo y tratar de lograr que ejerza algunas de sus funciones de control respecto al ejecutivo.

-La declaración de que el Estado garantizaría el derecho a la información.

-Conseguir que el gobierno tenga interlocutores válidos que representen diversas fuerzas en el país.

-Reforzar y ampliar la unidad nacional a través de una mejor capacitación de pluralidad en la representación popular.

-Además se auspició la tolerancia de los distintos sectores y corrientes de pensamiento; mantener la legitimidad de la representación política, y promover mayor participación de los ciudadanos en la política⁸⁶.

Las principales reformas que se hicieron a la constitución para darle paso a la reforma política fueron:

-Derecho a la información, es una garantía individual, que corresponde al Estado preservar, conforme la adición al artículo 6.

-En lo relativo a la integración de la Cámara de diputados, se reformaron los artículos 51, 52, 53, 54; con el fin de dar mayor acceso en la Cámara de Diputados a los partidos minoritarios.

⁸⁶ Ibidem. pp.142-144

Se introduce un nuevo sistema de representación mixto, con dominante mayoritario. La Cámara se integraba por 400 diputados, 300 electos por el principio de mayoría relativa y hasta 100 electos por representación proporcional.

-A la Suprema Corte de Justicia se le dotó con la facultad investigatoria para averiguar de oficio las posibles violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación de las mismas.

En cuanto a los partidos políticos se adicionaron algunos puntos al artículo 41 de la constitución:

1. Se estableció que los partidos político son entidades de interés público, lo que obligó a asegurarles las condiciones indispensables para que se desarrollen entre las que se cuenta la disponibilidad de medios para difundir sus declaraciones de principios, programas de acción, sus ideas, sus oficiales y razonamientos en torno a los problemas del país y son reconocidos como organismos autónomos.
2. En otro punto se estableció que las que las funciones fundamentales de estos son la actividad permanente, no restringida a las contiendas electorales, promoviendo la participación ciudadana en la vida democrática. Estableciendo con ello que los partidos políticos deben ser los principales impulsores de la participación política dentro del sistema electoral.
3. En cuanto al uso de los medios de comunicación masiva por parte de los partidos políticos, se perfeccionó la ley electoral federal de 1973, al establecer que el uso de dichos medios de comunicación será permanente y no restringido a los periodos de campañas electorales. Asimismo se establece que los partidos políticos pueden utilizar cualquier medio de comunicación social en general y no sólo los tradicionales como la radio y la televisión.

4. Se introduce también la ayuda económica a los partidos políticos nacionales para sus actividades electorales.

Otro aspecto importante que facilitó la participación y la creación de nuevos partidos políticos que representaban corrientes ideológicas diferentes a las constreñidas dentro del sistema electoral fue la figura del partido condicionado al cual se le permitía participar en las elecciones siempre cuando cumpliera con los requisitos del artículo 32 de la ley de organizaciones políticas y procedimientos electorales que se anexa al final del trabajo.

Esta nueva disposición del partido condicionado introducido en la reforma política de 1977 sería la que a la postre le permitiría al Partido Comunista Mexicano participar en las elecciones de 1979.

Esta ley derivada de la reforma política que llevó cabo el gobierno en 1976 permite la incorporación plena de la representación de los partidos políticos en la composición de los órganos electorales. El órgano de mayor peso e importancia y jerarquía fue la Comisión Federal electoral, ya que gracias a este nuevo instituto se permitió la participación de los partidos políticos con registro condicionado en las elecciones.

Cabe resaltar que la reforma política planteada por el gobierno fue acompañada por una ley de amnistía que tuvo el propósito de beneficiar a los presos y prófugos políticos, con lo cual se daba salida política y jurídica al aciago periodo de guerrilla urbana que transitó el país durante los años setentas⁸⁷.

Podemos observar que la reforma política llevada a cabo por López Portillo y Reyes Heróles buscaba en lo fundamental la integración de las corrientes

⁸⁷ Molinar Horcasitas Juan. El tiempo de la legitimidad. Editorial Cal y Arena, México 1991, p. 96.

ideológicas contenidas dentro del tejido social, además dotar de cierta autonomía al sistema electoral y a los partidos políticos que se encontrarán contenidos dentro de las instituciones. En otras palabras el sistema electoral permitió la inclusión de nuevas formas de pensamiento diferentes a la del partido hegemónico e incluso se incentivó la participación política.

En este capítulo explicamos el panorama internacional bajo el cual el régimen se encontraba inmerso, a su vez describimos la serie de reformas electorales que se llevaron a cabo en la década de los años sesenta y por último analizamos el impacto que tuvo la reforma política impulsada por el Estado.

CONCLUSIONES

En esta parte final del trabajo nos centraremos en establecer de manera puntual como fue que el movimiento estudiantil de 1968 influyó en la reforma política de 1977.

En 1968 los estudiantes dan a conocer al gobierno un pliego petitorio el cual atendía una serie de demandas que en general estaban encaminadas a modificar un ambiente envuelto en la represión y censura. En particular retomaremos el punto 6 de este documento y lo relacionaremos con la reforma política llevada a cabo en 1977.

Como ya se explicó con anterioridad el punto seis hace referencia al artículo 145 y 145 bis del Código Penal, era mediante este artículo que el gobierno callaba las voces disidentes del régimen y no permitía que existiera una libertad de expresión y de ideas que se encontraban ya acentuadas de una manera visible dentro de la sociedad y que eran incapaces de manifestarse dentro de las instituciones debido a que el gobierno era incapaz de tolerar percepciones diferentes de la vida política del país. Sin embargo este panorama de un gobierno inflexible e intolerable cambiaría para finales de la década de los años setenta. En 1976 el gobierno se da a la tarea de realizar una reforma política orillado por las presiones sociales y el movimiento estudiantil de 1968 que gritaba a todas voces y reclamaba para sí un espacio en la vida política del país, en otras palabras con esta reforma política⁸⁸ se institucionalizó parte del movimiento estudiantil de 1968 ya que el gobierno incitó mediante esta ley la participación de las diferentes corrientes ideológicas que componían el entramado social.

Otra de las tareas de la reforma política fue combatir el abstencionismo electoral que se venía manifestando en la década de los años 70, como lo muestra la siguiente tabla:

⁸⁸ Al final de esta investigación se anexa el documento que se redactó en la reforma política la ley LOPPE (Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales) y los artículos de la constitución que se modificaron para la creación de la misma.

Tabla 1.2 Resultados electorales

	PAI	PRI	FDN/PRD	PT	PVEM	PPS	PST- PFCRN	PARM	PRT	PSD	PSUM	PDM	PCD	DS	PNIA	PASDC	No Reg.	Votos Válidos	Nulls	Padrón/ Lista nominal	Participac ión	President e electo		
1964	1.040.710	0.275.062				64.368		45.085										9.425.233		13.589.594	69,36%	Gustavo Díaz Ordaz		
	11,04%	87,80%				0,68%		0,45%										100,00%						
1970	1.944.636	11.706.038				118.305		75.810									22.815	13.869.604	193.539	21.653.817	64,05%	Luis Echeverría		
	14,02%	84,42%				0,85%		0,55%									0,16%	100,00%						
1976	0	15.466.188				649.139		347.611									212.064	16.675.002	931.870	25.912.986	64,35%	José López Portillo		
	0,00%	92,75%				3,89%		2,08%									1,27%	100,00%						
1982	3.700.045	16.141.454				360.565	342.005	242.187	416.448	48.413	821.993	433.886					28.474	22.535.470	1.053.616	31.528.386	71,48%	Miguel de la Madrid		
	16,42%	71,63%				1,60%	1,52%	1,07%	1,85%	0,21%	3,65%	1,93%					0,13%	100,00%						
1988	3.208.584	9.687.926	5.643.679						74.857								100.139	18.915.185		38.074.926	49,68%	Carlos Salinas		
	16,96%	51,22%	30,89%						0,40%								0,53%	100,00%						
1994	9.146.841	17.181.651	5.652.134	970.121	327.313		297.901	192.795									18.553	33.987.309	1.008.291	45.729.053	74,32%	Ernesto Zedillo		
	26,91%	50,55%	17,22%	2,85%	0,96%		0,88%	0,57%									0,05%	100,00%						
2000	15.989.636	13.579.718	6.256.780					156.896					206.589	592.381			31.461	36.813.461	788.157	58.999.921	62,40%	Vicente Fox		
	43,43% (a)	36,89%	17,0% (b)					0,43%					0,56%	1,60%			0,09%	100,00%						
2006	14.916.927	9.237.000	14.683.096														397.550 (e)	112.4280 (e)	298.204	40.657.057	900.373	71.995.822	56,47%	Felipe Calderón
	36,69%	22,72%	36,11%														0,98%	2,77%	0,73%	100,00%				

89

Aquí podemos observar como en las elecciones presidenciales de 1970 y 1976 el abstencionismo representaba el 36% esto se debió a que el gobierno había desgastado su imagen y venía envuelto en un proceso de deslegitimación a consecuencia de la crisis política en la que se encontraba inmerso debido a la falta de una oferta política que representara a todos los grupos de la sociedad.

Por esta razón en 1977 al llevar a cabo la reforma política invita a las diferentes corrientes ideológicas que no se encontraban dentro de los causes institucionales a participar dentro del sistema electoral conformando sus propios partidos con sus líneas ideológicas autónomas con la finalidad de hacer mas atractiva la oferta política y disminuir el abstencionismo electoral mediante la integración e inclusión de estos grupos que a raíz de la represión y censura vivida en la década de los años sesenta y en particular aquellos que se desprendieron del movimiento estudiantil de 1968, para la década de los años setenta se encontraban al margen de las instituciones. Esta medida funcionó ya que para 1979 el sistema electoral contaba con 8 partidos políticos de los cuales 3 era nuevos y para 1982 el abstencionismo disminuiría en un 7%.

⁸⁹ <http://www.cidac.org/es/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=160>, centro de investigación para el desarrollo, Base de datos elecciones federales 1964 – 2006 [Consulta Miércoles 15 de abril de 2009 a las 6 pm.]

Dentro de los 3 partidos nuevos⁹⁰ que 1979 contienen en la elección de diputados federales hay uno en particular que tuvo una injerencia directa en el movimiento estudiantil de 1968, este partido fue el Partido Comunista Mexicano que participó de manera activa a través del grupo llamado juventud comunista dentro de este movimiento y que siempre luchó por que se le permitiera participar dentro del sistema electoral y poder expresar su ideología libremente. Con la creación de la Ley Loppe⁹¹ este partido pudo lograr su registro en la figura de partido condicionado⁹² para poder contender en las elecciones de 1979, y ver cristalizado así su esfuerzo de que el sistema electoral y el gobierno permitieran la inclusión de un sector que conformaba la izquierda mexicana y que jugó un papel importante en el proceso social de 1968.

Como lo muestra la siguiente tabla el Partido Comunista Mexicano no solo logra en 1979 su registro definitivo, obtiene también 18 escaños en la cámara de diputados.

Tabla 1.3 Composición de la cámara de diputados por partido político

AÑO	LEGISLATURA	TOTAL	PAN	PRI	PPS	PARM	PDM	PCM	PST
1970	XLVIII	213	20	178	10	5			
1973	XLIX	231	25	189	10	7			
1976	L	237	20	195	12	10			
1979	LI	400	43	296	11	12	10	18	10 ⁹³

Logrando con esto que uno de los puntos del pliego petitorio de 1968 se consumara, que se permitiera una la libertad de expresión sin censura ni represión.

En la reforma política podemos observar que el gobierno hizo un énfasis especial en la libertad de expresión ya que no solo facilitó la creación de partidos con las nuevas disposiciones, sino también los dotó de herramientas que les permitieron difundir sus líneas ideológicas y programas de acción.

⁹⁰ Los tres partidos nuevos que se integrarían al sistema electoral serían el Partido Comunista Mexicano, el Partido Socialista Mexicano y el Partido Demócrata Mexicano.

⁹¹ La ley Loppe fue el documento que se elaboró en la llamada reforma política.

⁹² Esta figura del partido condicionado fue una de las innovaciones en materia electoral que el gobierno llevó a cabo en la restructuración del sistema electoral quedando acentuado en los artículos 31-35 de la ley Loppe que se integra al final de esta investigación.

⁹³ <http://www.cidac.org/es/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=160>, centro de investigación para el desarrollo, Base de datos elecciones federales 1964 – 2006 [Consulta Miércoles 15 de abril de 2009 a las 6 PM.]

Esto lo hizo permitiendo que los partidos políticos pudieran hacer uso de los medios de comunicación masiva en tiempos de elección y aun cuando no lo fueren. Estas nuevas disposiciones no contaban con ninguna restricción, en otras palabras cualquier partido podía manifestar libremente sus ideas sin ningún problema, esto quedo reflejado en el artículo 48 sección A y B de la Ley de Organización Políticas y Procedimientos Electorales. Con esto podemos observar que el gobierno se preocupo por que realmente existiera un libertad de expresión que venían siendo demanda ya con anterioridad en la sociedad.

Incentivar la participación política mediante la diversificación del sistema electoral, buscando con ello recobrar la legitimidad y recomponer el resquebrajamiento que había sufrido el sistema en cuestiones políticas y sociales.

Sin embargo lo que el gobierno busco de fondo con esta reforma es coactar a los diferentes grupos que se manejaban en la clandestinidad para que no representaran un factor de inestabilidad y poder conservar el poder de una manera más cómoda, pero fue en ese proceso de institucionalización de las diferentes corrientes ideológicas que el gobierno cedió a una de las demandas que habían sido ignoradas por el régimen y esta demanda atendía a la libertad de expresión.

La reforma política impulsada por el gobierno en el año de 1977, fue una liberalización política debido a que se presentó una apertura gradual de los espacios públicos para la manifestación de las ideas de todos aquellos grupos políticos que no formaban parte del PRI y habían sido victimas de la persecución, represión y censura en las dos décadas anteriores dichos grupos los conformaban principalmente los maestros y los estudiantes, éstos estaban constreñidos en el PCM, principalmente.

Esta medida a su vez permitió que el sistema se flexibilizara y logró una mayor participación política y pluralismo dentro del sistema político, con esto el gobierno revirtió el proceso de deslegitimación en el cual se encontraba inmerso. Además estimuló la competencia política e hizo mas atractiva la oferta política para combatir el abstencionismo electoral. Sin embargo a pesar de que hubo un avance en el sistema electora la clase política que venia detentando el poder en la figura del PRI no perdió en ningún momento el control político.

Podemos decir que la influencia del movimiento estudiantil fue una influencia directa en la reforma política que estuvo acompañada por una ley de amnistía que ambas en su conjunto tuvieron el objetivo de institucionalizar aquellos grupos políticos que se manejaban al margen de estas, decimos que es directa por que el gobierno facilitó e incluso absolvió mediante la ley de amnistía a los presos y prófugos políticos. Estos cambios permitieron que participaran en la política nacional líderes del movimiento estudiantil de 1968, como lo mostramos a continuación:

Tabla 1.4 Líderes del movimiento estudiantil de 1968

Nombre	Escuela	Ámbito político
Tomas Cervantes Cabeza de Vaca.	Representante de la Escuela Nacional de Agricultura Chapingo.	Miembro fundador del Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT).
Eduador Valle.	Representante de la Facultad de Economía de la UNAM.	Cofundador del Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Ocupó el cargo de Diputado Federal a finales de 1980.
Salvador Martínez de la Roca.	Representante de la Facultad de Ciencias de la UNAM.	Miembro fundador del PRD, ocupó el puesto de delegado en la Delegación de Tlalpan, Fue diputado Federal en dos ocasiones ⁹⁴ .
Heberto Castillo Martínez	Representante de la Coalición de Profesores de Enseñanza de la	Fundó el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), fue candidato a la

⁹⁴ La jornada Suplemento especial, 2 de Octubre de 2008. Los líderes del 68, Rosa Elvira Vargas.

	Educación Media y Superior Pro Libertades Democráticas	presidencia de la Republica por el Partido Mexicano Socialista (PMS), ocupó los cargos de Diputado Federal y Senador ⁹⁵ .
--	--	--

⁹⁵ www.hertocastillo.com. Fundación Heberto Castillo Martínez A.C., [Consulta 31 de Mayo del 2010 a las 10 pm].

ANEXO 1

Los siguientes artículos que se reformaron formaban parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fue necesario para darle paso a la formulación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales.

ARTICULO PRIMERO. --Se reforma y adicionan los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO. —Se modifica el artículo sexto, en la forma que a continuación se indica;

Artículo 6°. --La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros; provoquen en algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizada por el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. —Se adiciona el artículo 41, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 41. —

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

ARTÍCULO CUARTO. —Se reforman los artículos 51, 52, 53 y 54 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51. —La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada Diputado propietario, se elegirá un suplente.

ARTICULO 52. —La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

ARTÍCULO 53. —La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

ARTÍCULO 54. —La elección de los 100 diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la ley.

I.-Para poder obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

II.- Tendrán derecho a que les sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría y B) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las sus circunscripciones plurinominales.

III.- Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción nominal correspondiente. La ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV.- En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las cédulas que deban asignarse por el principio de representación proporcional.

ARTICULO QUINTO. —Se con un segundo párrafo la fracción III del artículo 55, en los siguientes términos:

ARTICULO 55. – Para ser Diputado se requieren los siguientes requisitos:

III.- Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripciones en la que se realice, la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

ARTICULO SEXTO. –Se reforma el artículo 60 para quedar como sigue:

ARTICULO 60. –La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral que se integrará por los 60 presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos y por 40 presuntos diputados que resulten electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integra con los presuntos senadores que obtuvieren declaratoria de senador electo de la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral una calificación a la misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable.

La ley fijará los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará este recurso.

ARTICULO SEPTIMO. – Se adiciona con un segundo párrafo del artículo 61 en los siguientes términos.

ARTICULO 61.--.....

Representan de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

ARTICULO OCTAVO. -- Se reforman artículos 65 para quedar como sigue:

ARTICULO 65. –El Congreso se reunirá a partir del 1° de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias en las cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presentan y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

ARTICULO NOVENO.--Se adiciona tres párrafos al artículo 70 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 70.--.....

El Congreso expedirá la ley que regulara su estructura y función de internos.

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

ARTICULO UNDÉCIMO. – El artículo 70 se adiciona con una base segunda en su fracción VI; se derogan las fracciones XXIII y XXVIII, para quedar como sigue:

ARTICULO 73. –El Congreso tiene la facultad:

VI.- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometándose a las bases siguientes:

1ª.--.....

2ª. --Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determine, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

ARTICULO UNDÉCIMO. —Se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 para quedar a la forma siguiente:

ARTICULO 74. –Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III. --.....

IV. – Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre; debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fueron de las que se considere necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso dentro de los 10 primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario de Despacho correspondiente a informar de las razones que motiven.

ARTICULO DUODÉCIMO. —Se reforma la fracción 1 del artículo 76, para quedar como sigue:

ARTICULO 76. —Son facultades exclusivas del Senado:

I.-Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales del Presidente de la República y el Secretario de Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

ARTICULO DECIMOTERCERO. —Se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 en los siguientes términos:

ARTICULO 93. --.....

Las Cámaras a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los Senadores tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

ARTICULO DECIMOCUARTO. – Se reforma el tercer párrafo del artículo 97 y se subdivide en dos párrafos y se corre el orden de los subsecuentes párrafos, para quedar como sigue:

ARTICULO 97. --.....

Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los Tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocio, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrar alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrados de Circuito, o designar uno o varios

comisionados especiales, cuando así lo juzgue convenientemente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia esta facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudieran ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación será llegar oportunamente a los órganos competentes.

ARTICULO DECIMOQUINTO. –El artículo 115 se adiciona en la fracción III, con un último párrafo, en los siguientes términos:

ARTICULO 115. – Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la reforma del gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa. El Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I y II.--.....

III. --.....

De acuerdo con la legislación que se expide en cada una de las entidades se federativas introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300.000 o más habitantes⁹⁶.

⁹⁶ www.diputados.gob.mx/Leyesbiblio/cpeum.crono.htm., Diario Oficial de la Nación publicado el Martes 6 de Diciembre de 1977 [Consulta el Lunes 12 de Enero de 2009].

ANEXO 2
LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

TITULO PRIMERO

De la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo

Capítulo I

De la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo

Art. 1.- La presente ley garantiza el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, funciones y prerrogativas de partidos políticos y asociaciones políticas nacionales y regula la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebren para elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Art. 2.- Las autoridades competentes y los organismos político-electorales, tendrán a su cargo velar por la libre desarrollo de las actividades de las organizaciones políticas y garantizarán la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos de la ley.

Art. 3.-El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
La Cámara de Diputados estará integrada por trescientos diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta cien diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripción plurinominales.

Art. 4.-La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, electos por votación mayoritaria relativa en sus respectivas entidades.

Art. 5.-El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electos por votación mayoritaria relativa en toda la República.

Art. 6.-Las elecciones ordinarias se celebran cada tres años para diputados federales y cada seis para senadores y Presidente de la República, el primer domingo de julio del año que corresponda.

Art. 7.-en el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión, electos por votación mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias con base en la fracción IV del artículo 77 constitucional, las que estarán sujetas a esta ley y a las disposiciones de la convocatoria.

Las vacantes de los miembros de la Cámara de Diputados, electos según el principio de representación proporcional, se cubrirán con aquellos candidatos que hubiesen quedado en lugar preferente, en la lista regional respectiva, una vez asignados a cada partido de los diputados que les corresponda.

Las elecciones extraordinarias que se celebren para Presidente de la Republica con arreglo a lo dispuesto por el artículo 84 constitucional, se sujetaran a esta ley y a las disposiciones de la convocatoria que a efecto expida el Congreso de la Unión.

Art. 8.-Cuando se declare nula la elección, según los principios de mayoría relativa o de representación proporcional, la extraordinaria que se celebre se sujetara a las disposiciones de esta ley y a las que contenga la convocatoria que expida el Congreso de la Unión o la Cámara respectiva, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.

Art. 9.-Las convocatorias que expida el Congreso de la Unión o la Cámara respectiva, para la celebración extraordinarias, no podrán restringir los derechos que esta ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

Art. 10.-La Comisión Federal Electoral ajustará, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, los plazos fijados en esta ley a las diferentes etapas del proceso electoral. Cuando se trate de elecciones ordinarias se podrán ampliar dichos plazos cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar dentro de ellos, los actos para los cuales se establecen, y publicará oportunamente en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que tome al respecto.

Capitulo II Del voto

Art. 11.- Votar constituye una prerrogativa y una obligación del ciudadano. El voto es universal, libre, secreto y directo para todos los cargos de elección popular.

Art. 12.-De conformidad con las disposiciones constitucionales, ejercerán voto activo los ciudadanos mexicanos, varones y mujeres, que hayan cumplido dieciocho años de edad, se encuentren en ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral y no se encuentren bajo un impedimento legal.

Art.13.-Son obligaciones de los ciudadanos:

- I. Inscribirse en el padrón electoral.
- II. Desempeñar en forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos. Solo podrán admitirse excusa cuando se funde en causa justificada o de fuerza mayor, que comprabara el interesado ante el organismo que haya hecho la designación;
- III. Votar en las elecciones en las casillas que corresponda a su domicilio, salvo excepciones que establece la ley.
- IV. Desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos.

Art. 14.-Son impedimentos para el elector:

- I. Estar sujetos a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, desde que se dicte auto de formal prisión.
- II. Estar extinguiendo pena corporal.
- III. Estar sujeto a interdicción judicial, o asilado en establecimiento público o privado para toxicómanos o enfermos mentales.
- IV. Ser declarado vago o ebrio consuetudinario, en los términos de la ley, en tanto no haya rehabilitación.
- V. Estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal.
- VI. Estar condenado por sentencia ejecutoria a la suspensión o pérdida de los derechos políticos, en tanto no haya rehabilitación.
- VII. Los demás que señale esta ley.

Art. 15.-Los ciudadanos que reúnan los requisitos contenidos en los artículos 55 y 58 de la Constitución son elegibles en los términos de esta ley, para cargos de diputados y senadores al Congreso de la Unión, respectivamente.

Los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 82 constitucional de esta ley, son elegibles para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 16.-Los diputados de las legislaturas locales no son elegibles para diputados federales o senadores durante el periodo de su encargo.

Tampoco son elegibles los presidentes de ayuntamientos municipales, o quienes en cualesquiera circunstancias ejerzan las mismas funciones:

- I. De Municipios que constituyan uno o mas distritos electorales uninominales.
- II. De Municipios cuyo territorio constituya la mayor parte de un distrito electoral uninominal, y
- III. De Municipios que sean cabeceras de los distritos electorales uninominales.

Art. 17.-Los miembros de la Comisión Federal Electoral, de las comisiones locales y de los comités distritales electorales son inelegibles para los cargos de elección

popular, durante el tiempo de su encargo, salvo que se separen del mismo seis meses antes de la fecha de la elección de que se trate.

Art. 18.-Los partidos políticos podrán incluir en sus listas regionales el número de candidatos a diputados federales por mayoría relativa que para cada elección fije la Comisión Federal Electoral.

Capítulo III Del sistema de partidos políticos

Art. 19.-En los términos de la presente ley, los ciudadanos podrán organizarse libremente en partidos políticos nacionales y agruparse en asociaciones políticas nacionales.

Art. 20.-Conforme a lo que dispone este título, los partidos políticos nacionales son formas típicas de organización política. En el cumplimiento de sus funciones contribuyen a integrar la voluntad política del pueblo y, mediante su actividad en los procesos electorales, coadyuvan a construir la representación nacional.

La acción de los partidos políticos nacionales tenderá a:

- I. Propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos;
- II. Promover la formación ideológica de sus militantes.
- III. Coordinar acciones políticas conforme a principios y programas, y
- IV. Estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberación sobre objetivos nacionales, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y poderes públicos.

Art. 21.-Los partidos políticos nacionales son entidades de interés público. Para garantizar el ejercicio de sus funciones y con el objetivo de que en su conjunto formen un sistema de partidos, esa ley regula los procedimientos para su constitución y registro, el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de sus fines y su disolución. Los partidos políticos con registro gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Capítulo IV De los partidos políticos nacionales

Art. 22.-Toda organización que pretenda constituirse como partido político nacional, deberá formular una declaración de principios y en consonancia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades.

Art. 23.-La declaración de principios contendrá necesariamente:

- I. La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar leyes e instituciones que de ella emanen;

- II. Las bases ideológicas de carácter político, económico y social que postula.
- III. La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que los sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros,
- IV. La obligación de llevar a cabo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Art. 24.-El programa de acción determinara:

- I. Las medidas que pretenda tomar para realizar sus principios, alcanzar sus objetivos y las políticas propuestas para resolver los problemas nacionales, y
- II. Los medios que adopte con la relación a sus fines, de dirección ideológica, formación política y participación electoral de sus militantes.

Art. 25.-Los estatutos establecerán:

- I. Una denominación propia y distinta a la de otros partidos registrados, así como el emblema y color o colores que lo caractericen y diferencie de otros partidos políticos, todo lo cual deberá estar exento de alusiones religiosas o raciales.
- II. Los procedimientos de afiliación y los derechos y obligaciones de sus miembros.
- III. Los procedimientos internos para la renovación de sus dirigentes y las formas que deberán revestir los actos para la postulación de sus candidatos, mismos que podrán ser públicos.
- IV. Las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos que cuando menos serán las siguientes:
 - 1. Una asamblea nacional;
 - 2. Un comité nacional u organismo equivalente, que tenga la representación del partido en todo el país.
 - 3. Un comité u organismos equivalentes en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas o en la mitad de los distritos electorales en que se divide el país, pudiendo también integrar comités regionales que se comprendan varias entidades federativas, y
- V. Las sanciones aplicables a los miembros que infrijan sus disposiciones sus disposiciones internas.

Art. 26.-Para que una organización pueda ostentarse como partido político nacional, ejerce los derechos y gozar de las prerrogativas que le son propias, se requiere que se constituya y obtenga su registro en la Comisión Federal Electoral con arreglo a los requisitos y procedimiento que señala esta ley.

Para su registro, la organización interesada podrá optar por alguno de los procedimientos siguientes:

- a) Constitución y registro definitivo, y
- b) Registro condicionado al resultado de las elecciones.

Sección Primera

Del procedimiento de constitución y registro definitivo

A) Actos constitutivos

Art. 27.-Para que una organización pueda constituirse como partido político nacionales los términos de esta ley, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Contar con tres mil afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas o bien tener trescientos afiliados, cuando menos, en cada uno de la mitad de los distritos electorales uninominales;
- II. El numero total de afiliados en el país debería ser, en cualesquiera de los dos casos, no inferior a sesenta y cinco mil;;
- III. Haber celebrado en cada una de las entidades federativas o de los distritos electorales uninominales a que se refiere la fracción anterior, una asamblea en presencia de un juez municipal, de primer instancia o de distrito, notario publico o funcionario acreditado para tal efecto por la Comisión Federal Electoral quien certificara:
 - a) Que concurrieron a la asamblea estatal o distrital el número de afiliados que señala la fracción I de este artículo; que aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que suscribieron el documento de manifiesto formal de afiliación;
 - b) Que igualmente se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el resto del país, con el objetivo de satisfacer el requisito del mínimo de 65.000 miembros exigidos por este artículo. Esta listas contendrá los datos exigidos por el inciso anterior;
- IV. Haber celebrado una asamblea nacional constitutiva ante la presencia de cualquiera de los funcionarios a que se refiere la fracción de este artículo, quien certificara:
 1. Que asistieron los delegados propietario o suplente, elegidos en las asambleas estatales o distritales.
 2. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescripto en la fracción tres
 3. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados, a la Asamblea Nacional, por medio de la credencial permanente de elector u otro documento fehaciente, y

4. que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos.

B) Del registro definitivo

Art. 28.-Para solicitar su registro definitivo como partido político nacional, las organizaciones interesadas deberán haber satisfecho los requisitos a que se refieren los artículos del 22 al 27 de esta ley, presentado para tal efecto a la Comisión Federal Electoral las siguientes constancias:

- I. Los documentos en los que consten la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos:
- II. Las listas nominales de afiliados por entidad o por distritos electorales, a que se refieren los incisos *b)* y *c)* de la fracción III del artículo 27, y
- III. Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de la asamblea nacional constitutiva.

Art. 29.- Dentro del plazo de ciento veinte días naturales contados a partir del la fecha de presentación de la solicitud de registro, la Comisión Federal Electoral resolverá lo conducente.

Cuando proceda, expedirá certificado, haciendo constar el registro. En caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados: su resolución será definitiva y no admitirá recurso alguno. Toda resolución deberá publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación.

Art. 30.- Las certificaciones requeridas para la constitución y registro de un partido político nacional, serán con cargo al presupuesto de la Comisión Federal Electoral. Los funcionarios autorizados por esta ley para expedirlos están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

Segunda Sección

Del procedimiento para el registro condicionado al resultados de las elecciones

Art. 31.- La Comisión Federal Electoral convocará oportunamente a quienes pretendan obtener de las elecciones, a fin de que presente sus solicitudes dentro de los plazos que señale la propia convocatoria, en la que se determinará los requisitos para el trámite y resolución.

Art. 32.- Para obtener el registro condicionado al resultado de las elecciones, el solicitante deberá acreditar:

- I. Que cuenta con declaración de principios, programa de acción y estatutos en los términos comprendidos del artículo 22 al 25 de esta ley;

- II. Que representa una corriente de opinión, expresión de la ideología política característica de alguna de las fuerzas sociales que componen la colectividad nacional. Para tal efecto servirán como documentos probatorios, las publicaciones periódicas, manifiestos, folletos u otros elementos de similar naturaleza; y
- III. Que han realizado una actividad política permanente durante los cuatro años anteriores a la solicitud de registro, demostrada mediante reuniones, congresos, asambleas u otros eventos políticos o bien haber funcionado como asociación política nacional, uno año antes de la convocatoria a que se refiere el artículo 31.

Art. 33.- Dentro del plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro, la Comisión Federal Electoral resolverá lo conducente. Cuando proceda, expedirá las causas que lo motivan y lo comunicará al interesado. Su resolución será definitiva, no admitirá recurso alguno de la publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación.

Art. 34.-El partido político con registro condicionado al resultado de las elecciones, obtendrá el registro definitivo cuando haya logrado por lo menos el 1.5%, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta ley.

El hecho de que un partido político no obtenga el registro definitivo no tiene efecto en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa.

Art. 35.- Los partidos políticos podrán fusionarse entre sí y con ellos las asociaciones políticas nacionales.

La función tendrá por objeto, en los términos del convenio que celebren, la formación de un nuevo partido político, en cuyo caso deberá solicitar a la Comisión Federal Electoral el registro respectivo. El convenio podrá establecer que uno de los partidos políticos fusionados conserve su personalidad jurídica y la validez de su registro, acordándose la disolución del otro u otros partidos que participen en la fusión.

El convenio de fusión deberá registrarse en la Comisión Federal Electorales, la que resolverá dentro del término de los 30 días siguientes a su presentación.

Para fines electorales, el convenio de fusión deberá registrarse ante la Comisión Federal Electoral, por lo menos 180 días antes de la elección.

Capítulo V Derechos y obligaciones los partidos políticos

Art. 36.- Son derechos de los partidos políticos:

- I. Postular candidatos en las elecciones federales.
- II. Participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos del último párrafo del artículo 41 de la Constitución General de la República y el artículo 40 de esta ley;

- III. Formar parte de los organismos electorales en los términos que establece el artículo siguiente;
- IV. Nombrar representantes ante las mesas directivas de casillas como lo establece el artículo 38 de esta ley, y
- V. Los demás que esta ley les otorgue.

Art. 37.-Los partidos políticos nacionales formarán parte de la Comisión Federal Electoral, de las comisiones locales y comités distritales electorales, mediante un comisionado con voz y voto, en cada uno de esos organismos. Los comisionados de los partidos con registro condicionado sólo tendrán voz.

Art. 38.-Los partidos políticos tienen derecho a nombrar un representante ante las mesas directivas de cada una de las casillas que se instalen en el país.

El partido político que postule candidatos a presidente, senadores y diputados para ser electos según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, acreditarán un solo representantes.

En el caso de aquel partido político únicamente postule candidatos a diputados para ser electos según los principios de mayoría relativa de representación proporcional, acreditará a un solo representante.

En el supuesto de aquellos distritos electorales uninominales en donde un partido político únicamente participe con las listas regionales de candidatos a diputados, también tendrán derecho a un representante en cada mesa directiva de casilla.

Art. 39.-Los partidos políticos podrán nombrar representantes generales para un distrito electoral uninominal en el número que determine cada comité distrital electoral, de acuerdo con las peculiaridades del distrito de que se trate.

Su función será vigilar el cumplimiento de la ley y la efectividad del sufragio el día de la elección, en el distrito para el que sea nombrado. Tendrán la facultad de interponer recursos ante los organismos electorales competentes.

Art. 40.-Los partidos políticos con registro condicionado al resultado de las elecciones exclusivamente participarán en los procesos electorales federales.

Art. 41.-No podrán ser funcionarios, comisionados ni representantes de un partido político:

- I. Los funcionarios de los Poderes Judiciales y Ejecutivo de la Federación, de los Estados y los funcionarios municipales;
- II. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía Federal, local o municipal.
- III. Los agentes del Ministerio Público Federal o local.

Art. 42.-Los partidos políticos nacionales están obligados a:

- I. Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requerido para su constitución y registro;

- II. Ostentar con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;
- III. Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos y mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección;
- IV. Contar domicilio social para sus órganos directivos;
- V. Editar una publicación periódica de divulgación mensual y otra de carácter teórico, trimestral;
- VI. Sostener un centro de información política;
- VII. Registrar listas regionales completas de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, en todas las sedes circunscripciones plurinominales que funcionen en la elección de que se trate;
- VIII. Comunicar con la Comisión Federal Electoral cualquier modificación a sus estatutos, declaración de principios y programa de acción, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que harán, y
- IX. Todas las demás que esta ley establezca.

Art. 43.- Los partidos con registro condicionado al resultado de las elecciones deberán observar las obligaciones a que se refieren las fracciones II, IV, VII y VIII del artículo anterior.

Art. 44.- La Comisión Federal Electoral y que las actividades de los partidos políticos se desarrollan con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

Art. 45.- Los partidos políticos nacionales pueden solicitar ante la Comisión Federal Electoral, que se investiguen las actividades de otros partidos cuando exista motivo fundado para considerar que incumplen algunas de sus obligaciones o que es actividades no se apegan a la ley.

Art. 46.- Solo tienen derecho a participar en las elecciones los partidos políticos que conforman esta ley, hayan obtenido su registro por lo menos con un año de anticipación al de las elecciones.

Art. 47.- Los dirigentes y los representantes de los partidos políticos son responsables civil y penalmente por los actos que ejecuten en ejercicio de sus funciones.

Capítulo VI Prerrogativas de los partidos políticos

Art. 48.- Los partidos políticos tendrán las siguientes prerrogativas.

- I. Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión;
- II. Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales;

- III. Contar en forma equitativa, durante los procesos electorales con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular
- IV. Gozar de exención de impuestos y derechos, y
- V. Disfrutar de franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de funciones.

Art. 49.- La Comisión Federal Electoral determinará mediante disposiciones generales, las modalidades, formas y requisitos que deberán satisfacerse para el ejercicio de las prerrogativas a que se refiere el artículo anterior.

Dichas disposiciones se sujetarán en todos los casos a las bases siguientes:

SEECCION A. *Radio y televisión*

- a) Para el uso permanente que los partidos políticos hagan de la radio y la televisión, la Comisión Federal Electoral será el órgano de coordinación y la Comisión de radio difusión de producción técnica;
- b) Del tiempo que por ley corresponde al estado en los canales de radio difusión, cada uno de los partidos políticos dispondrán de una parte de dicho tiempo en forma equitativa y mensual en los términos de las normas que al efecto se dicten.
- c) Los tiempos destinados a los partidos políticos tendrán preferencia en la programación que del tiempo estatal formula la Secretaria de Gobernación en la radiodifusora comercial, oficial y cultural;
- d) La duración de la transmisión será incrementada en periodos electorales;
- e) Las transmisiones serán siempre de cobertura nacional; en periodos electorales tendrán además las modalidades que se contengan en el ordenamiento respectivo;
- f) La Comisión de Radiodifusión determinara las fechas, los canales, estaciones y los horarios de las transmisiones;
- g) La Comisión de Radiodifusión tendrá a su cargo los aspectos técnicos de la realización de los programas de radio y televisión y de las aperturas de los tiempos correspondientes;
- h) Las transmisiones podrán estar integradas con el programa de un solo partido o con los programas de varios o de todos los partidos;
- i) Cada partido determinara libremente el contenido de las transmisiones que correspondan al uso de su tiempo, las cuales podrán ser de los siguientes tipos: informativa, de esparcimiento, de análisis económico, político, social o cultural, de difusión de tesis, ideas, principios y doctrinas. Los partidos políticos podrán combinar en sus programas a los tipos mencionados. Las transmisiones deberán apegarse a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.

SEECCION B. *Publicaciones*

- a) Para la edición de las publicaciones mensual y trimestral a que se refiere la fracción V del artículo 42 de esta ley, a los partidos políticos se les proporcionaran los recursos indispensables, tales como: papel, impresión, distribución, y los medios para mantener su propio cuerpo de redactores, conforme a las normas relativas;
- b) Los partidos políticos podrán utilizar en la publicación que dicte la Comisión Federal Electoral, en el que insertarán artículos, ensayos y cualquier otro material informativo de su interés, y
- c) La publicación a que se refiere el inciso b de esta sección tendrá el carácter, la periodicidad, el tiraje y el número de páginas que terminó la Comisión Federal Electoral.

SECCION C. *Campañas electorales y propaganda*

- a) Una vez efectuado el registro de candidatos, cada uno de los partidos contarán con un número mínimo de carteles y folletos para que el electorado tengan información básica sobre las personas postuladas. El carácter contendrá la denominación, emblema, color o colores, lema y nombre del candidato; el folleto dará a conocer sus datos biográficos y ideario que sustente;
- b) En cada distrito electoral uninominal, la Comisión Federal Electoral reservará espacios para colocar bastidores y mamparas en las que se fijarán conjuntamente los carteles de los partidos políticos contendientes, a que se refiere el inciso anterior;
- c) Los partidos políticos tendrán a su disposición un local para celebrar reuniones públicas tendientes a obtener la adhesión popular, en las cabeceras de los distritos electorales uninominales;
- d) Los candidatos serán auxiliados en la realización de sus recorridos electorales;
- e) La Comisión Federal, las comisiones locales y los comités distritales electorales, convendrán con las autoridades federales, estatales y municipales, las bases y los procedimientos a que se sujetará la fijación de propaganda en lugares uso común o de acceso público;
- f) La propaganda no podrá fijarse en los monumentos artísticos, edificios públicos o coloniales. En los locales particulares sólo podrá hacerse con autorización de quien pueda otorgarla;
- g) Cada partido deberá cuidar que su propaganda no modifique el paisaje ni perjudique los elementos que forman el entorno natural. En consecuencia, se abstendrán de utilizar con estos fines, accidentes orográficos tales como cerros, colinas, barrancas y montañas, y
- h) El presupuesto de la Comisión Federal Electoral establecerá las partidas adecuadas para cubrir los gastos que se originen en el cumplimiento de las disposiciones de las secciones A, B y C.

SECCION D. *Impuestos y derechos*

Los partidos políticos no causarán los impuestos y derechos siguientes:

- a) Del timbre, en los contratos de arrendamiento, compraventa, donación expedición de copias;
- b) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebran previa autorización legal y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para sus fines;
- c) Sobre la renta, en las utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles adquiridos por compraventa donación, por el ejercicio de sus funciones específicas;
- d) Por la venta de los presos, que editen, relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma, y
- e) Los derechos por certificaciones y por expedición de copias.

Capítulo VII De las asociaciones políticas nacionales

Art. 50.-Para complementar el sistema de partidos políticos, discutir ideas y difundir ideologías, los ciudadanos podrán agruparse en asociaciones políticas nacionales, en los términos de la presente ley.

Art. 51.-Las asociaciones políticas nacionales son formas de agrupación política, susceptible de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyan al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica.

Art. 52.- Toda asociación política nacional, conservando su personalidad jurídica, sólo podrá participar en procesos electorales federales mediante convenios de incorporación con un partido político. La candidatura propuesta por la asociación política nacional al partido político, será registrada por este y será votada con la denominación, emblema, con los colores de dicho partido.
En la propaganda electoral se podrá mencionar a la asociación incorporada.

Art. 53.- Para obtener el registro como asociación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante la Comisión Federal Electoral los siguientes requisitos:

- I. Contar con un mínimo de 5000 asociados en el país con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos entidades federativas;
- II. comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro de mostrar que, como sus cantantes de una ideología definida, constituyen centros de difusión de la misma, y

- III. disponer de documentos en donde se contengan los lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, así como la denominación distinta a cualquier otra asociación o partido.

Art. 54.- Las asociaciones políticas nacionales registrados tendrán personalidad jurídica y los derechos y obligaciones establecidos en esta ley.

Art. 55.-La Comisión Federal Electoral estimulara el desarrollo de las asociaciones políticas nacionales.

Capítulo VIII *De los frentes y coaliciones*

Art. 56.- Los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales podrán confederarse, aliarse o unirse con el fin de constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales, compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

Para fines electorales, todos los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones, a fin de postular candidatos en las elecciones federales.

Art. 57.- Para constituir un frente, deberá celebrarse un convenio en el que constará:

- a) Duración;
- b) Las causas que lo motiven, y
- c) Forma en que convenga ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de ley.

Art. 58.- El convenio que se celebre para integrar un frente deberá comunicarse a la Comisión Federal Electoral, quien contra su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos.

Art. 59.- Los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

Art. 60.- Podrán celebrarse convenios de coalición entre dos o más partidos políticos para elecciones de Presidentes y de senadores, así como de diputados según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. En todos los casos, los candidatos de las coaliciones se presentarán bajo un solo registro y emblema.

Art. 61.- Los votos que obtengan los candidatos de una colisión serán para esta, excepto cuando los partidos políticos convengan que los votos, para los efectos de registro, se atribuyan a uno de los partidos políticos coaligados.

Art. 62.- La colisión se formará con dos o más partidos políticos y postular a sus propios candidatos en las elecciones federales.

En la elección para senadores la colisión podrá ser parcial o total.

En elección de diputados representación proporcional, la colisión será para todas las circunscripciones plurinominales deberá dar cumplimiento a lo previsto por la fracción I del artículo 54 de la Constitución General de la República. En los distritos electorales uninominales las coaliciones podrán ser parciales.

Art. 63.- El convenio de coalición contendrá:

- a) Elección que la motive;
- b) Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos;
- c) Cargo para el que se les postula;
- d) Declaración acerca de si los motivos contarán en favor de un partido político o de la colisión en los términos del artículo 61;
- e) Emblema y colores propios de la coalición y;
- f) Formará en que convengán los integrantes de la coalición para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de esta ley.

Art. 64.- El convenio de colisión deberá presentarse para su registro a la Comisión Federal Electoral a más tardar la primera semana de marzo del año de la elección el caso de elecciones extraordinarias, se estará al término para el registro de candidaturas señale la convocatoria.

Art. 65.- Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de colisión de la que ellos forman parte.

Art. 66.- Concluido el proceso electoral automáticamente termina la colisión. En el caso de que se haya convenido que los votos fueran para uno de los partidos coaligados, la Comisión Federal Electoral a la declaratoria para efectos de registro. Se trata del caso en que la colisión haya recibido los votos, ésta solicitará el reconocimiento como nuevo partido.

Art. 67.- Dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, pero para ello es indispensable el consentimiento de éste. Los votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato.

Capítulo IX

De la pérdida del registro de los partidos políticos nacionales y de las oscilaciones políticas nacionales

Art. 68.- Un partido político nacional perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Por no haber obtenido entre selecciones consecutivas el 1.5% de la votación nacional;
- II. Por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para del registro;
- III. Por incumplir con las obligaciones que le señale esta ley;

- IV. Cuando haya sido declarado disuelto por acuerdo de la voluntad de sus miembros conforme lo que establezcan sus estatutos, y
- V. Por haberse fusionado con otro partido político, en los términos del artículo 35 de esta ley.

Art. 69.- La resolución de la Comisión Federal Electoral sobre la cancelación del registro se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Art. 70.- La Comisión Federal Electoral resolverá la cancelación del partido político nacional que hubiere incurrido en la causa a que se refiere la fracción I del artículo 68.

Art. 71.- Para los efectos del artículo anterior, la Comisión Federal Electoral tendrá en cuenta los resultados de las elecciones una vez calificadas por los colegios electorales respectivos.

Art. 72.- La pérdida del registro definitivo de un partido político nacional no tiene efectos en relación con los triunfos que hayan obtenido en la elecciones según el principio de mayoría relativa.

Art. 73.- Una asociación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Cuando se haya acordado su disolución por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
- II. Por haberse cumplido el término en que se combinó su disolución.
- III. Por haberse fusionado con otra organización política, según lo previsto por el artículo 35.
- IV. Por dejar de satisfacer los requisitos necesarios para su registro o incumplir las obligaciones que le fija esta ley.

TITULO SEGUNDO

De la preparación de la elección

Capítulo I

Del proceso electoral. Generalidades

Art. 74.- Para los efectos de esta ley, el proceso electoral comprende el conjunto de decisiones, actos, tareas y actividades que realizan los organismos político-electorales, los partidos políticos y los ciudadanos.

Art. 75.- El proceso electoral se inicia en el mes de octubre del año anterior a la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de los comicios electorales constitucionales.

Las fases básicas de dicho proceso son:

- I. Comprobar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre la debida integración y funcionamiento de los organismos electorales.
- II. Determinar en el mes de noviembre la demarcación de los distritos electorales uninominales, en los términos del primer párrafo del artículo 53 de la Constitución General de la República.
- III. Establecer en el mes de enero, el número, ámbito y magnitud de las si circunscripciones plurinominales y acordar la fórmula electoral aplicable en la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional.
- IV. Abrir en el mes de marzo los registros de candidatos, fórmulas de candidatos y las regionales de candidatos.
- V. Realizar en los meses de marzo, abril, mayo y junio, las actividades previas al día de la votación.
- VI. Recibir el sufragio el primer domingo de julio.
- VII. Efectuar los cómputos en el mes de julio.
- VIII. Registrar en el mes de agosto las constancias de mayoría.
- IX. Asignar en el mes de agosto, los diputados electos por el principio de representación proporcional y expedir las constancias de asignación correspondiente.

Capítulo II

De los organismos electorales, de la Comisión Federal Electoral

Art. 76.- El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, integrando los organismos político- electorales siguientes:

- I. Comisión Federal Electoral.
- II. Comisiones locales electorales.
- III. Comités distritales electorales.
- IV. Mesas directivas de casillas.

Art. 77.- La Comisión Federal Electoral es el organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en esta ley y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización política de los ciudadanos mexicanos y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Art. 78.- La Comisión Federal Electoral reside en el Distrito Federal y se integra con los siguientes miembros:

Un comisionado del poder ejecutivo que será el secretario de gobernación, quien fungirá como Presidente; dos del poder legislativo, que serán un diputado y un senador designados por sus respectivas cámaras o por la Comisión permanente, en su caso; uno de cada partido político nacional y un notario público que la propia comisión nombrada de una terna propuesta por el colegio de notarios del distrito

federal, quien será secretario. Por cada comisionario propietario abro un suplente. Los integrantes de la Comisión Federal electoral tendrán voz y voto.

La Comisión Federal electoral contará con un secretario técnico que ejercerán las funciones que la propia Comisión le señale.

Los comisionados de los partidos con registro condicionado también formaron parte de la Comisión Federal electoral pero sólo tendrán voz. El secretario técnico y el director del registro nacional de electores concurrirán a las sesiones sólo con voz.

Art. 79.- Para que la Comisión Federal electoral pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho de voz y voto, entre los que deberán estar el presidente. Toda resolución se tomara por mayoría de votos y, en caso de empate será de calidad el del presidente.

Art. 80.- La Comisión Federal electoral se reunirá dentro de los primeros 10 días del mes de octubre del año anterior a las elecciones federales ordinarias, con el objeto de preparar el proceso electoral. A partir de esa fecha y hasta la culminación de los comicios, la Comisión sesionará, por lo menos, dos veces al mes. Concluido el proceso electoral se reunirán cuando sea convocada por su presidente.

Art. 81.- En caso de vacante de los comisionados del poder legislativo, el presidente de la Comisión Federal electoral se dirigirá a las cámaras del Congreso de la unión, a fin de que hagan las designaciones correspondientes.

En los recesos de las cámaras, el presidente de la Comisión Federal electoral y se dirigirá a la Comisión permanente, a fin de que haya las designaciones correspondientes.

Facultad y obligaciones

Art. 82.- La Comisión Federal Electoral tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en esta ley sobre organizaciones políticas y procesos electorales.
- II. Dictar las normas y previsiones destinadas a ser efectivas a hacer efectivas las disposiciones de esta ley.
- III. Resolver, en los términos de esta ley, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas nacionales.
- IV. Promover que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y de las asociaciones políticas nacionales se desarrolle con apego a esta ley.
- V. Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos, así como los de incorporación de las asociaciones políticas nacionales.

- VI. Dictar los lineamientos a que se sujetará la depuración y actualización del Padrón electoral.
- VII. Ordenar al registro nacional de lectores hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para establecer las circunscripciones electorales plurinominales para cada elección.
- VIII. Ordenar al registro nacional de lectores la revisión periódica de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales con base en el último censo de población.
- IX. Aprobar la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y determinar el número y el ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales para cada elección y publicar su resultado del Diario Oficial de la Federación.
- X. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar del adecuado funcionamiento de los organismos electorales.
- XI. Señalar las normas y procedimientos a que se sujetará la designación por sorteo, de los integrantes de las comisiones locales electorales y Comités distritales electorales.
- XII. Determinar las comisiones locales electorales que se encargarán de realizar el cómputo de circunscripciones plurinominales de la elección por representación proporcional para las listas regionales.
- XIII. Cuidar de la debida integración y funcionamiento de las comisiones locales y Comités distritales electorales.
- XIV. Publicar la integración de las comisiones locales y Comités distritales electorales.
- XV. Registrar supletoriamente los nombramientos de los comisionados de los partidos políticos que integrarán las comisiones locales comités distritales electorales.
- XVI. Registrar las candidaturas a presidente de la República.
- XVII. Registrar de manera concurrente con los comités distritales electorales los candidatos que serán electos según el principio de mayoría relativa.
- XVIII. Registrar concurrentemente con las comisiones locales electorales que actúen en las cabeceras de circunscripciones plurinominales, las listas regionales de candidatos a diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.
- XIX. Acordar la fórmula electoral para la asignación de los diputados que serán electos, según el principio representación proporcional en los términos de esta ley.
- XX. Investigar por los medios legales pertinentes, cualesquier hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial los que denuncien los partidos políticos contra actos violatorios de la ley por parte de las autoridades o de otros partidos, en contra de su propaganda, candidatos o miembros.
- XXI. Tener a sus órdenes, directamente o por medio de sus organismos y dependencias, la fuerza pública necesaria para garantizar, en los términos de esta ley, el desarrollo del proceso electoral.

- XXII. Nombrar funcionarios y auxiliares especiales para que efectúen las investigaciones se realicen las actividades que se requieran.
- XXIII. Resolver sobre las peticiones y consultas que le sometan los ciudadanos asociaciones políticas nacionales, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, el desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia.
- XXIV. Sustanciar y resolver aquellos recursos que le competa en los términos de esta ley.
- XXV. Proporcionar a los demás organismos electorales la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso electoral y los elementos y útiles necesarios.
- XXVI. Registrar las constancias de mayoría expedidas por los comités distritales electorales a los ciudadanos que hayan obtenido mayoría de votos en los distritos electorales uninominales, informando al colegio electoral de la Cámara de Diputados sobre los registros que han efectuado y los casos de negativas.
- XXVII. Efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional.
- XXVIII. Hacer el cómputo de la votación efectiva de cada una de las circunscripciones plurinominales, a efecto de llevar a cabo la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional.
- XXIX. Aplicar la fórmula electoral de asignación aprobada en los términos de la fracción XIX de este mismo artículo; expedir las constancias respectivas y enviar al colegio electoral de la Cámara de Diputados copia de las que haya expedido a cada partido político, así como de la documentación relativa a esta elección. Anexo a las copias de las constancias expedidas remitirá a la Comisión instaladora del colegio electoral, un informe sobre la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.
- XXX. Informe a a los colegios electorales del Congreso de la unión sobre los hechos que puedan influir en la calificación de las elecciones y todo lo que aquéllos le soliciten.
- XXXI. Expedir su reglamento interno y el de los organismos electorales.
- XXXII. Editar una publicación periódica.
- XXXIII. Desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de esta ley y resolver los casos no previstos en la misma.
- XXXIV. Las demás que le confiera esta ley y las disposiciones relativas.

Art. 83.- Serán facultades del Presidente de la Comisión Federal electoral, las siguientes:

- I. Convocar a sesiones a los organismos electorales.
- II. Nombrar al secretario técnico de la Comisión Federal electoral y al director y al Secretario General del registro nacional de electores, con la aprobación de la propia Comisión.

- III. Someter a la consideración del ejecutivo Federal, durante el mes de agosto, el presupuesto de egresos de la Comisión Federal electoral y sus dependencias y vigilar su ejercicio.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Federal electoral.
- V. La más que le confieran esta ley y las disposiciones relativas.

Capítulo III

De las comisiones locales electorales

Art. 84.- Las comisiones locales electorales son los organismos de carácter permanente, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro del respectiva entidad federativa, en los términos de esta ley y demás disposiciones relativas.

Art. 85.- En cada una de las capitales de las entidades federativas funcionará una Comisión local electoral que, a más tardar la primera semana de noviembre del año anterior a la sesión ordinaria, se reunirá con el objeto de preparar el proceso electoral. A partir de esta fecha y hasta el término de los comicios, la Comisión sesionará, por lo menos, dos veces al mes. Concluido el proceso electoral se reunirá cuando sea convocado.

Art. 86.- Las comisiones locales electorales se integrarán con cuatro comisionados, designados mediante el sorteo de las listas que previene el artículo 116, inciso b) de esta ley, por la Comisión Federal electoral y por un comisionado de cada uno de los partidos políticos nacionales. Los integrantes de las comisiones locales electorales tendrán voz y voto.

Fungirán como Presidente y vocales, primero y segundo, los comisionados designados por la Comisión Federal electoral según el orden en que hayan sido sorteados.

Fungirá como secretario uno de los cuatro comisionados designados por la Comisión Federal electoral, que sorteado entre los notarios de la localidad.

Los comisionados de los partidos con registro condicionado también formarán parte de la Comisión local electoral, pero participarán exclusivamente con voz. Por cada comisionado propietario se designará un suplente.

Art. 87.- Para ser miembro de una Comisión local electoral se requiere: ser ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos, nativo de la entidad respectiva o con residencia no menor de un año, tener modo honesto de vivir, no desempeñar cargo o empleo público, ser de reconocida probidad y posee la experiencia y los conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus respectivas funciones.

Para que las comisiones locales electorales puedan sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho de voz y voto, entre los que deberá estar el presidente. Toda resolución se tomara por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del presidente.

Art. 88.- Las comisiones locales electorales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones relativas.
- II. Intervenir, conforme a esta ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las entidades respectivas.
- III. Publicar, en los periódicos de mayor circulación en cada entidad, la integración de los comités distritales electorales.
- IV. Desahogar las consultas que les formulen los ciudadanos, asociaciones políticas nacionales, candidatos y partidos políticos sobre asuntos de su competencia.
- V. Registrar las candidaturas a senadores.
- VI. Informar a la Comisión Federal electoral sobre el desarrollo de sus funciones y el de los comités distritales electorales.
- VII. Solicitar informes a los comités distritales electorales y a las autoridades federales, locales y municipales sobre hechos relacionados con el proceso electoral.
- VIII. Entregar a los comités distritales locales la documentación, formas aprobadas, útiles y elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- IX. Para estar su colaboración a los comités distritales para que hagan llegar, con la seguridad necesaria, los paquetes electorales, de las elecciones para diputados y para presidente de la República a la Oficialía mayor de la Cámara diputados.
- X. Auxiliar a los comités distritales electorales para que envíen la documentación del cómputo de la votación de diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, a las comisiones locales que les corresponda realizar los cómputos de las circunscripciones plurinominales.
- XI. Efectuar el cómputo de la elección para senadores de la República y turnar los paquetes electorales a las legislaturas locales. En la elección de senadores por el Distrito Federal, turnar el paquete electoral a la Comisión permanente del Congreso de la Unión.
- XII. Extender la constancia respectiva a los candidatos a senadores que hayan obtenido mayoría de votos.
- XIII. Registrar los nombramientos de los comisionados de los partidos políticos, que se acrediten ante cada una de ellas.
- XIV. Sustancia y resolver aquellos recursos que les competen en los términos de esta ley.
- XV. Nombrar a los auxiliares necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- XVI. Las demás que les confiere esta ley y las disposiciones relativas.

Art. 89.- Las comisiones locales electorales con residencia en las capitales designadas cabeceras de circunscripciones plurinominales, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Registrar, concurrentemente con la Comisión Federal electoral, las listas regionales de candidatos a diputados que serán electos según el

- principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal correspondiente.
- II. Recabar de los comités distritales electorales, comprendidos en su circunscripción, la documentación del cómputo de la votación por representación proporcional para listas regionales de diputados.
 - III. Efectuar los cómputos de su circunscripción plurinominal.
 - IV. Enviar a la Comisión Federal electoral la documentación relativa al cómputo de su circunscripción plurinominal.
 - V. Las demás que les confiere esta ley y disposiciones relativas.

Capítulo IV *De los comités distritales electorales*

Art. 90.- Los Comités distritales electorales son los organismos de carácter permanente, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos distritos electorales uninominales, conforme a lo estipulado por esta ley y demás disposiciones relativas.

Art. 91.- En cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide la República, funcionará un Comité distrital con residencia en la cabecera del distrito.

Art. 92.- A mas tardar, en la primera semana de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria, los comités distritales electorales iniciarán sus sesiones y actividades regulares. A partir de esa fecha y hasta el término de los comicios, sesionarán por lo menos dos veces al mes. Concluido el proceso electoral se reunirán cuando para ello sean convocados.

Art. 93.- Los Comités distritales electorales se integrarán por cuatro comisionados designados, mediante insaculación, por la Comisión Federal electoral y por un comisionado de cada uno de los partidos políticos nacionales.

Fungirán como Presidente, secretario y vocales primero y segundo, los comisionados designados por la Comisión Federal electoral, según el orden en que hayan sido sorteados.

Los comisionados acreditados por los partidos políticos con registro condicionado participarán exclusivamente con voz. Por cada comisionado propietario habrá un suplente.

Art. 94.- Para ser comisionado designado por la Comisión Federal electoral en un Comité distrital electoral, se requiere: ser nativo de la entidad que corresponda o con residencia no menor de un año en el distrito, estar en ejercicio de sus derechos políticos, ser de reconocida probidad, no ser funcionario público de los poderes federales, estatales o municipales y tener modo honesto de vivir.

Para ser secretario se requiere, además, poseer los conocimientos técnico-jurídicos necesarios.

Art. 95.-Para que los comités distritales electorales puedan sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho de voz y voto, entre los que deberá estar el presidente. Toda resolución se tomará por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del presidente.

Facultades y obligaciones

Art. 96.-Los comités distritales electorales tienen las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la observancia de esta ley y demás disposiciones relativas.
- II. Cumplir con los acuerdos que dicte la Comisión Federal electoral y la local respectiva.
- III. Intervenir, conforme a esta ley, dentro de sus respectivos distritos, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
- IV. Registrar concurrentemente con la Comisión Federal electoral los candidatos a diputados que serán electos según el principio de mayoría relativa.
- V. Designar a los ciudadanos que deban integrar las mesas directivas de casilla.
- VI. Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. Resolver sobre las peticiones y consultas que le sometan los ciudadanos, asociaciones políticas nacionales, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia.
- VIII. Sustanciar y resolver aquellos recursos que le competen en los términos de esta ley.
- IX. Hacer el cómputo distrital de la votación para Presidente de la República.
- X. Efectuar el cómputo distrital de la votación para senadores de la República.
- XI. Realizar el cómputo distrital de la elección para diputados por mayoría relativa.
- XII. Efectuar el cómputo distrital de la elección por listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional.
- XIII. En el caso de la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, expedir las constancias a los candidatos que hayan obtenido el triunfo.
- XIV. Enviar la documentación del cómputo distrital de la votación por el principio de representación proporcional a la Comisión local electoral competente para realizar el cómputo de la circunscripción plurinominal correspondiente.
- XV. Turnar los paquetes de la elección de diputados electos según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y los presidentes de la República a la Oficialía mayor de la Cámara de Diputados.

- XVI. Remitir la documentación y paquetes de la elección de senadores a la Comisión local electoral correspondiente.
- XVII. Informar a la Comisión Federal electoral y a la local sobre el desarrollo de sus funciones.
- XVIII. Enviar al registro nacional de lectores, copia de los cómputos distritales que haya efectuado.
- XIX. Publicar mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales.
- XX. Registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos en los términos de los artículos 38 y 39 de esta ley.
- XXI. Registrar los nombramientos de los representantes comunes de los candidatos en las mesas directivas de casilla.
- XXII. Nombrar en cada municipio o delegación los auxiliares que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- XXIII. Los demás que le confieren esta ley y las disposiciones relativas.

Capítulo V *De las disposiciones complementarias*

Art. 97.-La Comisión Federal electoral designará a los comisionados a que se refieren los artículos 86 y 93 de esta ley mediante sorteo de las listas a que se refiere el inciso b) del artículo 116, de conformidad con las bases siguientes y el ordenamiento que al efecto se dicte.

- I. El Comité técnico de vigilancia del registro nacional de lectores a que se refiere el artículo 113 de esta ley, elaborará la lista de candidatos, propietarios y suplentes, a insacular para integrar las comisiones locales electorales y comités distritales electorales. Las listas se acompañarán con los datos personales de sus componentes.
- II. La Comisión Federal electoral cubrirá directamente las vacantes que se originen a los organismos electorales a que se refiere la fracción anterior.

Art. 98.-La Comisión Federal electoral publicará oportunamente en el diario oficial de la Federación, los nombres de sus integrantes. En la misma forma publicará los nombres de los miembros de las comisiones locales y comités distritales electorales.

Art. 99.-Los partidos políticos podrán revocar, en todo tiempo, a sus comisionados en los organismos electorales. Concluido el plazo de registro de candidatos, los partidos que no hayan acreditado dichos comisionados no podrán formar parte de los organismos electorales respectivos durante ese proceso electoral.

Art. 100.-Cuando el comisionado de un partido político no asista a una sesión del organismo electoral ante el cual se encuentra acreditado dicho organismo lo citará para la siguiente sesión. Si tampoco asistiera esta, se citará a su suplente. De no

asistir el suplente, se notificará su ausencia oportunamente al partido. Si a la siguiente sesión tampoco se hiciere sin causa justificada por partido no acreditará otro comisionado, el partido de que se trate dejará de formar parte del organismo electoral respectivo durante ese proceso electoral.

Art. 101.- Los organismos electorales gozarán de las franquicias postales y telegráficas y de los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales, según lo acuerde la Comisión Federal electoral.

Art. 102.- Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a los organismos electorales los informes y las certificaciones que le sean solicitadas y la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus resoluciones.

Capítulo VI *De las mesas directivas de casilla*

Art. 103.- Las mesas directivas de casilla son los organismos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y computación del sufragio de las elecciones en que se divide en los 300 distritos electorales uninominales de la República.

Art. 104.-Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos residentes en la sección respectiva, en ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Se integrará con un Presidente, un secretario, dos escrutadores y los suplentes respectivos, designados por el Comité distrital electoral.

Art. 105.-El 30 de abril del año de la elección ordinaria, el Comité distrital publicará, numeradas progresivamente en cada municipio de la nación, la ubicación, el número de casillas electorales que se instalarán y los nombres de sus integrantes.

Art. 106.-Los partidos políticos, asociaciones políticas nacionales, candidatos y ciudadanos, dentro de los 15 días siguientes a la publicación, podrán inconformarse, por escrito, ante el Comité distrital correspondiente, respecto al lugar señalado para la ubicación de las casillas o los nombramientos de los miembros de las mesas directivas.

El Comité distrital electoral resolverá por escrito en un término de cinco días. Si no lo hace dentro de ese plazo, el recurrente podrá acudir ante la Comisión local respectiva, la que resolverá por escrito dentro de los cinco días siguientes.

Art. 107.-El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, el Comité distrital publicará por segunda ocasión, la lista de las casillas, su ubicación y los nombres de sus integrantes con las modificaciones hubieren procedido.

Art. 108.-No podrá señalarse para la ubicación de casillas, las casas habitadas por funcionarios o empleados públicos federales, estatales o municipales, ni las fábricas.

Art. 109.-Los locales y lugares que se señalen para el ubicación de las casillas deberán reunir las condiciones que hagan posible el fácil y libre acceso de los electores y la emisión secreta del sufragio.

Art. 110.-Los funcionarios de las mesas directivas de casilla y los representantes de los partidos políticos y los comunes de los candidatos tienen las atribuciones siguientes:

A) De la mesa directiva de casilla

- I. Instalar y clausurar la casilla en los términos de esta ley.
- II. Recibir la votación.
- III. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
- IV. Permanecer en la casilla electoral, desde su instalación hasta su clausura.
- V. Formular las actas de instalación, cierre de votación, y finales de escrutinio.
- VI. Integrar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a cada elección, para hacerla llegar de inmediato el Comité distrital electoral respectivo.
- VII. Las demás que le confiera esta ley y disposiciones relativas

B) De los presidentes.

- I. Vigilar el cumplimiento de la ley sobre los aspectos relativos al funcionamiento de las casillas.
- II. Recibir de los comités distritales electorales la documentación, formas aprobadas, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, debiendo conservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación.
- III. Identificar a los electores.
- IV. Comprobar que en nombre del lector figura en la lista nominal correspondiente, salvo los casos que menciona la fracción tres del artículo 185.
- V. Mantener el orden en la casilla en caso necesario, con el auxilio de la fuerza pública.
- VI. Suspender la votación en caso de la alteración del orden, notificando al Comité distrital electoral, quién resolverá lo conducente. Restablecido el orden se reanuda la votación.
- VII. Retirar de la casilla a cualesquiera de los representantes que incurran en alteración grave del orden o realicen actos que lleven la intención manifiesta de retardar el resultado de la votación. En el caso anterior, el

secretario lo comunicará de inmediato al Comité distrital electoral y levantará el acta correspondiente.

- VIII. Concluidas las labores de la casilla, turnarán oportunamente el Comité distrital electoral, los paquetes electorales y las copias de documentación respectiva, en los términos del artículo 203.
- IX. Las demás que le confiera esta ley y las disposiciones relativas.

C) De los secretarios

- I. Levantar las actas de instalación, cierre de votación, final de escrutinio y demás complementarios, así como distribuirlos en los términos de esta ley.
- II. Recibir el recurso de protesta en los términos de los artículos 191 y 228 de esta ley.
- III. Tomaron nota de los incidentes ocurridos en la votación.
- IV. Las demás que les confiere esta ley y las disposiciones relativas.

D) De los escrutadores.

- I. Comprobar si la cantidad de boletas depositadas en cada urna, corresponde al número de electores anotados en las listas nominales adicionales.
- II. Verificar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula o lista regional.
- III. Las demás que le confiera esta ley y las disposiciones relativas.

E) De los representantes de partidos y candidatos.

- I. Vigilar el cumplimiento de esta ley.
- II. Interponer el recurso que legalmente proceda.
- III. Auxiliar a la mesa directiva de casilla en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le confiera esta ley.

Capítulo VII

Del registro nacional de electores

Art. 111.-El registro nacional de electores es una institución con funciones técnicas para fines electorales dependiente de la Comisión Federal electoral, encargado de llevar a cabo y mantener actualizada en forma permanente la inscripción de los ciudadanos mexicanos y la formulación de los padrones electorales.

Art. 112.-El registro nacional de electores estará estructurado por:

- a) La oficina central con residencia en la capital de la República.
- b) Las delegaciones en las entidades federativas.
- c) Las delegaciones en los distritos electorales uninominales.
- d) Las delegaciones en los municipios de la República.

Art. 113.-El registro nacional de electores se integrará con un director,1 secretario general y un comité técnico y de vigilancia.

Art. 114.-El Secretario General presidirá el Comité técnico y de vigilancia, darán fe de lo actuado por éste y firmará las constancias de informes que la Comisión Federal electoral solicita el registro nacional de electores.

Art. 115.-El Comité técnico y de vigilancia del registro nacional de electores se integrará con tres representantes de las entidades del gobierno federal que tienen a su cargo las funciones de estadística, informática y de estudios del territorio nacional.

Los partidos políticos nacionales formarán parte del Comité técnico y de vigilancia a través de un representante de cada uno de ellos.

El Comité técnico y de vigilancia designará en cada una de las delegaciones de las entidades federativas a que se refiere el inciso del artículo b) 112, una comisión de vigilancia que será presidida por el delegado del registro nacional de electores y en la que los partidos políticos nacionales podrán nombrar un representante por cada uno de ellos.

Art. 116.-El Comité técnico de vigilancia deberá:

- a) Asesora a la dirección del registro nacional de electores en los aspectos que sean de su competencia, en los términos de su reglamento interno.
- b) Formular las listas de candidatos a sortear a que se refiere la fracción 1 del artículo 97 en los términos de las disposiciones que al efecto dicte la Comisión Federal electoral.
- c) Desahogar las consultas que le formule la dirección del registro nacional de electores.
- d) Coadyuvar en la actualización del padrón único.

Art. 117.-El registro nacional de electores tendrá delegaciones en la capital de cada una de las entidades federativas, en los distritos electorales uninominales en los municipios en que se divide la República, pudiendo para el mejor desempeño de sus funciones, establecer oficinas y agencias en los lugares que sea necesario, así como encomendar a oficinas federales, estatales y municipales, funciones auxiliares de registro.

Art. 118.-El registro nacional de electores tendrán la facultad de administrarse internamente y de disponer de sus recursos materiales, en los términos que disponga el reglamento interno respectivo, expedido por la Comisión Federal electoral.

La Comisión Federal electoral aprobará el presupuesto del registro nacional de electores y el presidente de la misma vigilar su ejercicio.

Art. 119.-El registro nacional de electores gozará de franquicia postal y telegráfica y su personal disfrutará de los descuentos oficiales en las tarifas de los transportes cuando desempeñen comisiones específicas.

Art. 120.-El registro nacional de electores tiene las atribuciones siguientes:

- I. Expedir la credencial permanente de elector.
- II. Mantener al corriente y perfeccionar el registro de electores en todo el país a través del padrón único, para cuyo fin podrá demandar la colaboración de los ciudadanos con fundamento en el artículo quinto constitucional, en lo conducente, y establecer las medidas que le permitan preservar su fidelidad.
- III. Realizar la depuración y actualización del padrón único.
- IV. Formular los padrones electorales, elaborar y distribuir las listas nominales de electores a los organismos electorales en los términos de esta ley.
- V. Establecer los procedimientos técnicos adecuados para facilitar la inscripción y los cambios y anotaciones que deban hacerse.
- VI. Realizar estudios y formular proyectos sobre la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales, determinando la fracción de habitantes para que la representación no excedan ni disminuya de lo señalado en el artículo 53 de la constitución General de la República. Asimismo, los relativos a las circunscripciones electorales plurinominales teniendo en cuenta los factores geográficos y demográficos.
- VII. Rendir los informes y extender las constancias por conducto de la Comisión Federal Electoral, le soliciten los demás organismos electorales.
- VIII. Proporcionar a los partidos políticos las listas nominales cuando la soliciten y en los términos que establezca la Comisión Federal electoral.
- IX. Formular las estadísticas electorales en las elecciones según los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- X. Las demás que le confieran esta ley y las disposiciones relativas.

Art. 121.-El director del registro nacional de electores, está autorizado para firmar los convenios que le soliciten las autoridades de las entidades facultadas por la ley, para poder utilizar las credenciales permanentes de elector el padrón único del propio registro, necesario para el desarrollo de los procesos electorales estatales y municipales.

Capítulo VIII

De la inscripción en el registro nacional de electores

Art. 122.-Están obligados a inscribirse en el registro nacional de electores, todos los ciudadanos mexicanos que se encuentren comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 34 constitucional.

La falta de cumplimiento sin causa justificada de esta obligación, se sancionará conforme lo previene la ley.

Art. 123.-Los mexicanos en el año de la elección estén por cumplir 18 años, entre el 30 de abril y el día de elección, deberán solicitar su registro con la debida anticipación.

Art. 124.- Los ciudadanos mexicanos deben solicitar su inscripción en el registro nacional de electores acudiendo a la Delegación correspondiente a su domicilio.

Art. 125.-Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que se encuentran en ejercicio de sus derechos políticos, deberán solicitar su inscripción en la forma y modalidades que acuerde la Comisión Federal electoral.

Art. 126.-Los ciudadanos mexicanos que sin estar fuera del territorio nacional, por imposibilidad física no pueden acudir a inscribirse en el registro nacional de electores, deben solicitar por escrito su inscripción, acompañando las constancias que acrediten su ciudadanía y señalando las causas por las que se encuentran incapacitados. Para la entrega de la credencial permanente de elector, en caso de continuar impedimento, el registro nacional de electores dictará las medidas pertinentes.

Art. 127.-Para los efectos de su inscripción en el registro nacional de electores, serán expedidas gratuitamente a los ciudadanos las certificaciones y constancias que le sean necesarias para acreditar su residencia, tiempo de la misma y mayoría de edad.

Todos los ciudadanos inscritos en el registro nacional de electores quedan obligados a comunicar su cambio de domicilio dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que esto ocurra.

Capítulo IX

De la credencial permanente de elector

Art. 128.-Todo ciudadano inscrito en el registro nacional de electores, tiene derecho a que se le entregue su credencial. Este documento, de carácter permanente, acreditar su calidad de elector, su derecho a votar en los términos de la constitución y de esta ley.

Art. 129.-La credencial permanente de elector deberá contener los datos que hagan posible que el ciudadano puede identificarse plenamente, para ejercer los derechos que la constitución y las leyes le confieran.

Art. 130.-El modelo de la credencial permanente de elector ser utilizado por la Comisión Federal electoral y llevará la firme impresa del director del registro nacional de electores, expidiéndose por cuadruplicado. El original entregará al ciudadano cuya identidad acredita, las copias se invalidarán con la leyenda impresa no da derecho a votar y destinarán dos. A la dirección del registro nacional de electores, a la delegación de cada entidad y a la delegación distrital respectiva.

Art. 131.-Los ciudadano que extravíen su credencial, o cuando ésta haya sufrido grave deterioro, deberán recabar un duplicado en la Delegación correspondiente a su domicilio.

Art. 132.- Los ciudadanos a quienes les sea necesario el registro en la delegación de su domicilio, se inconforma harán ante la delegación distrital correspondiente. Si ésta lo niega, recurrirán al Comité distrital electoral para que resuelva por escrito.

Si el Comité distrital electoral estima fundada la reclamación, lo comunicará así al registro nacional de electores a fin de que el ciudadano sea inscrito y se le entregue su credencial. Si este resolviera que no procede, él solicitante podrá interponer el recurso que corresponda. En estas gestiones pueden ser asesorado por partido político al que pertenezca el elector.

Art. 133.-Toda credencial permanente de elector que sea objeto de alteración en los datos, será nula el día de la elección los presidentes de las casillas las recogerán y acompañadas de acta que se levante por el secretario, las remitirán a la autoridad competente para que aplique al responsable las sanciones a que se haga acreedor.

Capítulo X

De la depuración del padrón electoral

Art. 134.- El registro nacional de electores deberá depurar de manera permanente el padrón electoral, suspendido en este proceso exclusivamente del 11 de junio del año de la elección al día de esta. La Comisión Federal electoral, dictará las medidas extraordinarias que juzgue convenientes.

Serán auxiliares del registro nacional de electores en estas tareas, los ciudadanos, los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales, de manera directa o a través de sus comisionados o representantes.

Art. 135.-La depuración tendrá por objeto excluir del padrón electoral la inscripción de los ciudadanos registrados, cuando se encuentren comprendidos en los siguientes casos:

- I. Hayan fallecido o ser declarados presuntamente fallecidos por resolución judicial.
- II. Se encuentran suspendidos en el ejercicio de los derechos o prerrogativas ciudadanas por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 38 de la constitución, en lo conducente.
- III. Por pérdida de la nacionalidad, en los casos a que alude el artículo 37, i inciso A) de la constitución.
- IV. Haber perdido su ciudadanía mexicana por alguna de las causas a que se refiere el artículo 37 inciso B) de la constitución.
- V. Esta sujeto a un proceso por delito que merezca pena corporal, a partir de la fecha del auto de formal prisión.

- VI. Estar purgando una pena corporal.
- VII. Ser declarado vago o ebrio consuetudinario en los términos que prevenga la ley y no se haya declarado rehabilitado.
- VIII. Esta prófugo de la justicia, desde que se dicte orden de aprehensión hasta que se prescriban la acción penal.
- IX. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.
- X. Los demás casos que señale la ley.

Art. 136.-Los funcionarios del registro civil están obligados a comunicar al registro nacional de electores en los formularios que les propicien y con los datos que les solicite sus, los casos de fallecimiento cuyas actas autorice, relativas a personas mayores de 18 años, a fin de que se procederá a cancelar en el padrón dichas inscripciones.

Igualmente, los jueces competentes comunicarán al registro nacional de electores las resoluciones que dicten, en las que se declare la presunción de muerte del ausente, dentro de los 10 días, a partir de la fecha en que la sentencia cause ejecutoria.

Art. 137.-Los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión, pérdida o rehabilitación de los derechos ciudadanos o que afecten la capacidad civil, con la autoridad competente que declare la pérdida de la nacionalidad, comunicarán estos hechos al registro nacional de electores, en un plazo no mayor de 10 días, a partir de la fecha en que se quede firme la resolución o acuerdo de que se trate.

Art. 138.-La Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando expida o cancele cartas de naturalización, está obligada a comunicar estos hechos al registro nacional de electores, suministrándole todos los datos necesarios para la identificación de la persona.

Art. 139.- Las dependencias correspondientes al poder ejecutivo Federal, proporcionarán al registro nacional de electores toda la información demográfica que les solicite.

Art. 140.- Los funcionarios y empleados federales, estatales y municipales auxiliarán al registro nacional de electores y están obligados a prestarle su cooperación, cuando la solicite.

Art. 141. -Cualquier elector o partido político puede solicitar, previa aportación de los elementos probatorios correspondientes, que se cancele en el padrón único el registro del elector, cuya inscripción deba ser depurada por alguna de las causas que esta ley señala.

Art. 142.-El registro nacional de electores a través de sus delegaciones municipales y distritales en el caso del Distrito Federal, exhibirá por 30 días naturales, las relaciones de los electores que causen baja por los motivos señalados en esta ley; además, utilizará otros medios de publicidad que estime convenientes.

Esta exhibición no se efectuará en el primer semestre del año de la elección.

Art. 143.- Aquellos electores que sean excluidos del padrón electoral por cancelación de su inscripción en el registro nacional de electores, podrán inconformarse ante el propio registro para solicitar su inclusión.

Capítulo XI

Del procedimiento técnico censal

Art. 144.- Cuando lo determine la Comisión Federal electoral, el registro nacional de electores utilizarán las técnicas censales electorales por secciones, las que podrán ser parciales o totales a fin de mantener actualizado el padrón único.

Art. 145.- Los procedimientos técnico-censales electorales los llevarán sus cabo el propio registro y los organismos y funcionarios que la ley determine, quienes serán considerados como sus auxiliares.

Art. 146.- Para la realización de los procedimientos técnico-censales, la Comisión Federal electoral solicitará a las autoridades federales, estatales y municipales, por conducto del registro nacional de electores, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto constitucional, la colaboración ciudadana de los funcionarios y empleados que sean necesarios para la actualización del padrón único, que presten sus servicios en las dependencias que a continuación se indican:

- I. Colaboradores de las oficinas del registro civil.
- II. Profesores y funcionarios de escuelas federales, estatales y municipales.
- III. Otros funcionarios o empleados que a juicio de la Comisión Federal electoral, por las funciones que desempeñan, estén en aptitud de colaborar en la actualización del registro nacional de electores.

Art. 147.-El registro nacional de electores procederá al análisis de la información contenida en la aplicación de las técnicas censales electorales y hará las correcciones que proceda en el padrón único.

Capítulo XII

De las listas nominales de electores

Art. 148.- La sección electoral es la demarcación territorial en que se dividen los distritos electorales uninominales para la recepción del sufragio, con base en la cual se elaboran las listas nominales de electores.

Cada sección comprenderá un máximo de 3000 electores y el mínimo de 100.

Las listas nominales de electores de cada distrito, deben clasificarse por secciones y municipios. Cuando sea necesario dividir un municipio en varios distritos electorales, las listas comprenderán a los electores de cada distrito.

Art. 149.- El registro nacional de electores comunicará a la Comisión Federal electoral, a más tardar el 10 de enero del año de la elección ordinaria, el estado

que guarda la división seccional, para qué esta a su vez lo haga del conocimiento de los demás organismos electorales.

Art. 150.- El registro nacional de electores por conducto de sus delegaciones estatales, entregada a las delegaciones distritales las listas nominales básicas y complementarias de electores de cada municipio, ordenadas alfabéticamente y clasificadas por secciones, para qué aquéllas a su vez entreguen a más tardar el 31 de enero las primeras, el 15 de mayo las segundas, respectivamente, del año de la lección, a las delegaciones municipales correspondientes.

Cada Delegación municipal fijará la lista nominal de electores en la cabecera del municipio, en estrados especiales fácilmente visibles; manteniendo exhibidas por un periodo de 90 días naturales las básicas y 27 días naturales las complementarias.

Art. 151.- Durante el lapso a que se refiere el artículo anterior, los ciudadanos, partidos políticos y asociaciones políticas nacionales, pueden acudir a las delegaciones respectivas del registro nacional de electores con las pruebas necesarias, solicitando la exclusión de personas en caso de incapacidad, inhabilitación o fallecimiento, con la inclusión cuando lo juzguen procedente. Éstas remitirán las inconformidades a la delegación distrital respectiva, quien resolverá lo que corresponde. En caso de negativa el interesado proceder a los términos de esta ley.

Art. 152.- A más tardar el 20 de mayo y el 11 de junio, respectivamente, del año de la elección ordinaria, las delegaciones municipales devolverán a las estatales por conducto de las delegaciones distritales, las listas electorales básicas y complementarias, con las correcciones procedentes.

Art. 153.- Las delegaciones estatales enviarán las listas nominales de electores definitivas, las que comprendan a los ciudadanos inscritos hasta el 30 de abril del año de la elección, a las comisiones locales electorales para que lo distribuyan entre los comités distritales electorales antes del 15 de junio del año de la elección ordinaria y estos procedan a su vez, de igual manera respecto de los presidentes de casillas, conforme lo dispone el artículo 181 del estable. Un tanto de las mismas las enviara a la dirección del registro nacional de electores.

El día de la elección, cualquier elector, partido político, candidato o sus representantes, podrán presentar ante la mesa directiva de casilla, las protestas y observaciones a la inclusión o exclusión de electores.

Capituló XIII

De las circunscripciones plurinominales y de las fórmulas electorales

Sección A

Art. 154.- La Comisión Federal electoral, durante el mes de enero del año de la elección, se reunirá con el fin de establecer el número, el ámbito y la magnitud de las circunscripciones plurinominales; y para elegir dentro de las fórmulas señaladas en el artículo 157 de esta ley, aquella que habrá de utilizarse en la elección de que se trate; asimismo, para dictar al acuerdo al que se refiere el artículo 18 de esta ley.

- I. La Comisión Federal electoral con base en el análisis de los estudios técnicos y los proyectos formulados por el registro nacional de electores, establecerá, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 53 de la constitución, el número de circunscripciones plurinominales en las que serán votadas las listas regionales de candidatos a diputados.
- II. La Comisión Federal electoral señalará el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, el que comprenderá el número de entidades federativas con los distritos electorales uninominales, que por disposición constitucional les corresponden.
- III. La Comisión Federal electoral especificara la magnitud de cada una de las circunscripciones plurinominales, que para los efectos de ésta ley es el número de diputados que se elegirán en las circunscripciones plurinominales, o sea el número de curules que serán objeto de la distribución proporcional entre los partidos políticos.
- IV. La Comisión Federal electoral, además de los estudios técnicos a que se refiere la fracción uno de este artículo, tendrá en cuenta el número de partidos políticos, en la evaluación de los comportamientos electorales de los ciudadanos y las apreciaciones que se tengan de la aplicación de las fórmulas electorales.

Sección B

Art. 155.- Para los efectos de esta ley, se entiende por fórmula electoral el conjunto de normas, elementos matemáticos mecanismos que es imposible atribuir a los partidos políticos el número de diputados-entre los integrantes de sus listas regionales- que proporcionalmente corresponda a la cantidad de votos obtenidos en la elección.

Art. 156.- En cada circunscripción plurinomial, la votación efectiva será la resultante de deducir de la votación total, las votaciones de los partidos políticos que no hayan alcanzado el 1.5% de la votación nacional, y los sufragios de aquellos que obtuvieron el registro de 60 o más constancias de mayoría relativa.

Art. 157.- En los términos del artículo 54, fracción tres, de la constitución, las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán para la asignación de curules son las siguientes:

- A) Fórmula de representatividad mínima.
- B) Fórmula de primera proporcionalidad.

Art. 158.- La fórmula de representatividad mínima se integra con los siguientes elementos:

- A) Porcentaje mínimo.
- B) Cociente natural.

C) Resto mayor.

1. Por porcentaje mínimo se entiende el 5% de la votación efectiva en una circunscripción plurinominal.
2. Por cociente natural se entiende el resultado de dividir la votación efectiva entre el número de las curules no repartidas, después de deducir las asignaciones de curules que se hicieron mediante el porcentaje mínimo.
3. Por resto mayor de votos se entiende el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, después de haber participado en la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor podrá utilizarse si aún hubiese curules y distribuir.

Art. 159.-Para la aplicación de la fórmula de representatividad mínima, se observará el procedimiento siguiente:

- I. Al partido político que alcance un porcentaje mínimo del 5% de la votación efectiva en una circunscripción plurinominal, se le atribuirá un diputado.
- II. Efectuada la atribución mediante el porcentaje mínimo, se procederá a obtener el cociente natural, en los términos del inciso dos del artículo anterior.
- III. Sosteniendo el cociente natural, se asignará a cada partido político tantas curules, como número de veces contenga su votación dicho cociente.
- IV. Si después de aplicarse el porcentaje mínimo del cociente natural quedarán curules por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos.

Art. 160.- La fórmula de primera proporcionalidad se integra con los siguientes elementos:

- A) Cociente rectificado.
- B) Cociente de unidad.
- C) Resto mayor.

1. Por cociente rectificado se entiende el resultado de dividir la votación efectiva de la circunscripción plurinominal, entre el número de sus curules multiplicado por dos.
2. Por cociente de unidad se entiende el resultado de dividir la votación efectiva, deducidos los votos utilizados mediante el cociente rectificado entre el total de los curules que no se han repartido.
3. Por resto mayor de votos se entiende el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de curules mediante el cociente rectificado y el cociente de unidad. El resto mayor podrá utilizarse cuando aún hubiese curules sin distribuir.

Art. 161.- Para la aplicación de la fórmula de primera proporcionalidad, se observará el procedimiento siguiente:

- I. Por cociente rectificado se distribuirán sucesivamente la primera y segunda curules; a todo aquel partido político cuya votación contenga una o dos veces dicho cociente, le serán asignados a las curules correspondientes.
- II. Para las curules que queden por distribuir se empleara el cociente natural de unidad. En esta forma a cada partido político se le asignara tantas curules como numero de veces contenga su votación restante el cociente de unidad.
- III. Si después de aplicarse el cociente rectificado y el cociente de unidad quedarán curules por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos.

Art. 162.- El número de circunscripciones y la fórmula electoral aplicable podrán ser diferentes para cada elección.

La Comisión Federal electoral publicará en el diario oficial de la Federación en el día de la Federación y dará amplia difusión en los medios de comunicación social a las resoluciones que al respecto se tomen.

Art. 163.- La Comisión Federal electoral dictará el ordenamiento que regulará la aplicación de la fórmula electoral.

Capítulo XIV

Del registro de candidatos, fórmulas de candidatos y listas regionales de candidatos

Art. 164.- El registro de candidatos a diputados que serán electos según el principio de mayoría relativa, a senadores de la República y a presidente de los Estados Unidos mexicanos, estará abierto del 1 al 15 de marzo inclusive, del año en que se celebre la elección ordinaria.

El registro de las listas de candidatos a diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, estará abierto del 15 al 30 de marzo inclusive, del año en que se celebre la elección ordinaria.

La Comisión Federal electoral, las comisiones locales electorales y los comités distritales electorales, darán amplia difusión a la apertura del registro de candidatos a través de los medios de comunicación social.

Art. 165.- Las candidaturas a presidente de la República se registrarán ante la Comisión Federal electoral. Las de Senadores ante la Comisión local electoral correspondiente. Las de diputados por el principio de mayoría relativa se

registrarán tanto ante la Comisión Federal electoral, como ante los comités distritales electorales respectivos.

Las listas regionales de candidatos a diputados por representación proporcional, serán registrados tanto ante la Comisión Federal electoral, como ante la Comisión locales electorales con residencia en las capitales que sean las cabeceras de circunscripciones plurinominales.

Las candidaturas a senadores y las de diputados por mayoría relativa y por representación proporcional, serán registradas por fórmulas de candidatos, integradas cada una por un propietario y un suplente.

Sólo los partidos políticos pueden solicitar el registro de candidatos. En la solicitud se anotará:

1. Nombre y apellidos del candidato.
2. Su edad, lugar de nacimiento y domicilio.
3. Cargo para el que se postula.
4. Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que lo postule.
5. Ocupación y número de la credencial permanente de elector.

Art. 166.- Para el registro de las listas regionales de candidatos a diputados por representación proporcional la Comisión Federal electoral y la Comisión local electoral competente, deberán comprobar previamente lo siguiente:

- a) Que satisface los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 55 de la constitución y los que establezca esta ley.
- b) Que los partidos políticos solicitantes han obtenido el registro de sus candidatos a diputados por mayoría relativa, por lo menos en 100 distritos electorales uninominales.
- c) Que las listas regionales satisfacen los requisitos que para las mismas se hayan establecido en los términos de los artículos 18 y 154 de esta ley.
- d) Que se presentan listas regionales completas para cada una de las circunscripciones plurinominales acordadas para el proceso electoral de que se trate.

La Comisión Federal electoral comunicará oportunamente a las comisiones designadas cabeceras de circunscripciones plurinominales, las fórmulas de candidatos a diputados por mayoría relativa que haya registrado.

Art. 167.- Las comisiones locales electorales comunicarán a la Comisión Federal electoral el registro de las fórmulas de candidatos a senadores dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que se lleve a cabo.

La Comisión Federal electoral podrá registrar supletoriamente de las fórmulas de candidatos a senadores.

Art. 168.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos pueden sustituirlos libremente. Vencido éste, los partidos políticos podrán solicitar ante la Comisión Federal electoral la cancelación del registro de uno o

varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad. Asimismo, procede, en todo tiempo, la cancelación del registro cuando así lo solicite el propio candidato.

A los partidos políticos nacionales que no cumplan con la fracción séptima del artículo 42 de esta ley, le serán cancelados los registros de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Art. 169.- La Comisión electoral publicará oportunamente en el diario oficial de la Federación y difundirá en los medios de comunicación social, los nombres de los candidatos y las fórmulas de candidatos.

Art. 170.- Los organismos electorales publicaran y difundirán oportunamente, en su respectivo ámbito, los nombres de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados por mayoría relativa y por representación proporcional. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

Art. 171.- La negativa de registro de una candidatura sólo puede ser recurrida por el partido político que la haya solicitado, siempre que lo haga al día siguiente de aquel en que se le notifique la negativa y lo presente por escrito ante el organismo que lo haya dictado.

Si el partido político no se conformará con la resolución del Comité distrital electoral, podrá acudir ante la Comisión local electoral respectiva, en los términos del título quinto, capítulo 2.

Capítulo XV *Del registro de representantes*

Art. 172.- Efectuado el registro de candidatos y fórmulas de candidatos, los partidos políticos tendrán derecho a nombrar los representantes a que se refieren los artículos 38 y 39 de esta ley.

Art. 173.- Los candidatos de un partido político tendrán derecho a acreditar un solo representante común en las comisiones locales electorales, en los comités distritales electorales y en las mesas directivas de casilla. Los representantes comunes ante las comisiones y los comités se registrarán en dichos organismos electorales.

Art. 174.- Los nombramientos de representantes generales y de representantes ante las mesas directivas de casilla, se registrarán en el Comité distrital electoral correspondiente durante el mes de junio del año de la elección.

Art. 175.- La solicitud para registrar los nombramientos de los representantes a que se refiere el artículo anterior deberán contener: nombre, apellidos, domicilio y el nombre de los candidatos y partidos representados.

Art. 176.- Cuando un Comité distrital electoral niegue el registro de nombramientos de representantes ante casillas, la Comisión local electoral correspondiente, a solicitud de los partidos o de los candidatos, podrá hacer el registro supletoriamente.

Art. 177.- En cualquier acto ante los organismos electorales en que estén representantes de un partido político y de sus candidatos, deberán actuar conjuntamente, sin que se admita intervención por separado.

Capítulo XVI

De los actos previos al elección y de las boletas electorales

Art. 178.- Para la emisión del voto, se imprimieran las boletas electorales correspondientes conforme al modelo que apruebe la Comisión Federal electoral.

- I. Las boletas para la elección de Presidente de la República, senadores y diputados mayoría relativa, contendrán:
 - a) Entidad, distrito, municipio o delegación.
 - b) Cargo para el que se postula el candidato o candidatos.
 - c) Color o combinaciones de colores y emblema del partido político.
 - d) Nombre y apellidos del candidato o candidatos.
 - e) Nombre y apellidos del candidato o candidatos. Un solo círculo para cada fórmula de candidatos, propietario y suplente, postulados por un partido político, en el caso de las de diputados y senadores.
 - f) Las firmas impresas del presidente y secretario de la Comisión Federal electoral.

- II. Las boletas para la elección de diputado por representación proporcional y el sistema de listas regionales, contendrán además de lo dispuesto en los incisos anteriores lo siguiente:
 - a) Un solo círculo para cada lista de candidatos, propietarios y suplentes, postulados por un partido político.
 - b) El número de la circunscripción plurinominal del nombre de la capital que sea su cabecera.

- III. Los colores y emblema de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la antigüedad de su registro.

Art. 179.- En caso de cancelación o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme acuerde la Comisión Federal electoral.

Art. 180.- Las boletas deberán obrar en poder del comité distrital 15 días antes de la elección y serán selladas al dorso por este. Los representantes de los partidos, si lo desearan, podrán firmarlas y tendrán derecho a que se les expida, constancia

de su intervención y del número de boletas firmadas, sin que la falta de dicha firma impida su oportuna distribución.

Capítulo XVII

De la distribución del material electoral a las casillas

Art. 181.-Los comités distritales electorales entregarán a cada Presidente de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección:

- I. Listas nominales de electores de la sección.
- II. Boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de su sección, más un 10%.
- III. Las urnas para recibir la votación: una para diputados por mayoría relativa, una para diputados por representación proporcional, otra para senadores y una más para Presidente de la República, según elección de que se trate.
- IV. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

En las secciones electorales por razones de distancia o por el número de electores requieran del establecimiento de dos o más casillas, se estará a las normas que dicte la Comisión Federal electoral.

TITULO TERCERO

De la jornada electoral

Capítulo I

De la instalación de casillas electorales

Art. 182.-El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las ocho horas, los ciudadanos nombrados, presidente, secretario y escrutadores propietarios de las casillas electorales, procederá a su instalación en presencia de los representantes de partidos políticos y candidatos que concurren, levantando el acta de instalación de la casilla, en la que deberá certificarse que se abran las urnas en presencia de los funcionarios, representantes y electores asistentes, y que se comprobó que estaban vacías.

Art. 183.-De no instalarse la casilla, conforme al artículo anterior, se procederá a lo siguiente:

- I. Si a las 8:15 horas no se presentaren alguno o algunos de los propietarios, actuarán en su lugar los respectivos suplentes.
- II. Si a las 8:30 horas no esta integra la mesa directiva conforme a la fracción anterior, pero estuviere el presidente suplente, cualquiera de los dos, designará a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes y procederá a su instalación.
- III. En ausencia del Presidente y de su suplente, la casilla deberá ser instalada por un auxiliar del Comité distrital electoral, quien nombrará los funcionarios correspondientes.

IV. En ausencia del auxiliar, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos ante las casillas, designarán de común acuerdo, a los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva, en cuyo caso se requiera.

- a) La presencia de un juez o notario público, quienes tienen la obligación de acudir y darles fe de los hechos.
- b) En ausencia de juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

Art. 185.- De la instalación de la casilla se levantará, de acuerdo al modelo aprobado por la Comisión Federal electoral, la que deberá ser firmada, sin excepción, por todos los funcionarios y representantes.

Los miembros de la mesa directiva de casilla no podrán retirarse hasta que ésta sea clausurada.

Capítulo II *De la votación*

Art. 185.- Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de la casilla, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- I. Exhibir su credencial de elector.
- II. Identificarse por cualquier medio apropiado como:
 - a) Credencial o documento diverso, a satisfacción de la mesa directiva de la casilla.
 - b) Licencia de automovilista o chofer.
 - c) Cotejo de la firma que conste en su credencial permanente de elector con la que escriba en papel separado, en presencia de los funcionarios de la mesa y sin tener a la vista su credencial.
 - d) Por el conocimiento personal que del tengan los miembros de la mesa.

En ningún caso servirán para identificarse al elector, credenciales o documentos expedidos por organizaciones políticas.

- III. El presidente de la mesa se cerciorará de que el nombre que aparece en la credencial de elector, figura en la lista nominal de electores.

De esta regla se exceptuarán los ciudadanos que teniendo su credencial permanente de elector estén comprendidos en los siguientes casos:

- a) Que se encuentren transitoriamente en lugar distinto al de su sección electoral, por causas justificables a satisfacción de los funcionarios de casilla.

Para este caso se observará lo siguiente:

1. Si se encuentra fuera de su sección pero dentro de su distrito, podrá votar para presidente, senadores y diputados, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
2. Si se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar para presidente, senadores y diputados, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
3. Si se encuentra fuera de la entidad federativa de su domicilio, pero dentro de la circunscripción plurinominal que le corresponde, podrá votar para presidente y diputados por representación proporcional.
4. Se encuentra fuera de la entidad federativa de su domicilio y de la circunscripción plurinominal que le corresponda, únicamente podrá votar para presidente.
 - b) Que el elector sea militar en servicio activo, en cuyo caso votará en la casilla más próxima al lugar en donde desempeñe su servicio.
 - c) Que se trate de representantes de partidos políticos o candidatos quienes votarán en la casilla en que actúen.
 - d) Que se trate de auxiliares asignados por los organismos electorales.

El secretario de la mesa hará la lista adicional con los votos comprendidos en los incisos anteriores, anotando nombre y apellidos, domicilio, lugar de origen, ocupación y número de credencial permanente de elector. La lista adicional se entregará al paquete electoral.

- IV. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad del elector, el presidente de la casilla le entregará las boletas correspondientes, según la elección de que se trate.

Art. 186.- El presidente de la casilla recogerá las credenciales permanentes de elector que tenga en muestras de alteraciones o no pertenezcan al elector, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presentan.

Art. 187.-La votación se efectuará en la forma siguiente:

- I. el elector, de manera secreta, marcará el círculo de cada una de las boletas que contenga el color o colores y emblema del partido por el que sufraga.

El elector podrá escribir en un lugar correspondiente el nombre de su candidato o fórmula de candidatos, si estos no estuvieran registrados

Si el elector es ciego o se encuentre impedido para sufragar, podrá auxiliarse otra persona.

El elector que no sepa leer ni escribir, podrá manifestar a la mesa si desea votar por persona o fórmula distinta a las registradas, en cuyo caso podrá también auxiliarse por otra persona.

El personal de las fuerzas armadas, oficialidad, las clases, trompa y policía, deben presentarse a votar individualmente, sin armas y sin vigilancia, o mando de superior alguno.

- II. El elector, personalmente, o quién lo auxilie en el caso de impedimento físico, introducida la boleta electoral en la urna respectiva.
- III. El secretario de casilla anotará en la lista nominal de electores la palabra voto. El presidente de la casilla devolverá a éste su credencial con idéntica anotación y la fecha de la elección. En toda elección se usará una lista de electores.

Art. 188.- La votación podrá recogerse por medio de máquinas cuyo modelo sea aprobado previamente por la Comisión Federal electoral, siempre que se garantice la efectividad y secreto del sufragio.

Art. 189.-El presidente de la casilla tienen la responsabilidad de mantener el orden durante la elección, con el auxilio de la fuerza pública si lo estima conveniente, conforme a las disposiciones siguientes:

- I. Sólo permanecerá en el local de la casilla sus funcionarios, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos, notario público o juez en el ejercicio de sus funciones y el número de electores que puedan ser atendidos, a fin de asegurar la libertad y el secreto del voto.
- II. No se admitirán en la casilla:
 - a) A quienes se presenten armados.
 - b) A quienes acudan en estado de ebriedad.
 - c) A quienes hagan propaganda.
 - d) A quienes, en cualquier forma, pretendan coaccionar a los votantes.
- III. Mandarán retirar de la casilla a todo individuo que infrinjan las disposiciones de la ley u obstaculice el desarrollo de la votación. A los infractores que no acaten sus órdenes los mandará detener por medio de la fuerza pública y los pondrá a disposición de las autoridades competentes.
- IV. Cuidará de que se conserve el orden en la casilla y en el exterior inmediato de la misma, y de que no se impida u obstaculice el acceso a los electores.

Art. 190.- El presidente de la mesa directiva suspenderá la votación en el caso de que alguna persona trate de intervenir por la fuerza, con el objeto de alterar el orden en la casilla. Cuando lo considere conveniente dispondrá que se reanude la votación, dejando constancia de los hechos en el acta de votación.

Art. 191.- El secretario de casilla debe recibir los escritos que contengan impugnaciones, así como los que sirvan para hacer valer el recurso de protesta con las pruebas documentales correspondientes, que interpongan los electores y los representantes. Éstos escritos se presentarán por triplicado. Una copia será entregado al presidente de la mesa, quien deberá entregarlos junto con las copias de las actas del paquete electoral. Otra copia se integrara al paquete electoral y una más entregada al recurrente, sellada o firmada por el secretario de la mesa. Por lo que hace el recurso de protesta, el interesado dentro de las 72 horas siguientes al del elección, podrá interponerlo directamente ante el Comité distrital correspondiente.

El secretario de la constancia de los incidentes que se susciten en la casilla y los que puedan alterar el resultado de la elección en el acta de cierre de votación.

Art. 192.- A las seis de la tarde, o antes, se cerrará la votación si hubieren votado todos los electores inscritos en la lista nominal correspondiente. Si a la hora señalada como se encontrarán en la casilla electores sin votar, se continuará recibiendo la votación hasta que los electores presentes hayan sufragado.

Art. 193.-Concluida la votación se levantara el acta de cierre de votación, de acuerdo con el modelo aprobado por la Comisión Federal electoral, la que será firmada, sin excepción, por todos los funcionarios y representantes.

Capítulo III *Del escrutinio y la computación*

Art. 194.- Para el escrutinio y la computación, en todos los casos, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se nombrará las boletas sobrantes inutilizándolas por medio de dos rayas diagonales con tinta.
- II. Se abrirá la urna.
- III. Se comprobará si el número de boletas depositadas corresponde al número de electores que sufragaron, para lo cual uno de los escrutadores sacará de la urna, una por una, las boletas, contándolas en voz alta, en tanto que el otro escrutador, al mismo tiempo, y a su mando en la lista nominal de electores el número de ciudadanos que hayan votado, considerándose en el acta final de escrutinio el resultado de estas operaciones.
- IV. Se mostrará a todos los presentes que la urna quedó vacía.
- V. Se tomará boleta por boleta y el primer escrutador leerá en voz alta los nombres en favor de los cuales se haya votado, lo que comprobará el otro escrutador.
- VI. El secretario, al mismo tiempo, irá anotando los votos que el escrutador vaya leyendo.
- VII. Se contará un voto por cada círculo marcado, así como cuando él elector marque en algún lugar del cuadro que contiene el círculo o emblema del partido.

Art. 195.-En la elección de diputados por representación proporcional mediante listas regionales, si él elector marca más de un círculo no se computará el voto.

Art. 196.- En el caso de la elección de diputados por mayoría relativa y de presidenta de la República, cuando se marquen dos o más círculos contará el voto si los partidos cuyos círculos hayan sido marcados, postulan al mismo candidato o candidatos. En este caso, el voto contará para los candidatos.

Art. 197.- En la elección de senadores, cuando se marquen más de dos círculos, contará el voto si los partidos cuyos círculos hayan sido marcados postulan al mismo candidato o candidatos. En este caso el voto contará para los candidatos.

Art. 198.- Si se encontrasen votos de una elección en la urna correspondiente a otra, se procederá a su escrutinio y computación, considerándose el resultado de la tasa complementaria correspondiente, que se anexará al paquete electoral respectivo.

Art. 199.- Concluidos el escrutinio y la computación de cada una de las votaciones, se levantará el acta correspondiente conforme al modelo aprobado por la Comisión Federal electoral, la que firmarán, sin excepción, todos los funcionarios y representantes.

Art. 200.- El paquete electoral de cada elección se integrará con los siguientes documentos:

- I. un ejemplar del acta de instalación.
- II. Un ejemplar del acta de cierre de votación.
- III. Un ejemplar del acta final de escrutinio.
- IV. Las boletas que contengan los votos emitidos, los votos anulados y los sobrantes.
- V. Los recursos de protesta y las impugnaciones por escrito se hayan presentado y cualquiera otro documento relacionado con la elección.

La lista nominal de electores se incluirá en el paquete de la elección de diputados por mayoría relativa.

Los paquetes deberán quedar cerrados y sobre su envoltura firmarán los miembros de la mesa directiva de la casilla y los representantes si lo desearan.

Art. 201.- En el procedimiento de escrutinio y computación se siguiera el siguiente orden: elección de diputados por mayoría relativa, diputados electos por listas regionales, según el principio de representación proporcional, senadores y Presidente de la República.

Art. 202.- Los representantes tendrán derecho a que se les expidan copias de las actas levantadas en la casilla.

Art. 203.- Concluidas las labores, se clausurará la casilla y el presidente, bajo su responsabilidad, hará llegar los paquetes electorales el Comité distrital electoral durante las 24 horas siguientes al término del cómputo y escrutinio cuando se trate de casillas urbanas ubicadas en cabecera de distritos; 46 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de cabeceras de distrito y 72 en el caso de las casillas rurales.

La demora en entrega de los paquetes electorales sólo se justificará por causa de fuerza mayor.

Capítulo IV

De la libertad y seguridad jurídica en las elecciones

Art. 204.- No se permitirá la celebración de mítines, reuniones públicas ni cualquier otro acto de propaganda política el día de la elección y los tres que le preceden.

Art. 205.-Las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad pública de la Federación de los Estados y de los municipios, deben prestar el exilio que la Comisión Federal electoral y los demás organismos y funcionarios electorales requieran conforme esta ley, para asegurar el orden y garantice el proceso electoral.

Art. 206.- Ninguna actualidad puede el día de la elección aprender a un elector, sino hasta después de que haya votado, salvo los casos de flagrante delito o por orden expresa del Presidente de la casilla o en virtud de resolución dictada por autoridad judicial competente.

Art. 207.- El día de la elección sólo pueden portar arma los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden, los que tendrán la obligación, a petición de los funcionarios electorales o de cualquier ciudadano, desarmar a quienes infrinjan estas disposiciones.

Art. 208.- El día de la elección y el precedente permanecerán cerrados todos los establecimientos que expenden bebidas embriagantes y estará prohibida la venta de bebidas que contengan alcohol.

Art. 209.- Toda autoridad federal, estatal y municipal, está obligada a proporcionar sin demora, las informaciones que obran en su poder y las certificaciones de los hechos que le consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, así como practicar las diligencias correspondientes, cuando se lo demanden para fines electorales los organismos que esta ley establece.

Igualmente, harán del conocimiento de estos organismos, todo hecho que pueda motivar la incapacidad de los candidatos o alterar el resultado de la elección.

Art. 210.- Los juzgados de distrito y los locales y municipales permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tendrán los agentes del ministerio público y las oficinas que hagan sus veces.

Art. 211.- Los notarios públicos en ejercicio, los jueces y funcionarios autorizados para actuar por receptoría, mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender la solicitud de los funcionarios de casilla, de los representantes de partidos políticos, de candidatos y fórmulas o de los ciudadanos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

TITULO CUARTO
De los resultados electorales

Capítulo 1
De los cómputos en los comités distritales electorales

Art. 212.- Los Comités distritales electorales celebrarán sesión el segundo domingo de julio para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.

Sección A. Diputados por mayoría

El cómputo distrital de la votación para diputados electos según el principio de mayoría relativa, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Se examinarán los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración y aquellos cuyas actas de escrutinio hayan sido impugnadas mediante el recurso de protesta.
2. Se abrirán los que aparezcan sin muestra de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas, se tomará nota de los resultados que consten en las actas finales de escrutinio contenidas en el paquete y serán válidos sus resultados cuando dichas actas coincidan con las que obren en poder del Comité. Con estos resultados se hará el cómputo, que no se cerrará hasta en tanto se dé cumplimiento a lo previsto en los incisos 3, 4, 5 y 6 siguientes.

La votación de las casillas cuyas actas finales de escrutinio no coincidan, será nulificada.

3. En caso de los paquetes separados por tener muestras de alteración, se computarán las actas de escrutinio y de existir discrepancias en los resultados, será nulificada la votación de la casilla.
4. En el caso de los paquetes separados por contener votación impugnada mediante el recurso de protesta, los comités distritales procederán analizar los recursos, desechando de plano los notoriamente improcedentes y aquellos que no verse sobre las causales de nulidad señaladas por el artículo 222 de esta ley.

5. Los comités distritales electorales nulificarán la votación en una casilla cuando el recurso de protesta interpuesto fuere declarado fundado, conforme a las causales de nulidad señaladas por la artículo 222 de esta ley.
6. Los comités distritales electorales sumarán al cómputo los resultados de las actas de escrutinio cuya impugnación no proceda o no fue debidamente fundada. En seguida se cerrará el cómputo.
7. Se levantará el acta de cómputo distrital para elección de diputados electos según el principio de mayoría relativa, con las copias necesarias, haciendo constar los incidentes y resultados del cómputo, señalando respecto de la votación: en qué casillas se interpuso recurso, de protesta, que fue recurrente y la resolución recaída.
8. Firmada el acta de cómputo distrital, el Comité distrital electoral procederá a extender las constancias de mayoría a quien le corresponda. Los comisionados de los partidos, los candidatos o sus representantes, podrán interponer por escrito en cuadruplicado ante el mismo comité el recurso de queja contra los resultados consignados en el acta del cómputo en la constancia de mayoría. Éste se interpondrá en el mismo acto o dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión del cómputo. El original del escrito del recurso de queja se incluirá en el paquete electoral.
9. Formado el paquete electoral de la elección por mayoría relativa, incluido en el caso del escrito del recurso de queja, se remitiera a la Oficialía mayor de la Cámara de Diputados. Además, la documentación electoral correspondiente se enviará a la Comisión Federal electoral.

Sección B. Listas regionales de diputados por representación proporcional

1. El cómputo distrital de la votación de las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional, se sujetará al procedimiento señalado en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la sección A de este artículo.
2. Firmada el acta de cómputo distrital, los comisionados de los partidos, los candidatos o sus representantes, podrán interponer por escrito en cuadruplicado, ante el mismo comité, el recurso de queja contra los resultados consignados en el acta de cómputo. Esta recurso se interpondrá en el mismo acto o dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión de cómputo. El original del escrito del recurso de queja, se incluirá en el paquete electoral.
3. Se formará el paquete electoral de la elección de diputados por representación proporcional que se remitirá a la Oficialía mayor de la

Cámara de Diputados. Además, se remitirá la documentación electoral correspondiente, incluido en su caso, el recurso de queja, a la Comisión Federal electoral, y otra copia de dicha documentación a la local electoral, con residencia en la capital que será cabecera de circunscripción plurinominal a la que pertenezca el distrito.

Art. 213.-El cómputo distrital de la votación para senadores de la República, se realizará conforme al procedimiento señalado los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la sección A del artículo anterior.

El paquete electoral y una copia de la documentación relativa se enviará a la Comisión local electoral correspondiente. Otra copia de dicha documentación será remitida a la Comisión Federal electoral.

Art. 214.- El cómputo distrital de la votación para Presidente de la República, se sujetará al procedimiento señalado en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la sección A del artículo 212.

El paquete electoral y una copia de la documentación relativa serán enviados a la oficial mayor de la Cámara de Diputados. Otra copia de dicha documentación será remitida a la Comisión Federal electoral.

Art. 215.- Son obligaciones de los comités distritales:

- I. Llevar a cabo los cómputos en el orden siguiente:
 - a) Votación para diputados por mayoría relativa.
 - b) Votación para listas regionales de diputados por representación proporcional.
 - c) Votación para senadores.
 - d) Votación para Presidente de la República.
- II. Realizar ininterrumpidamente los cómputos hasta que esto se concluyan. Sino finalizaran durante el segundo domingo de julio, se proseguirán al día siguiente.
- III. Extender a los partidos políticos, a los candidatos o sus representantes, las copias certificadas correspondientes.
- IV. Remitir en todos los casos a la Comisión Federal electoral la documentación electoral completa y un informe detallado sobre el desarrollo de la elección de su jurisdicción.
- V. Enviar a la Comisión local electoral, correspondiente la documentación relativa a senadores de la República.
- VI. Hacer llegar a la Comisión local electoral con residencia en la capital que sea cabecera de circunscripción plurinominal, la documentación relativa a las votaciones por listas regionales de diputados electos por representación proporcional, con efecto de que efectúe el cómputo correspondiente.

Capítulo II
De los cómputos en las comisiones locales electorales

Art. 216.- Las comisiones locales electorales celebrarán sesión el tercer domingo de junio para hacer el cómputo de entidad federativa, correspondiente a la elección de senadores, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se revisará las actas de cómputo distrital para senadores y tomarán nota de los resultados que en ellas consistentes.
- II. Se hará el cómputo de la votación total emitida en la entidad federativa, haciendo constar en el acta correspondiente los incidentes y resultados del cómputo, anotando en que distrito se interpusieron recursos, su contenido y los recurrentes.
- III. Extenderá constancia de mayoría a cada una de las fórmulas de candidatos a senadores, propietario y suplente, que hayan triunfado en la elección.
- IV. Los recursos contra las resoluciones de las comisiones locales electorales al efectuar el cómputo de la entidad federativa se remitirá a la Cámara de Senadores para su conocimiento y resolución.
- V. El secretario de la Comisión deberá extender cuando se lo soliciten los representantes acreditados copia certificada de la documentación que obre en su poder.
- VI. Remitirá a la legislatura local correspondiente el paquete electoral de la elección de Senadores para efectos del artículo 56 de la constitución.
- VII. En la elección de senadores por el Distrito Federal, se enviará el paquete electoral a la Comisión permanente del Congreso de la unión.
- VIII. Se enviará a la Comisión Federal electoral, copia del acta de cómputo de entidad federativa y un informe del proceso electoral en la entidad respectiva.

Art. 217.- Efectuado el cómputo de la entidad federativa para la elección de senadores, la Comisión local electoral que resida en la capital cabecera de circunscripción plurinominal, el cómputo de la votación para listas regionales de diputados en estos según el principio de representación proporcional. Para tal efecto se observará lo siguiente:

- I. Revisará las actas de cómputo distrital y tomarán nota de los resultados que en ellas consten.
- II. Hará el cómputo de la votación total emitida en toda la circunscripción plurinominal. Levantará el acta correspondiente, haciendo constar los incidentes y resultados del cómputo, anotando en qué distritos

electorales uninominales se interpusieron recursos, su contenido y los recurrentes.

- III. Dentro de las 24 horas siguientes, enviará a la Comisión Federal electoral la documentación electoral correspondiente.

Capítulo III

Del registro de constancias de mayoría

Art. 218.- La Comisión Federal electoral registrara las constancias de mayoría expedidas por los comités distritales a los diputados electos por el principio de mayoría relativa.

Para el registro, la Comisión tomar en cuenta el informe que rinda el Comité distrital, la documentación electoral y los recursos de queja presentados, en su caso.

Cuando con base a la documentación anterior se presuma que se dieron las causas de nulidad previstas en el artículo 223 de esta ley, podrán negar el registro de la constancia de mayoría

Art. 219.- La Comisión Federal electoral informará al colegio electoral de la Cámara de Diputados sobre los registros efectuados y los casos de negativa; asimismo, hará del conocimiento de dicho colegio electoral, en las violaciones sustanciales hubiesen sido invocadas por los candidatos o los partidos políticos que puedan causar la nulidad de una elección.

Capítulo IV

De las constancias de asignación proporcional

Art. 220.- Después de haber determinado el registro de las constancias de mayoría, la Comisión Federal electoral procederá, en los términos del artículo 54 de la constitución, a la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional. Para este efecto, se observará lo siguiente:

- I. Se hará la declaratoria de aquellos partidos políticos que hayan obtenido 70 o más constancias de mayoría.
- II. Se determinara el total de la votación emitida para todas las listas registradas en las circunscripciones plurinominales. Para este fin, sumará los cómputos de circunscripciones que obre en su poder, para estar en condiciones de hacer la declaratoria de los partidos políticos que no obtuvieron el 1.5% de la votación en las circunscripciones plurinominales.
- III. Se procederá, con base en esta declaratoria y en los términos del artículo 156 de esta ley, determinar la votación efectiva de cada una de las circunscripciones plurinominales, siguiendo el orden numérico de dichas circunscripciones.

- IV. Con base en la votación efectiva en cada una de las circunscripciones plurinominales y en los términos la fracción III del artículo 54 de la constitución, se aplicará la fórmula electoral acordada. En la asignación de diputados se seguirá el orden que tuviesen en las listas regionales correspondientes.

Art. 221.- La Comisión Federal electoral expedirá a cada partido político las constancias de asignación proporcional, lo que informará al colegio electoral de la cámara de diputados.

TITULO QUINTO *De lo contencioso electoral*

Capítulo I *De las nulidades*

Art. 222.- La votación recibida en una casilla será nula:

- I. Cuando la casilla electoral se haya instalado en distinto lugar del señalado sin causa justificada.
- II. Cuando se ejerza violencia física existan cohecho, soborno o presión de alguna autoridad o particular sobre los funcionarios de la mesa directiva de la casilla o de los electores, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto y tengan relevancia en los resultados de la votación en la casilla.
- III. Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en la computación de votos que altere sustancialmente el resultado de la votación.
- IV. Cuando el número de votantes anotados en la lista adicional, en los términos del artículo 185, fracción III de esta ley, exceda en un 10% el número de lectores que tienen derecho a votar en la casilla.
- V. Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Comité distrital, fuera de los plazos que esta ley establece.

Art. 223.- Una elección será nula:

- I. Cuando los motivos de nulidad a que se refiere el artículo anterior se declaren existentes en un 20% de las secciones electorales de un distrito electoral uninominal y sean determinantes del resultado de la elección.
- II. Cuando exista violencia generalizada en un distrito electoral uninominal.
- III. Cuando se hayan cometido violaciones sustanciales en la preparación y desarrollo de la elección y se demuestra que las mismas son determinantes del resultado de la elección.

Se entiende por violaciones sustanciales:

- a) La realización de la votación de los escrutinios y cómputos en locales diferentes a los señalados conforme a esta ley.
 - b) La recepción de la votación en fecha distinta a la de la elección.
 - c) La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por esta ley.
- IV. Cuando en un 20% de las elecciones electorales de un distrito electoral uninominal:
- a) Se hubiera impedido el acceso a los representantes de los partidos políticos a las casillas.
 - b) No se hubiere instalado las casillas consecuentemente y la votación no hubiere sido recabada.
- V. Cuando en la elección por representación proporcional, la suma de todas las actas del cómputo distrital no coincida con el total del acta del cómputo circunscriptorial y este hecho sea determinante en el resultado de la votación. La nulidad de una elección únicamente podrá ser declarada por el colegio electoral de la Cámara de Diputados.

Art. 224.- Cuando el candidato a diputado que haya obtenido constancia de mayoría relativa o de asignación proporcional en la elección respectiva, no reúna los requisitos de elegibilidad a que se refiere la constitución y esta ley, el colegio electoral declarara nulos los votos emitidos en su favor.

En el caso del párrafo anterior, el colegio electoral podrá declarar diputado al candidato con votación más cercana a la del que obtuvo constancia de mayoría.

Capítulo II *De los recursos*

Art. 225.- Los recursos que podrán interponerse contra los actos de los organismos electorales y sus dependencias son:

- a) Inconformidad.
- b) Protesta.
- c) Queja.
- d) Revocación.
- e) Revisión.

Art. 226.- El recurso de reclamación procede ante la suprema corte de justicia de la nación.

Art. 227.- La inconformidad procede contra actos del registro nacional de electores.

Se interpondrá por los ciudadanos, candidatos, partidos, asociaciones políticas o sus representantes, en los términos previstos por el artículo 132 de esta ley.

Art. 228.- El recurso de protesta sólo procede contra los resultados contenidos en el acta final de escrutinio de las casillas. Podrá interponerse ante la propia casilla el día de la elección del Comité distrital electoral correspondiente dentro de las 72 horas siguientes a la conclusión del acta final de escrutinio, sobre este recurso conocerá y resolverá únicamente el Comité distrital electoral.

El Comité distrital electoral conocerá de este recurso y lo resolverá el día siguiente en que se haga el cómputo distrital, en los términos del artículo 212. La resolución, si existen causas fundadas y probadas, podrá ser en el sentido de declarar la nulidad de la votación de la casilla respectiva.

Art. 229.- El recurso de queja procede contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados electos por mayoría relativa y la constancia de mayoría expedida por el propio Comité y tiene por objeto hacer valer las causales de nulidad consignadas en el artículo 223. También procede contra los resultados de las actas de cómputo distrital de la elección de diputados por representación proporcional.

El recurso de queja debe interponerse ante el propio comité al final de la sesión de cómputo o dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de dicha sesión.

Sobre sus este recurso conocerá y resolverá el colegio electoral de la Cámara de Diputados, para los efectos de los artículos 223 y 224 de esta ley.

Art. 230.- La renovación procede con que los acuerdos de:

- a) La Comisión Federal elector.
- b) Las comisiones locales electorales.
- c) Los comités distritales electorales.

Se interpondrá por los comisionados de los partidos políticos que estuvieran acreditados ante el organismo respectivo, dentro del término de tres días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento del acto, bien sea porque hayan participado en su discusión o porque se les haya notificado expresamente.

En el escrito se expresará el acuerdo que se impugna, el precepto legal violado y los conceptos de violación, anexando las pruebas de que se disponga.

La resolución se dictará dentro de los ocho días siguientes a la interposición del recurso.

Art. 221.- La revisión procede:

- a) Cuando la inconformidad, la protesta o la revocación no se han tramitadas.

- b) Cuando no se resuelva, dentro de los términos legales, el recurso interpuesto.
- c) Cuando la resolución dictada en un inconformidad, protesta o revocación, contrarie algún precepto expreso desde esta ley.

El recurso deberá interponerse dentro de los tres siguientes días a aquel en que tuvieron conocimiento de la resolución impugnada o a partir del último día del plazo en que los organismos electorales competentes deban resolver el recurso motivó de la revisión.

Se interpondrá por quienes hicieron valer la inconformidad, protesta o revocación que la motiva, mediante escrito dirigido al inmediato superior jerárquico del organismo responsable.

Se expresará el fundamento legal y el concepto de violación. El inferior rendirá, dentro de las 24 horas siguientes al día que sea requerido para ello, un informe anexando las constancias del expediente.

La resolución se pronunciará dentro de los ocho días siguientes a la interposición del recurso.

Art. 232.- El recurso de queja procederá únicamente cuando se hubieren hecho valer ante los órganos electorales correspondientes, los recursos que en su caso ésta le establece en todas sus instancias y en tiempo y forma.

Art. 233.- Las autoridades electorales desecharán los recursos notoriamente improcedentes.

Art. 234.- Para la interposición de cualquier recurso, los representantes de un partido político y de sus candidatos, deben actuar conjuntamente sin que se admita intervención por separado respecto al mismo candidato.

Art. 235.- Procede el recurso de reclamación ante la suprema corte de justicia de la nación, contra las resoluciones que dicte el colegio electoral de la Cámara de Diputados sobre la calificación de la elección de sus miembros.

Podrán interponer el recurso los partidos políticos, tratándose de la calificación tanto de la elección de los diputados electos por mayoría relativa en los distritos uninominales, como de las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

El recurso deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la fecha en que el colegio electoral hubiera calificado la elección de todos los miembros de la Cámara de Diputados, presentándose por escrito en la oficial mayor de esta.

Art. 236.- Es admisible el recurso cuando se haga valer contra las declaratorias que dicte el colegio electoral al resolver en la calificación de la elección respectiva sobre las presuntas violaciones a que se refieren los artículos 223 y 224 de esta ley, siempre que las mismas se hayan combatido oportunamente,

sin haber omitido ninguna instancia, ante los organismos electorales competentes en los términos de esta ley.

Art. 237.- La Cámara de Diputados, una vez comprobado que se satisface los requisitos formales para la interposición del recurso, remitirá dentro del término de tres días a la suprema corte de justicia de la nación, el escrito mediante el cual se interpone, así como los documentos e informes relacionados con la calificación hecha por el colegio electoral. No se admitirá la presencia ante la suprema corte de justicia de la nación entre alegatos o pruebas diversas a las que contenga el expediente u ofrecidas en el escrito por el cual se interpone el recurso.

Art. 238.- Al interponer el recurso el promovente acompañará a su escrito los documentos probatorios de los hechos o actos en que se apoya su reclamación, tal como aparecen probados en las diversas instancias previas, así como las constancias de que fueron interpuestos previamente todos los recursos ordinarios en los términos de esta ley.

Art. 239.- La suprema corte de justicia de la nación al recibir las constancias a que se refiere el artículo 237 de esta ley, examinará si están satisfechos los requisitos necesarios para la procedencia de la reclamación y desechar el recurso cuando no se satisfagan.

Art. 240.- La suprema corte de justicia de la nación apreciará los hechos tal como aparezcan probados, tomando en cuenta el informe y la documentación remitida por la Cámara de Diputados y resolverá dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que recibió la reclamación.

La suprema corte de justicia de la nación declarará si son o no fundados los conceptos de reclamación expresados por el recurrente, dentro de las 24 horas siguientes lo hará del conocimiento de la Cámara de Diputados.

Art. 241.- Si la suprema corte de justicia de la nación considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, la Cámara de diputados emitirá nueva resolución que tendrá el carácter definitiva e inatacable.

Capítulo III *De las sanciones*

Art. 242.- Se impondrá prisión hasta de un año o suspensión de derechos políticos hasta por un año o ambas a juicio del juez, a quien:

- I. Se niegue a desempeñar las funciones electorales que le sean encomendadas.
- II. Se presente a una casilla electoral portando armas.

- III. Vote por más de una vez, suplante u obligue a otro a votar por determinado candidato.
- IV. Manifieste datos falsos al registro nacional de electores o se registra más de una vez.
- V. Ejecute actos de lucro contra el voto, sustraiga o presente boletas electorales falsas.
- VI. Impida la instalación oportuna de la casilla electoral u obstaculicé su funcionamiento o su clausura.
- VII. Impida a un tercero su inscripción en el registro nacional de electores, la emisión de su voto o el desempeño de sus funciones electorales.
- VIII. Ilícitamente obtenga la inscripción o cancelación de un tercero en el registro nacional de electores.
- IX. Instale ilegalmente una casilla o usurpe funciones electorales.

Art. 243.- Se pondrá multa hasta de 5000 pesos o prisión hasta de dos años, o ambas sanciones a juicio del juez, y destitución del cargo o empleo en su caso, o suspensión de derechos políticos hasta por tres años, a los funcionarios electorales que:

- I. No hagan constar oportunamente las violaciones de que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del proceso electoral.
- II. Siendo funcionarios del registro nacional de electores, no admitan la solicitud de inscripción de una persona cuando fuera procedente o se nieguen a inscribirla.
- III. Siendo funcionarios del registro nacional de electores, al querer, oculten, o sustraigan documentación relativa al padrón único, expiden credencial permanente de elector a quien corresponda, no la expiden oportunamente por las entreguen en blanco a quienes no compete tenerlas en su poder.
- IV. No proporcionen oportunamente las boletas con documentación electorales a los presidentes de la mesa directiva de casilla.
- V. Siendo funcionarios de la mesa directiva de casilla, consientan que la votación se lleve a cabo en forma ilegal o rehúsen admitir el voto de quien conforme a esta ley tenga derecho al sufragio.
- VI. Sin causa justificada, se nieguen a reconocer la personalidad de los representantes de los partidos políticos o de los candidatos, o bien les impidan el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.
- VII. Que retengan o no entreguen al organismo electoral correspondiente el paquete electoral.

Art. 244.- Se impondrá multa hasta de 5000 pesos o prisión hasta de tres años y destitución en su caso, del cargo o empleo que desempeñen e inhabilitación para obtener algún cargo público hasta por tres años, al funcionario o empleado público que:

- I. Abusando de sus funciones obligue o induzca a los electores a favor o en contra de un candidato.
- II. Prive de la libertad a los candidatos, sus representantes o los representantes de los partidos políticos, pretextando delitos o falsas inexistencias.
- III. Indebidamente impida la reunión de una asamblea o una manifestación pública o cualquier otro actor legal de propaganda electoral.

Art. 245.- Se impondrá multa hasta de 5000 pesos a los ministros de culto religioso que por cualquier medio, induzcan al electorado a favor o en contra de un candidato o a la abstención, en los edificios destinados al culto o cualquier otro lugar.

Art. 246.- El extranjero que se inmiscuyan en los asuntos políticos del país, será expulsado del territorio nacional.

Art. 247.- Se suspenderá en sus derechos políticos hasta por tres años a los presuntos diputados o senadores que debiendo integrar el colegio electoral en los términos del artículo 60 de la constitución no se presenten a desempeñar las funciones que les correspondan en ese cuerpo colegiado.

Se impondrá la suspensión de derechos políticos hasta por seis años a quienes habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la constitución. La Comisión Federal electoral podrá suspender hasta por dos elecciones o cancelar el registro de los partidos políticos, cuando habiendo estos postulados candidatos a diputados o senadores que resulten electos, acuerden que no forman parte del colegio electoral o no desempeñe su cargo.

La Comisión Federal electoral podrá suspender hasta por dos elecciones o cancelar el registro de un partido político, cuando éste no acredite a sus comisionados ante la Comisión Federal electoral, en los términos de esta ley, o bien, previa notificación de la primera ausencia, quede sin representación durante dos sesiones consecutivas.

Art. 248.- Ninguna suspensión de derechos políticos, o suspensión o cancelación de registro de que trata el artículo anterior podrá acordarse sin que previamente se oiga en defensa al interesado, para lo cual deberá ser citado, a fin de que conteste los cargos y presente las pruebas tendientes a justificación. Toda suspensión o cancelación de registro, se publicará en la misma forma que el registro.

Art. 249.- Cuando alguno de los actos señalados en el presente capítulo suponga la Comisión de cualquiera de los delitos previstos en las leyes

penales, independientemente de las sanciones indicadas en esta ley, la Comisión Federal electoral deberá formular denuncia o querrela ante la Procuraduría Federal de la República, a fin de que ésta ejercite la acción penal correspondiente.

Art. 250.- Cuando por motivo de un proceso electoral o en relación con éste, un individuo realice una conducta que no sea de las previstas en el presente capítulo pero sí de las mencionadas en la ley penal como delito, las autoridades competentes deberán intervenir en el ejercicio de sus funciones

TRANSITORIOS

Artículo primero.- La demarcación territorial de los 300 distritos uninominales en que se divida el territorio de la República para los efectos de las elecciones federales de 1979, se hará con base en información que proporcione la dirección General de estadística de la Secretaría de programación y presupuesto.

Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la Federación.

Artículo tercero.- Queda aprobada desde esa fecha, la ley Federal electoral del 2 de enero de 1973, publicada en el diario oficial de la Federación el 5 de enero de 1973 y derogadas las demás disposiciones que se pongan a la presente ley.

BIBLIOGRAFIA

Agustín, José, *Tragicomedia Mexicana La vida en México de 1940-1970*, Editorial Planeta, México 1990.

Baca Olamendi Laura *Léxico de la Política*, Fondo de Cultura Económica, Flacso México 2000.

Bartra, Bergues Armando, 1968 *El Mayo Francés de la Revolución*, Editorial Itaca, España, 1999. p.42

Fragmento citado de la tesis, *El Autoritarismo Frente a la Democracia*. México. 1968. Autor Díaz, Escoto Silvia Alma, Facultad de Filosofía y Letras Colegio de Historia, para obtener el grado de licenciatura en Historia, 1998.

Bellinghausen, Herman, *Pensar en el 68*, Editorial Cal y Arena, México, 1988.

Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, Editorial Siglo XXI, México 1991.

Cansino, César, *La transición Mexicana 1977-2000*, Centro de estudios de política comparada, México 2000.

Carr Barry, *La izquierda mexicana a través del siglo XX*, editorial Era, México D.F., 1996.

Dowse Robert, Hughes John, *Sociología Política*, Editorial Alianza, Madrid 1972.

Falcón María José y Tella, *La Desobediencia Civil*, Editorial Jurídicas y Sociales, Madrid 2000.

Guevara Niebla, Gilberto. *La democracia en la calle*, editorial Siglo XXI, México, 1988.

Molinar Horcasitas Juan. *El tiempo de la legitimidad*. Editorial Cal y Arena, México 1991.

Huntington Samuel, *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX.*, Editorial Paídos, España, 1991.

Ibarra Pedro y Tejería Benjamín —*Los Movimientos Sociales.*” *Transformaciones políticas y cambio cultural.* Editorial Trotta, Madrid 1998.

Javaloy Federico, *Comportamiento Colectivo y Movimientos Sociales, Un enfoque psicosocial*, Editorial Prentice Hall, Barcelona 2001.

Malem Señá Jorge Francisco, *Concepto y Justificación de la desobediencia civil.* Editorial Ariel, España 1988.

McAdam Doug, *Movimientos Sociales: Perspectivas Comparadas*, España 1996, Editorial Istmo.

Mora Heredia, Juan, —*Ósis, acción colectiva y racionalidad individual*” *Actores, Clases Sociales Y Movimientos Sociales*, Enero-Abril, (1995), México.

Nieves Hernández, García. *Los errores de Díaz Ordaz.* Costa ACIC, Editores, S. A. México, 1984.

Pozas Horcaditas Ricardo, *La democracia en blanco: El movimiento médico en México 1964-1965.* México, Siglo XXI, UNAM, 1993.

Reboloso E. *Psicología Social “Conducta de Masa y Movimientos Colectivos”*, Editorial Mc Ghill, España 1994.

Rodríguez Araujo Octavio. *La reforma política y los partidos en México.* Editorial Siglo XXI, México 1989.

Sartori Giovanni, *Partidos y Sistema de Partidos*, Editorial Alianza, Madrid 1980.

Sitbon, Michel, *La Primavera de París, cronología gráfica de mayo del 68*, Barcelona, España, Muchnik Editores, 1988.

Tarrow Sidney, *El Poder en Movimiento*, Editorial Alianza, Madrid 1997.

Treviño Zapata, Norberto. *El movimiento Médico en México 1964-1965*, México, UNAM, 1989.

Vidal, Villa José María, *Mayo 68 la imaginación al poder París fue una fiesta*. Barcelona, España, Editorial Bruguera, 1978.

Zermeño, Sergio, México: *Una Democracia Utópica. El movimiento estudiantil del 68*. Siglo XXI, México, 1978.

HEMEROGRAFIA

Excélsior y Heraldó; 1 de agosto de 1968.

El Día, 28-30 de agosto de 1968.

Excélsior; Heraldó; 17-23 de Septiembre de 1968.

Excélsior y El Heraldó; 28 de Septiembre al 3 de Octubre de 1968.

La jornada Suplemento especial, 2 de Octubre de 2008. Los líderes del 68, Rosa Elvira Vargas.

Punto núm. 17 del —Proyecto de resolución política”, materiales del XV Congreso del Partido Comunista Mexicano, aparecido en el órgano oficial del PCM, La Voz de México, suplemento del núm. 1876, 2 de abril de 1967, p. VI.

Briceño Alatríste, Alberto. Sistema Electoral Mexicano (Tesis), IFE con colaboración de la Universidad Panamericana, México.

FICHA DE PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

<http://www2.scjn.gob.mx/leyes/UnProcLeg.asp?nldLey=643&nldRef=8&nldPL=3&cTitulo=CODIGO%20PENAL%20FEDERAL%20-ANTES%20CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20DISTRITO%20FEDERAL%20EN%20MATERIA%20DE%20FUERO%20COMUN,%20Y%20PARA%20TODA%20LA%20REPUBLICA%20EN%20MATERIA%20DE%20FUERO%20FEDERAL-&cFechaPub=14/11/1941&cCateg=DECLARATORIA&cDescPL=DISCUSION/ORIGEN>, [El Jueves 16 de octubre del 2008 a las 10:00 AM.].

<http://www.cidac.org/es/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=160>, centro de investigación para el desarrollo, Base de datos elecciones federales 1964 – 2006 [Consulta Miércoles 15 de abril de 2009 a las 6 pm.].
www.hertocastillo.com. Fundación Heberto Castillo Martínez A.C., [Consulta 31 de Mayo del 2010 a las 10 pm.].

LEYES

[Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales.](#)

ANEXOS

Anexo 1.... Artículos reformados que formaban parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115) y fue necesario para darle paso a la formulación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales.

Anexo 2.... Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales.